

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 4 TELÉFONO 2433206



DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario

DEMANDANTE

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

DEMANDADO

OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS

RADICACIÓN

110013103036201700499

Oficio
1893 DIAN
1894 Registro

CUADERNO UNO

036-2017-00499-00 - J. 02 C.CTO.E.S



11001310303620170049900

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

(REPARTO)
D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA: OSWALDO DE JESUS MERCADO HUYOS.

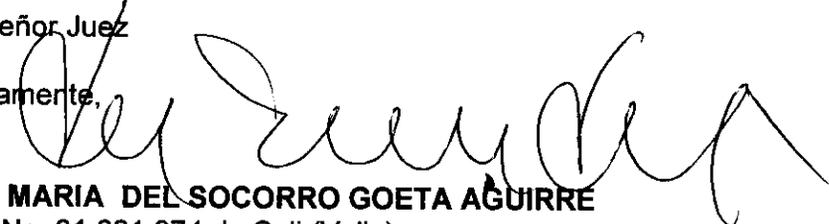
GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales, de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatría Upac Colpatría, hoy del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., tal y como consta en la escritura pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Bogotá D. C y No 3748 del 1 de octubre de 1998 de la notaria 25 de Bogotá, por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento, Oficio S. B. 1997033015 de Julio 28 de 1998 todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO** identificado(a) con al C. C. No. **79517284**, y T. P. No. **70994** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CONTRA OSWALDO DE JESUS MERCADO HUYOS C.C. 19344.645**, para el cobro de las obligaciones contenidas en los pagarés nos. **204139055743, 496084000043603 y 5470642636031063** y la Escritura Pública No. **2501** del 27 de mayo de 2011 de la Notaria **73** de Bogotá.

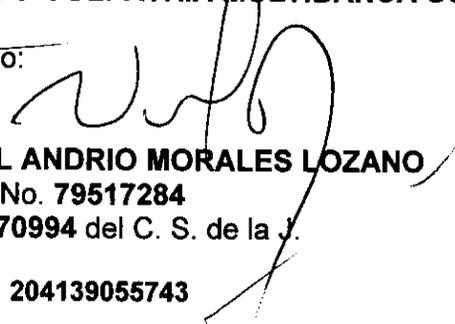
2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

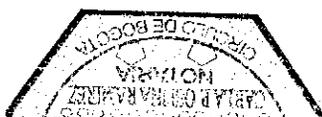
Del Señor Juez

Atentamente,


GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C. C. No. **79517284**
T. P. **70994** del C. S. de la J.
O. H.: **204139055743**





45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fué presentado personalmente .

Por: Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre

Identificado con la C.C.Nº. 31.831.974

Y.T.P.Nº. _____

Para constancia firma: _____

NOTARIO 45





M000190002018711437171
Pagare 1
204139055743

PAGARÉ - CREDITO EN PESOS
NUMERO 19349645

Yo(nosotros) OSWALDO DE JESUS MERCADO

mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece a continuación de mi (nuestra) firma, domiciliado(s) en: BOGOTÁ

manifiesto (amos): **PRIMERO:** Que pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, que en adelante se denominará **EL BANCO** la suma de SESENTA MIL Y CINCO CIENTOS MIL PESOS (M/100.000.000)

La cual he (mos) recibido a título de mutuo con interés para LA DESEMPENAR ser destinada a

SEGUNDO: Que pagaré (mos) a **EL BANCO** la suma mutuada en SESENTA MIL Y CINCO CIENTOS MIL PESOS (M/100.000.000) () Cuotas mensuales consecutivas, que incluyen capital e intereses durante el plazo de la tasa de: (12,5 %) equivalente a (13,5 %) efectivo anual, mediante el sistema de amortización: Cuota constante(amortización gradual en pesos). La primera de dichas cuotas será pagada el día (15) del mes de NOVIEMBRE de 2014 y las demás serán pagadas consecutivamente, el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **TERCERO:** Que igualmente pagaré (mos) sobre el saldo insoluto intereses remuneratorios a la tasa pactada en el presente instrumento y en caso de mora pagaré(mos) intereses moratorios sobre la totalidad de las cuotas vencidas a la tasa máxima legalmente permitida. **PARAGRAFO:** De conformidad con el numeral segundo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, la tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito y solo podrá reducirse por acuerdo entre las partes. **CUARTO:** Que reconozco (cemos) de antemano la facultad que le asiste a **EL BANCO** para dar por extinguido el plazo faltante de la obligación a su favor y a mi (nuestro) cargo, desde el momento de la presentación de la demanda judicial y por tanto, exigir de inmediato el pago total de dicha obligación, sus intereses, primas de seguros que haya pagado por mi (nuestra) cuenta y los gastos ocasionados por la cobranza judicial y extrajudicial después de presentada la demanda, en el evento que incurriera (amos) en mora en el pago de las cuotas del crédito a mi (nuestro) favor otorgado por **EL BANCO**. **QUINTO:** Que reconozco (cemos) la facultad de **EL BANCO** para dar también por terminado el plazo de la presente obligación en los siguientes casos: a) si el bien dado en garantía del cumplimiento del crédito es afectado por una medida de embargo o se perdiere o deteriorare; b) si en mi (nuestra) contra se inicia el tramite concursal de personas naturales o un tramite equivalente; c) si giro (amos) cheques a favor de **EL BANCO** y estos resultan impagados total o parcialmente debido a la falta de fondos; d) si cometiere (mos) inexactitudes, reticencias o fraudes en los informes, declaraciones y documentos que presente (mos) a **EL BANCO**; e) Si incurriera (mos) en mora por cualquier crédito otorgado por **EL BANCO**. **SEXTO:** Que para amparar los riesgos por incendio o terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial del mismo, he (mos) escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del contrato de mutuo. **SEPTIMO:** Que para amparar el riesgo de muerte del deudor por el valor del crédito otorgado, hemos escogido y celebrado libremente un contrato de seguro que tendrá vigencia por toda la duración del contrato de mutuo. **OCTAVO:** Que me (nos) obligo (amos) a cancelar los gastos e impuestos que se generen en el momento de perfeccionamiento del contrato de mutuo por concepto de derechos notariales e impuesto de beneficencia y registro. El presente pagare no genera impuesto de timbre de conformidad con el numeral 54 del artículo 530 de Estatuto tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000.

En constancia se firma en la ciudad de: BOGOTÁ a los: VEINTITRÉS (23) días del mes de: NOVIEMBRE () de: DOS MIL CINCO CIENTOS MIL (2014)

Firma OSWALDO DE JESUS MERCADO
Nombre OSWALDO DE JESUS MERCADO
C.C. 19349645



Firma _____
Nombre _____
C.C. _____

204139055743
OSWALDO DE JESUS MERCADO
19349645

PAGARE No.

4960840000043603

004 3603

Yo (nosotros)

OSWALDO MERCADO H.

3

identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (en lo sucesivo EL BANCO) o de quien hiciera sus veces, la suma total de Treinta y un millones trescientos treinta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos con 0 céntimos pesos moneda corriente (\$ 31.336.698,00) el día 6 del mes de JULIO

de 2017
Esta suma se discrimina así:

a) Capital	\$	27065720,00
b) Intereses de plazo	\$	3562930,00
c) Intereses de mora	\$	608148,00
d) Primas de seguros	\$	0,00
e) Otros	\$	99900,00
Total	\$	31336698,00



M00019000201873617398

Pagare
4960840000043603

01

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s)

En constancia, se firma en la ciudad de

BOGOTÁ

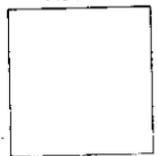
, a los 14 días del mes de

ABRIL

de 2008
Firma:

Firma:

Huella



C.C. No. 349645 de Bogotá
Nombre: OSWALDO MERCADO H.

X
C.C. No. de
Nombre:

Ciudad y fecha: BOGOTÁ ABRIL 14 DE 2008

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Ciudad

Referencia: Carta de Instrucciones
Pagaré No. **4960840000043603**

Apreciados señores:
OSWALDO MERCADO H.
en nombre y representación de



M00019000201493617397
Carta de Instrucciones
4960840000043603



4960840000043603
MERCADO HOYOS OSWALDO
19349645

01

01

- EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco de ~~el~~ pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - El no pago oportuno de cualquier suma de dinero (que, conjunta o separadamente, debiere(mos) a EL BANCO el concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza, extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expide EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
 - EL BANCO podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.
 - Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO, a juicio de éste.
 - Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.
 - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para EL BANCO, a juicio de éste.
 - Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balance, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a EL BANCO.
 - En los demás casos de la ley.
- EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiera EL BANCO apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
- Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerá por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de EL BANCO, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.
- Autorizo(amos) a EL BANCO para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean éstas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
- Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,
Firma: *[Handwritten Signature]* Firma:

C.C. No. 19349645 de SRM.
Nombre: OSWALDO MERCADO H.

X
C.C. No. _____ de _____
Nombre: _____

- DEVOLVER FIRMADO AL BANCO -

PAGARE No.

5470642636031063

VENCIMIENTO 6 DE JULIO DE 2017

Yo (Nosotros), OSWALDO MERCADO H.

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de veintitres millones ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con 0 céntimos pesos moneda corriente \$ 23.194.699,00

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	TC				
No. de Obligación	5470642636031063				
Fecha de VTD	6/07/2017				
Capital	\$ 20445092,00	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 2101098,00	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 499609,00	\$	\$	\$	\$
Otros	\$ 78900,00	\$	\$	\$	\$
Total	\$ 23124699,00	\$	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 11 días del mes de FEBRERO del año 2015

FIRMA 1

Oswaldo Mercado H.



FIRMA 2

NOMBRE Oswaldo Mercado H.
C.C. 1934096421

NOMBRE
C.C.



del grupo Scotiabank
NIT. 860.034.594-1



Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CÓDIGO DE BARRAS

VENCIMIENTO 6 DE JULIO DE 2017

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc. que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - a). El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza, administración y/o cualquier otro deber u obligación de carácter financiero, comercial o de cualquier otro carácter que nos incumba.
 - b). La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - c). La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que cotóque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - d). La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - e). Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaran o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - f). Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, retención, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
 - g). En los demás casos de la ley.
3. El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debamos, y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resultemos a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presenten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
6. Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
8. El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

DECLARACIÓN DE LOS FIRMANTES: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz Bank of Nova Scotia - Scotiabank, que tiene su domicilio principal en Toronto Canadá, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- i) estudiar y atender las solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
 - ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
 - iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
 - iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
 - v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.
- Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.
- A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
 - B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
 - C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
 - D. Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial, o cualquier otro proveedor de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios, financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
 - E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
 - F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercado, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
 - G. Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
 - a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
 - b. A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
 - c. A Bank of Nova Scotia-Scotiabank- como matriz de EL BANCO, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
 - d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
 - e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
 - H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportunamente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.
- EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido, aceptado y ratificado, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

BANCO COLPATRIA
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Nit. 860.034.594-1

CERTIFICA

Que el (los) (la) Se|or (es) (a) OSWALDO DE JESUS MERCADO identificado(s) (a) con la(s) Cédula (s) de Ciudadanía No.(s) o Nit No. 19.349.645 se encuentra(n) vinculado(s) con el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante la Obligación Hipotecaria No. 204139055743

De igual manera certificamos que dicho crédito se apertura el día 31 OCTUBRE de 2014 no siendo por sustracción de materia, objeto de abono alguno por reliquidación en los términos previstos por la Ley de Vivienda 546 de 1999 para saldos vigentes al 31 de diciembre de 1999.

La presente certificación se expide a los DOCE

(12) días del mes de JULIO

del año 2017 , a solicitud del interesado.

FIRMA AUTORIZADA

Fecha : 17/07/17

MULTIPLANCA COMPATRIA

Hora : 12:51:55

Página : 1

MOVIMIENTO PRESTAMO
Movimiento Historico del Prestamo

Distribucion de Pagos

MERCADO NOTOS OSWA

Numero de Credito.....: 204139055743

PRESTAMO

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CARGOS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
DESERGOLOSO	20141031	370000000.00					370000000.00	370000000.00
PAGO	20141201	4528633.76		2742647.61	731300.53		1054685.62	368945314.38
PAGO	20141229	4532972.24		2923708.22	735239.01		873625.01	368071689.37
PAGO	20150202	4542884.94		2822435.06	745551.71		974894.17	367096791.20
PAGO	20150226	4600000.00		2774170.10	749873.25		1075956.65	366020894.55
PAGO	20150330	4500000.00		2860896.24	742386.30		896517.46	365124317.09
PAGO	20150504	4420000.00	5688.76	2693632.32	629852.00		1090824.92	364033490.17
PAGO	20150601	4400000.00		2884518.46	602666.77		912814.77	363120675.40
PAGO	20150630	4420000.00		2697610.86	616710.10		1105679.04	362014996.36
PAGO	20150727	4403000.00		2862712.18	611478.97		928808.85	361066187.51
PAGO	20150901	4500000.00	1426.98	2768724.59	701384.26		1028464.17	360057733.34
PAGO	20150929	4320435.00		2668950.66	523100.99		1128383.35	358929339.99
PAGO	20151029	4410000.00		2848329.52	608411.59		953258.89	357976081.10
PAGO	20151207	4500000.00	9978.01	2649370.93	696944.72		1143326.34	356832754.76
PAGO	20160133	4400000.00	18551.39	2827461.47	584115.38		969871.76	355862883.00
PAGO	20160209	4500000.00	11416.24	2728815.90	691250.53		1068517.33	354794365.67
PAGO	20160330	9000000.00	44337.93	5431696.06	1154733.96	253210.00	2116122.05	352678243.62
PAGO	20160502	4423000.00		2614249.03	625666.77		1183084.20	351495159.42
PAGO	20160603	4450000.00	4281.09	2785772.39	648385.68		1011560.84	350483596.58
PAGO	20160705	4425000.00	7135.15	2597981.09	620531.62		1199352.14	349284246.44
PAGO	20160728	4420000.00		2777131.39	613184.19		1029684.42	348254562.02
PAGO	20160907	4450000.00	3964.29	2660991.45	652185.06		1126859.20	34712702.82
PAGO	20161027	4700000.00	38529.81	2571105.31	607289.96	256847.00	1224227.92	345903474.90
PAGO	20170119	7000000.00	182659.84	3656248.94	1229925.33	874693.00	1056472.89	344847002.01

g



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

X

Certificado generado con el Pin No: 17072860076975092

Nro Matrícula: 50N-1104548

Página 1

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACIÓN: 1987-134269 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0100NRCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 501 CON UNA AREA PRIVADA DE 255.00M2 Y SU ALTURA ES DE 2.45 MTS Y UN COEFICIENTE DE 15.31% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 11-09-87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984 SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 13.77%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A PEREZ LIBREROS OSCAR POR ESC. 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 3438 DEL 18-07-86 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 13A 127B 21 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 APARTAMENTO 501 MARBELLA HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50N - 983879

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-09-1987 Radicación: 1987-134269

Doc: ESCRITURA 2839 del 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-1987 Radicación: 1987-162303

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0537 del 27-10-1987 ALCALDIA de BOGOTA.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 9 APARTAMENTOS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-12-1987 Radicación: 1987-181665

Doc: ESCRITURA 4093 del 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9,13,14 Y 15, INCLUYENDO EL GARAJE #23, QUE PASA A SER UNBIEN PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072860076975092

Nro Matricula: 50N-1104548

Pagina 2

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-04-1989 Radicación: 12000

Doc: ESCRITURA 3616 del 23-09-1988 NCTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA

A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-07-1996 Radicación: 1996-48174

Doc: ESCRITURA 1570 del 28-06-1996 NOT.16 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

CE# 241257

CC# 10219459

X

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-03-2003 Radicación: 2003-19862

Doc: ESCRITURA 314 del 11-02-2003 NCTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONSTITUIDO POR ESC 2839 DEL 11-09/1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12/1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA, EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001* ACTA #.7 DEL 28-01/2003- QUORUM 76.13 %.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-01-2011 Radicación: 2011-6532

Doc: ESCRITURA 209 del 22-01-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$825,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

CE# 241257

DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

CC# 10219459

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

CC# 19349645

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43305

Doc: ESCRITURA 2501 del 27-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

CC# 19349645

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

4

Certificado generado con el Pin No: 17072860076975092

Nro Matrícula: 50N-1104548

Página 3

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-1662 Fecha: 21-02-2011

SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250770/02011-1662 CD

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-378358

FECHA: 28-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

9

Certificado generado con el Pin No: 17072820546975093

Nro Matrícula: 50N-1104519

Página 1

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACIÓN: 1987-134269 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0100NRRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 11 ESTA LOCALIZADO EN EL COSTADO NORTE DEL EDIFICIO SU AREA PRIVADA ES DE 14.45 M2 Y SU ALTURA ES DE 2.30 MTS Y SU COEFICIENTE ES DE 0.87% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 11-09-87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984. SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.78%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A PEREZ LIBREOS OSCAR POR ESCRITURA 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 4438 DEL 18-07-88 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 13A 127B 21 GJ 11 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 GARAJE 11 MARBELLA HOUSE" PROPIEDAD HORIZONTAL

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
50N - 983879

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-09-1987 Radicación: 1987-134269

Doc: ESCRITURA 2839 del 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-12-1987 Radicación: 1987-181665

Doc: ESCRITURA 4093 del 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9,13,14 Y 15, INCLUYENDO EL GARAJE #23, QUE QUE PASA A SER UN BIEN PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-04-1989 Radicación: 12000

Doc: ESCRITURA 3616 del 23-09-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072820546975093

Nro Matrícula: 50N-1104519

Página 2

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-07-1996 Radicación: 1996-48174

Doc: ESCRITURA 1570 del 28-06-1996 NOT.16 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
CE# 241257 X
CC# 10219459 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-2003 Radicación: 2003-19862

Doc: ESCRITURA 314 del 11-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONSTITUIDO POR ESC 2839 DEL 11-09/1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12/1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA, EN CUANTO SE

ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001* ACTA #.7 DEL 28-01/2003- QUORUM 76.13 %.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-01-2011 Radicación: 2011-6532

Doc: ESCRITURA 209 del 22-01-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$825,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 01:5 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

CE# 241257

DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

CC# 10219459

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

CC# 19349645 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43305

Doc: ESCRITURA 2501 del 27-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

CC# 19349645 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

10

Certificado generado con el Pin No: 17072820546975093

Nro Matrícula: 50N-1104519

Página 3

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2007-OI403	Fecha: 11-12-2007
MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70,DEPURACION BASE DE DATOS.C2007-OI403			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-1662	Fecha: 21-02-2011
SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70 C2011-1662 CD			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

NO: 2017-378353 FECHA: 28-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

El Registrador: CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE,
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17072858916975094

Nro Matrícula: 50N-1104521

Página 1

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACIÓN: 1987-134269 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0100NRTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 13 ESTA LOCALIZADO EN EL COSTADO NORTE DEL SEMISOTANO DEL EDIFICIO SU AREA PRIVADA ES DE 14.00 M2 SU ALTURA ES DE 2.30 MTS Y SU COEFICIENTE ES DE 0.84% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 11-09-87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984. SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.76%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A XXXX PEREZ LIBEROS OSCAR POR ESC. 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 4438 DEL 18-07-86 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-57 DE LA NTARIA 5 DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 13A 127B 21 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 13 128A-21 GARAJE 13 MARBELLA HOUSE" PROPIEDAD HORIZONTAL

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 983879

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-09-1987 Radicación: 1987-134269

Doc: ESCRITURA 2839 del 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-12-1987 Radicación: 1987-181665

Doc: ESCRITURA 4093 del 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9,13,14 Y 15, INCLUYENDO EL GARAJE #23, QUE PASA A SER UNBIEN PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-04-1989 Radicación: 12000

Doc: ESCRITURA 3616 del 23-09-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072858916975094

Nro Matrícula: 50N-1104521

Pagina 2

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-07-1996 Radicación: 1996-48174

Doc: ESCRITURA 1570 del 28-06-1996 NCT.16 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
La guarda de la fe publica

CE# 241257 X
CC# 10219459 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-2003 Radicación: 2003-19862

Doc: ESCRITURA 314 del 11-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONSTITUIDO POR ESC 2839 DEL 11-09-1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12-1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA, EN CUANTO SE

ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001* ACTA #.7 DEL 28-01/2003- QUORUM 76.13 %.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-01-2011 Radicación: 2011-6532

Doc: ESCRITURA 209 del 22-01-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$825,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

CE# 241257

DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

CC# 10219459

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

CC# 19349645 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43305

Doc: ESCRITURA 2501 del 27-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

CC# 19349645 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

12

Certificado generado con el Pin No: 17072858916975094

Nro Matrícula: 50N-1104521

Página 3

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-1662 Fecha: 21-02-2011
SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70C2011-1662 CD

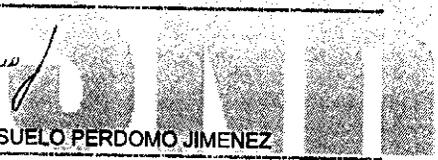
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: realtech

TURNO: 2017-378354 FECHA: 28-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Consuelo Perdomo Jimenez

El Registrador: CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

13

Certificado generado con el Pin No: 17072850276975095

Nro Matrícula: 50N-1104523

Página 1

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACIÓN: 1987-134269 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0100NRWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 15 ESTA LOCALIZADO EN EL COSTADO NORTE DEL SEMISOTANO DEL EDIFICIO SU AREA PRIVADA ES DE 12.52 M2 SU ALTURA ES DE 2.30 MTS Y SU COEFICIENTE ES DE 0.75% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 11-09-87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984. SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.68%.

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A PEREZ LIBEROS OSCAR POR ESC 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. E ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 4438 DEL 18-07-88 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-87 DE LA NTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 13A 127B 21 GJ 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 GARAJE 15 MARBELLA HOUSE." PROPIEDAD HORIZONTAL

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 983879

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-09-1987 Radicación: 1987-134269

Doc: ESCRITURA 2839 del 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-12-1987 Radicación: 1987-181665

Doc: ESCRITURA 4093 del 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9,13,14 Y 15, INCLUYENDO EL GARAJE #23, QUE PASA A SER UNBIEN PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-04-1989 Radicación: 12000

Doc: ESCRITURA 3616 del 23-09-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072850276975095

Nro Matrícula: 50N-1104523

Pagina 2

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-07-1996 Radicación: 1996-48174

Doc: ESCRITURA 1570 del 28-06-1996 NOT.16 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
CE# 241257 X
CC# 10219459 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-2003 Radicación: 2003-19862

Doc: ESCRITURA 314 del 11-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONSTITUIDO POR ESC 2839 DEL 11-09/1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12/1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA, EN CUANTO SE

ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001* ACTA #.7 DEL 28-01/2003- QUORUM 76.13 %.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-01-2011 Radicación: 2011-6532

Doc: ESCRITURA 209 del 22-01-2011 NCTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$825,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

CE# 241257

DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

CC# 10219459

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

CC# 19349645 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43305

Doc: ESCRITURA 2501 del 27-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

CC# 19349645 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

14

Certificado generado con el Pin No: 17072850276975095

Nro Matrícula: 50N-1104523

Página 3

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-1662 Fecha: 21-02-2011
SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70C2011-1662 CD

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-378357

FECHA: 28-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**




El Registrador: CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

15

Certificado generado con el Pin No: 17072874516975096

Nro Matrícula: 50N-1104525

Pagina 1

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACIÓN: 1987-134269 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0100NRYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

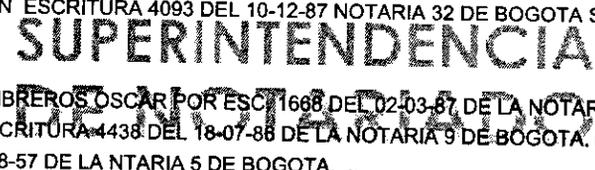
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 17 ESTA LOCALIZADO EN EL COSTADO NORTE DEL EDIFICIO SU AREA PRIVADA ES DE 12.04 M2 SU ALTURA ES DE 2.30 MTS Y CUYO EFICIENTE DE 0.72% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 1109-87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.65%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A PEREZ LIBEROS OSCAR POR ESCRITURA 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. E ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 4438 DEL 18-07-88 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA.



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 13A 127B 21 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 GARAJE 17 MARBELLA HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 983879

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-09-1987 Radicación: 1987-134269

Doc: ESCRITURA 2839 del 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-12-1987 Radicación: 1987-181665

Doc: ESCRITURA 4093 del 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9,13,14 Y 15, INCLUYENDO EL GARAJE #23, QUE PASA A SER UN BIEN PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-04-1989 Radicación: 12000

Doc: ESCRITURA 3616 del 23-09-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072874516975096

Nro Matrícula: 50N-1104525

Página 2

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-07-1996 Radicación: 1996-48174

Doc: ESCRITURA 1570 del 28-06-1996 NOT.16 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
CE# 241257 X
CC# 10219459 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-2003 Radicación: 2003-19862

Doc: ESCRITURA 314 del 11-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONSTITUIDO POR ESC 2839 DEL 11-09-1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12-1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA, EN CUANTO SE

ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001* ACTA #.7 DEL 28-01/2003- QUORUM 76.13 %.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-01-2011 Radicación: 2011-6532

Doc: ESCRITURA 209 del 22-01-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$825,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

CE# 241257

DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

CC# 10219459

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

CC# 19349645 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43305

Doc: ESCRITURA 2501 del 27-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

CC# 19349645 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

CB

Certificado generado con el Pin No: 17072874516975096

Nro Matrícula: 50N-1104525

Página 3

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-1662

Fecha: 21-02-2011

SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70C2011-1662 CD

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-378355

FECHA: 28-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Consuelo Perdomo Jimenez

El Registrador: CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

19

Certificado generado con el Pin No: 17072856446975097

Nro Matrícula: 50N-1104539

Pagina 1

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACIÓN: 1987-134269 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0100NSPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPOSITO 501 ESTA UBICADO EN EL COSTADO SUR DEL SEMISOTANO DEL EDIFICIO SU AREA PRIVADA ES DE 12.00 M2 SU ALTURA ES DE 2.30 MTS Y UN COEFICIENTE DE 0.72% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 11-09-87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984. SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.65%.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION MARBELLA HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO 2839 DE 1987 ADQUISICION 1668 DE 1987 FOLIO MATRIZ 050 DE 79 INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A XXXX PEREZ LIBREROS OSCAR POR ESC 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 4438 DEL 18-07-86 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-57 DE LA NTARIA 5 DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe publica

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
- 2) KR 13A 127B 21 DP 501 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 DEPOSITO 501 MARBELLA HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)
50N - 983879

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-09-1987 Radicación: 1987-134269

Doc: ESCRITURA 2839 del 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-12-1987 Radicación: 1987-181665

Doc: ESCRITURA 4093 del 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9,13,14 Y 15, INCLUYENDO EL GARAJE #23, QUE QUE PASA A SER UN BIEN PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-04-1989 Radicación: 12000

Doc: ESCRITURA 3616 del 23-09-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17072856446975097

Nro Matrícula: 50N-1104539

Pagina 2

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA

X

A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-07-1996 Radicación: 1996-48174

Doc: ESCRITURA 1570 del 28-06-1996 NOT.16 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**
CE# 241257 X
CC# 10219459 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-2003 Radicación: 2003-19862

Doc: ESCRITURA 314 del 11-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONSTITUIDO POR ESC 2839 DEL 11-09-1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12-1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA, EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001* ACTA #.7 DEL 28-01/2003- QUORUM 76.13 %.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-01-2011 Radicación: 2011-6532

Doc: ESCRITURA 209 del 22-01-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$825,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

CE# 241257

DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

CC# 10219459

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

CC# 19349645 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43305

Doc: ESCRITURA 2501 del 27-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

CC# 19349645 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

18

Certificado generado con el Pin No: 17072856446975097

Nro Matrícula: 50N-1104539

Pagina 3

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:09:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-1662

Fecha: 21-02-2011

SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70C2011-1662 CD

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-378356

FECHA: 28-07-2017

HECHO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Consuelo Perdomo Jimenez

La guarda de la fe pública

El Registrador: CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7346136782404143

Generado el 24 de julio de 2017 a las 08:29:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.10. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA",

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1990 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7346136782404143

Generado el 24 de julio de 2017 a las 08:29:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres, abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
 - Operaciones de derivados en energía.
 - Opciones financieras sobre tasas de cambio.
 - Swaps sobre tasas de interés.
 - Swaps sobre divisas y tipos de cambio
 - Forwards sobre commodities.
 - Opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
 - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7346136782404143

Generado el 24 de julio de 2017 a las 08:29:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírsele la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7346136782404143

Generado el 24 de julio de 2017 a las 08:29:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

M. Catalina E. Cruz G.

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA
B BOGOTÁ
VICTORIA BERNAL TRUJILLO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 2501
FECHA: 27/Mayo/2011

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA ABIERTA
OTORGANTES:
OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.





MO0019001006278716823
 PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA (7711)
 204139055743

22



NOTURA PÚBLICA NÚMERO: 2501 - - - - -
 DOS MIL QUINIENTOS UNO = = = = =

FECHA: VEINTISIETE (27) DE MAYO - - - - -
 DE DOS MIL ONCE (2011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y
 TRES (73) DE BOGOTÁ D.C.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50N-1104548, 50N-1104519, 50N-1104521,
 50N-1104523, 50N-1104525 y 50N-1104539-----

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): D128C T13B 6 8, D128C T13B 6 29, D128C
 T13B 6 31, D128C T13B 6 33, D128C T13B 6 35, D128C T13B 6 17-----

UBICACIÓN: URBANO (X) RURAL-----

INMUEBLE(S) Y DIRECCION: APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501), LOS
 GARAJES ONCE, TRECE, QUINCE Y DIECISIETE (11, 13, 15 Y 17) Y EL
 DEPÓSITO QUINIENTOS UNO (501) DEL EDIFICIO MARBELLA HOUSE,
 UBICADO EN LA CARRERA TRECE A (13 A) NÚMERO CIENTO VEINTISIETE B
 VEINTIUNO (127B-21) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-----

CODIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO	CUANTIA
0205	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO	

SIN LIMITE EN LA CUANTÍA	\$200.000.000.00
--------------------------	------------------

HIPOTECANTE(S)	IDENTIFICACION
-----------------------	-----------------------

OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS	C.C. 19.349.645
--------------------------------	-----------------

ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN
-----------------	-----------------------

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	Nit. 860.034.594-1
---	--------------------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
 República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá,
 D.C., cuyo(a) Notario(a) ENCARGADO es el(la) Doctor(a) HECTOR FABIO --

CORTES DIAZ, - - - - - en la fecha se otorgó la
 escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Compareció OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS mayor, domiciliado en
 Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 19.349.645 de
 Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente quien obra en

IMPRESO EN MARZO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - INT. 030.023.950-5

Sandra Verano Henao
 ABOGADO



nombre propio, quien en el texto de éste documento se denominara **EL HIPOTECANTE** manifestó: -----

PRIMERO: Que **EL HIPOTECANTE** en desarrollo de la facultad consignada en el artículo 2438 del Código Civil, y demás normas concordantes, además de comprometer su responsabilidad personal constituye hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado, en los términos y formas que más adelante se expresará y a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, sobre los siguientes inmuebles: -----

A.-) APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501); B.-) GARAJE ONCE (11), C.-) TRECE (13), D.-) GARAJE QUINCE (15), E.-) GARAJE DIECISIETE (17) F.-) DEPOSITO QUINIENTOS UNO (501) QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO MARBELLA HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL, situados en la Carrera trece A (13 A) número ciento veintisiete B veintiuno (No 127B-21), según la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., construido sobre el lote número 35 de la Urbanización **LA CAROLINA**, lote con área aproximada de ochocientos cincuenta metros cuadrados (850 m2) y comprendido entre los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE:** En cuarenta y dos metros cincuenta centímetros (42,50 mts) con el lote número veintiocho (28) de Urbanización **LA CAROLINA**. **POR EL SUR:** En cuarenta y dos metros cincuenta centímetros (42,50) con el lote número cuarenta y dos (42) de la misma Urbanización; **POR EL ORIENTE:** En veinte metros (20 mts), con la anterior transversal 13 B (13b), hoy carrera trece A (13 A); **POR EL OCCIDENTE:** En veinte metros (20 mts), con el lote número treinta y cuatro (34) de la misma Urbanización. Los inmuebles que son objeto de la presente venta tienen asignados los folios de Matrículas Inmobiliarias números: Apartamento 501, 050N-1104548; garaje 11, 050N-1104519; Garaje 13, 050N-1104521; Garaje 15, 050N-1104523; Garaje 17, 050N-1104525; Depósito 501, 050N-1104539, , y se describen y alinderan así: a.)-----

A).- APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501): tiene su entrada por el acceso peatonal, del costado sur del Edificio, marcado con el número ciento veintisiete B veintiuno (127B-21) de la carrera trece A (13A); su área privada es de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (255 mts 2); su altura libre es de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts). Su uso habitacional. -----

SUS DEPENDENCIAS SON: Dos alcobas con baño, alcoba principal con baño privado, sala de televisión, alcoba, recibo, hall, estudio, dos baños, salón comedor,



23



cocina, lavandería y alcoba de servicio con baño. --- -----

POR EL NORTE: En diez centímetros (0,10 mts) columnas comunes al medio con el mismo apartamento quinientos uno (501); en setenta y cinco centímetros (0.75 mts) y un metro setenta y cinco centímetro (1,75 mts), fachada común al medio con vacío sobre jardines, en setenta centímetros

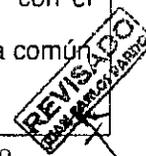
(0,70 mts) y cuarenta y cinco centímetros (0,45 mts), ductos comunes al medio con el mismo apartamento en cincuenta centímetros (0,50 mts), muro común al medio, con hall común de acceso al apartamento, en un metro veinticinco centímetros (1,25 mts), columna y ductos comunes con el mismo apartamento, en cincuenta centímetros (0,50), ducto común al medio con el mismo apartamento, en sesenta centímetros (0,60 mts), un metro (1,00 mro) columna y ductos comunes al medio con el mismo apartamento, en noventa y cinco centímetros (0,95 mts), ducto común al medio con el mismo apartamento, veinticinco centímetros (0,25 mts), muro común al medio con el mismo apartamento quinientos uno (501), en un metro noventa y cinco centímetros (1,95 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1,55 mts) fachada común al medio con vacío sobre jardines, y en dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), dos metros quince centímetros (2,15 mts), quince centímetros (0,15 mts), un metro ochenta centímetros (1,80 mts), quince centímetros (0,15 mts), un metro diez centímetros (1,10 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1,35 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), cinco metros treinta y cinco centímetros (5,35 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), cinco metros y treinta y cinco centímetros (5,35 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts) tres metros cinco centímetros (3,05 mts), quince centímetros (0,15 mts), dos metros quince centímetros (2,15 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), un metro setenta y cinco centímetros (1,75 mts), quince centímetros (0,15 mts), dos metros diez centímetros (2,10 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts) y cincuenta centímetros (0,50 mts), fachadas, columnas y ductos comunes al medio, con vacío sobre jardines. -----

POR EL SUR: En treinta centímetros (0,30 mts) ducto común al medio con el mismo apartamento quinientos uno (501), en un metro (1,00 mro), fachada común



IMPRESIÓN MATRIZ DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 929 959 C

Andra Verano Henao
ABOGADO



al medio con vacío sobre jardines y con el mismo apartamento en veinticinco centímetros (0,25 mts) muro común al medio con el mismo apartamento, en cincuenta centímetros (0,50), columna común al medio con el mismo apartamento, en cuarenta centímetros (0,40 mts) y ochenta centímetros (0,80 mts) ducto común al medio con el mismo apartamento, en tres metros sesenta centímetros (3,60 mts) sesenta centímetros (0,60 mts) y dos metros setenta centímetros (2,70 mts) ductos y muros al medio, parte con el mismo apartamento y parte con el hall de acceso, en cincuenta centímetros (0,50 mts) columna al medio con el mismo apartamento, en veinticinco centímetros, cuatro metros quince centímetros (4,15 mts) y veinticinco centímetros (0,25) columna y muros comunes al mismo apartamento y escaleras comunes de acceso, en diez centímetros (0,10 mts) columna al medio con el mismo apartamento, en cuarenta y cinco centímetros (0,45), ducto común al medio con el mismo apartamento, en dos metros cuarenta centímetros (2,40mts), veinticinco centímetros (0,25 mts) cuatro metros cincuenta centímetros (4,50 mts) y un metro setenta y cinco centímetros (1,75 mts) fachadas comunes al medio, con vacío sobre jardines, en un metro setenta y cinco centímetros (1,75 mts) cuatro metros cincuenta centímetros (4,50 mts) veinticinco centímetros (0,25 mts) dos metros cuarenta centímetros (2,40mts), noventa centímetros (0,90 mts) y setenta y cinco centímetros (0,75 mts) fachadas comunes al medio, con vacío sobre jardines.....

POR EL ORIENTE: En quince centímetros (0,15 mts) columna común al medio con el mismo apartamento quinientos uno (501) en un metro quince centímetros (1,15 mts) y sesenta centímetros (0,60 mts) fachada y ductos comunes al medio, con vacío sobre jardines, en cuarenta centímetros (0,40 mts) columna común al medio con vacío sobre jardines en quince centímetros (0,15 mts), veinticinco centímetros y quince centímetros (0,15 mts) columnas comunes al medio con el mismo apartamento en ochenta y cinco centímetros (0,85 mts) ductos comunes al medio con el mismo apartamento, quince centímetros (0,15 mts) quince centímetros (0,15 mts), quince centímetros (0,15 mts) muro y columnas al medio con el mismo apartamento, en noventa y cinco centímetros (0,95 mts), tres metros cinco centímetros (3,05 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts) y cuarenta y cinco centímetros (0,45 mts), ducto y muros comunes al medio, con hall de acceso, ascensor y escaleras comunes, en treinta centímetros (0,30 mts) ducto común al medio con el mismo apartamento, en quince centímetros (0,15 mts) columna común al medio con el mismo apartamento, en veinticinco centímetros (0,25 mts), ducto



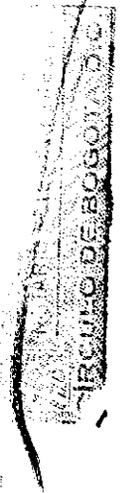
24



común al medio con el mismo apartamento, en ochenta centímetros (0,80 mts), fachada común al medio, con vacío sobre jardines, en quince centímetros (0,15 mts), muro común al medio con el mismo apartamento, en quince centímetros (0,15 mts) ducto común al medio con el mismo apartamento, y un metro ochenta centímetros (1,80 mts)

columna y ductos comunes al medio con el mismo apartamento, en veinticinco centímetros (0,25 mts) y veinte centímetros (0,20 mts) columnas al medio con el mismo apartamento, en veinticinco centímetros (0,25 mts) y quince centímetros (0,15 mts) muro y columnas al medio con el mismo apartamento, en cuatro metros (4,00 mts) quince centímetros (0,15 mts) un metro setenta centímetros (1,70 mts), ochenta centímetros (0,80 mts), sesenta centímetros (0,60 mts) y ochenta centímetros (0,80 mts) fachadas comunes al medio, con vacío sobre jardines.....

POR EL OCCIDENTE: En ochenta centímetros (0,80 mts), un metro (1,00mtr) y treinta y cinco centímetros, fachada común al medio, con vacío sobre jardines en quince centímetros (0,15 mts) y quince centímetros (0,15 mts) columna y muro común al medio con el mismo apartamento, en veinte centímetros (0,20 mts) y veinticinco centímetros (0,25 mts), columnas comunes al medio con el mismo apartamento, en dos metros diez centímetros (2,10 mts), ducto común al medio con el mismo apartamento, En quince centímetros (0.15 mts), muro común al medio con el mismo apartamento, en veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuarenta centímetros (0.40 mts), ducto común al medio con el mismo apartamento y hall común de acceso, en quince centímetros (0.15 mts), columna común al medio con el mismo apartamento, en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts), y un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), muros comunes al medio con escalera y hall de acceso comunes, en treinta centímetros (0.30 mts), ducto común al medio con el mismo apartamento, en quince centímetros (0.15 mts), columna común al medio con el mismo apartamento, en ochenta centímetros (0.80 mts), y quince centímetros (0.15 mts), fachada y muros comunes al medio con vacío sobre jardines y con el mismo apartamento, en ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), ducto común al medio con el mismo



IMPRESO EN MARZO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 900.020.489-5

Andrés Verano Henao
ABOGADO

REVISADO
FRENTE AL USUARIO

apartamento, en quince centímetros (0.15 mts), muro común al medio con el mismo apartamento, en quince centímetros (0.15 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), y veinticinco centímetros (0.25 mts), dos metros sesenta centímetros (2,60 mts) y dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts) fachadas comunes al medio con vacío sobre jardines, en quince centímetros (0.15 mts), columna común al medio, con el mismo apartamento. -----

POR EL NADIR Con placa común de concreto que lo separa del cuarto piso del edificio. -----

POR EL CENIT Con placa común de concreto que lo separa del attillo y de las terrazas. A este apartamento le corresponde un coeficiente de copropiedad equivalente al 13.77% sobre los bienes comunes del edificio y tiene asignado el numero de Matricula Inmobiliaria 050N-1104548 de la oficina de registro de I I P P de Bogotá, Zona norte.-----

B) GARAJE NUMERO ONCE (11): Está localizado en el costado norte del semisótano del Edificio, tiene acceso por el numero ciento veintisiete B veintiuno (127 B-21) de la carrera 13 A (13A). Su area privada es de catorce metros cuadrados con cuarenta y cinco (14.45 mts²) decímetros cuadrados. Su altura es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), y sus linderos son los siguientes:-----

POR EL NORTE: En tres metros (3.00 mts), muro común al medio, con el lote numero veintiocho (28) de la urbanización La Carolina. -----

POR EL SUR: En treinta centímetros (0.30 mts), columna común al medio con zona común de circulación y en dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con zona común de circulación. -----

POR EL ORIENTE: En cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (4.55 mts) con el garaje diez (10), y en treinta centímetros (0.30 mts), columna común al medio con el garaje diez (10). -----

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts), con el garaje trece (13).-----

POR EL NADIR. Con loza común de concreto que lo separa del primer piso del edificio. -----

POR EL CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso del edificio -----

DEPENDENCIAS. Espacio para un (1) vehículo. --- -----

A este garaje le corresponde un coeficiente de copropiedad equivalente al 0.78%



25



sobre los bienes comunes del edificio y tiene asignado el numero de MATRICULA Inmobiliaria 050N-1104519 de la oficina de registro de I I P P de Bogotá zona norte. -----

C) GARAJE NUMERO TRECE (13) Está ubicado en el costado norte del semisótano del edificio, tiene su acceso por el numero ciento veintisiete B veintiuno (127 B-21), de

la carrera 13 A (13A), su área privada es de catorce metros cuadrados (14.0 mts2), su altura es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts2) y sus linderos son los siguientes. -----

POR EL NORTE- En dos metros noventa centímetros (2.90 mts) con muro común al medio, con el lote numero veintiocho (28) de la urbanización La Carolina. -----

POR EL SUR: En dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), con zona común de circulación y en treinta centímetros (0.30 mts), columna común con zona común de circulación. -----

POR EL ORIENTE: En cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts), con el garaje once (11). -----

POR EL OCCIDENTE- En cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (4.55 mts), con el garaje quince (15) y en treinta centímetros (0.30 mts), columna común al medio con el garaje quince (15). -----

POR EL NADIR: Con losa común de concreto que lo separa del terreno. --- -----

POR EL CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso del edificio. -----

DEPENDENCIAS- Espacio para un (1) vehículo. --- a este garaje le corresponde un coeficiente de copropiedad equivalente al 0.76% sobre los bienes comunes del edificio y tiene asignado el numero de matricula inmobiliaria 050N-1104521 de la oficina de registro de I I P P de Bogotá, Zona Norte-----

D) GARAJE NUMERO QUINCE (15): Está ubicado en el costado norte del semisótano del edificio, tiene su acceso por el numero ciento veintisiete B veintiuno (127 B-21), de la carrera trece A (13A) su área privada es de doce metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados (12.52 mts 2), su altura es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), y sus linderos son los siguientes. -----

POR EL NORTE -En dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), muro común al medio con el lote numero veintiocho (28) de la urbanización La Carolina. -----

IMPRESO EN MARCO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - HIT 030.029.950-5

Candra Verano Henao
ABOGADO



POR EL SUR – En treinta centímetros (0.30 mts), columna común al medio con zona común de circulación y en dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con zona común de circulación. -----

POR EL ORIENTE: En cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (4.55 mts), con el garaje trece (13) y en treinta centímetros (0.30 mts), columna común al medio con el garaje trece (13). -----

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts), con el garaje diecisiete (17). -----

POR EL NADIR- Con loza común de concreto que los separa del terreno. -----

POR EL CENIT- Con placa común de concreto que lo separa del primer piso del edificio. -----

DEPENDENCIAS- Espacio para un (1) vehículo. A este garaje le corresponde un coeficiente de copropiedad equivalente al 0.68% sobre los bienes comunes del edificio y tiene asignado el número de matrícula inmobiliaria 050N-1104523 de la oficina de registro de I I P P de Bogotá, Zona Norte. -----

E) GARAJE NUMERO DIEZ Y SIETE (17): Esta ubicado en el costado norte del semisótano del edificio, tiene su acceso por el número ciento veintisiete B veintiuno (127 B 21) de la carrera 13 A (13A), su área privada es de doce metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (12.04 mts 2), su altura es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), y sus linderos son los siguientes. -----

POR EL NORTE- En dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) muro común al medio, con el lote número veintiocho (28) de la urbanización La Carolina. -----

POR EL SUR – En dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), con zona común de circulación y en treinta centímetros (0.30 mts), columna común al medio, con la misma zona. -----

POR EL ORIENTE- En cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts), con el garaje quince (15). -----

POR EL OCCIDENTE- En cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 mts), con el garaje diez y nueve (19) y en línea oblicua de sesenta centímetros (0.60mts), columna común al medio, con el garaje diez y nueve (19). -----

POR EL NADIR- Con loza común de concreto que lo separa del terreno. -----

POR EL CENIT Con placa común de concreto que lo separa del primer piso del edificio.-----

A este garaje le corresponde un coeficiente de copropiedad equivalente al 0.65%



26

sobre los bienes comunes del edificio y tiene asignado el numero de matricula inmobiliaria 050N-1104525 de la oficina de registro de I I P P de Bogotá, zona norte. -----

F) DEPOSITO NUMERO QUINIENTOS UNO (501)- Está ubicado en el costado sur del semisótano del edificio, tiene su acceso por el numero ciento veintisiete B veintiuno (127

B 21) de la carrera 13 A (13A), su área privada es de doce metros cuadrados (12.0 mts 2), su altura es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), y sus linderos son los siguientes: -----

POR EL NORTE: En tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), muro común al medio con zona común de circulación. -----

POR EL SUR: En tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), muro común al medio con el lote número cuarenta y dos (42), de la urbanización La Carolina. -

POR EL ORIENTE: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muro común al medio, con el cuarto de maquinas. -----

POR EL OCCIDENTE: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muro común al medio con el depósito cuatrocientos uno (401). -----

POR EL NADIR: Con loza común de concreto que lo separa del terreno. -----

POR EL CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso del edificio. -----

DEPENDENCIAS: A este depósito le corresponde un coeficiente de copropiedad equivalente al 0.65% sobre los bienes comunes del edificio y tiene asignado el numero de matricula inmobiliaria 050N-1104539 de la oficina de registro de I I P P de Bogotá, Zona Norte. -----

PARÁGRAFO: A estos inmuebles les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-1104548, 50N-1104519, 50N-1104521, 50N-1104523, 50N-1104525 y 50N-1104539** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

SEGUNDO: Que los inmuebles que hipoteca a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, no han sido enajenados por acto anterior a la presente escritura y que en la actualidad se poseen quieta, regular y pacíficamente, no siendo objeto de demandas civiles, embargos, persecuciones fiscales y se halla libre de censos, arrendamientos y

IMPRESO EN MARZO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTCA. - TIT. 026 025-959-5

Sandra Verano Henao
ABOGADO



anticresis, consignados por escritura pública y documento privado, pleitos pendientes, prohibiciones y condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, y que en general no soportan ninguna clase de gravámenes, limitaciones de dominio ni está sujeto al régimen de patrimonio de familia inembargable, salvo las limitaciones derivadas del reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública número dos mil ochocientos treinta y nueve (2.839) del once (11) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), reformado según escrituras públicas cuatro mil noventa y tres (4.093) del diez (10) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) y trescientos catorce (314) del once (11) de febrero de dos mil tres (2003) otorgada(s) en la Notaría Treinta y Dos (32) Círculo de Bogotá debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al (a los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número 50N-1104548, 50N-1104519, 50N-1104521, 50N-1104523, 50N-1104525 y 50N-1104539.-----

TERCERO: Que la hipoteca abierta sin límite de cuantía garantiza ipsofacto al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **EL HIPOTECANTE**, que conjunta o separadamente tenga o llegue a tener a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, por concepto de capital, intereses, gastos y costas de procesos, gastos judiciales y extrajudiciales de cobranza, requerimientos, honorarios de abogado, costos y costas de juicio o juicios que se adelanten para la efectividad de las obligaciones. Es entendido que esta hipoteca no se extingue por el hecho de arreglarse, ampliarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella, y si el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces,, concede una ampliación del plazo para el pago de las obligaciones a su favor no se constituya una novación y **EL HIPOTECANTE** manifiesta expresamente que consiente desde ahora con las ampliaciones de los plazos de las obligaciones en el evento que se conceda por parte del Banco o quien hiciere sus veces, los créditos pueden constar en títulos valores, garantías o cualesquiera u otros documentos de crédito suscritos o endosados a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, La hipoteca también garantiza el pago de todos los saldos que resulten a cargo de **EL HIPOTECANTE**, por obligaciones que haya contraído o contraiga como fiador, codeudor, endosante, avalista, en forma individual o



Handwritten mark resembling the number 27



colectiva, en las condiciones que se expresen o hayan expresado en los respectivos pagarés, títulos valores o documentos de deuda suscritos por **EL HIPOTECANTE** a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, o endosados a él. -----

CUARTO: Que si **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, necesita hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, le bastará presentar en legal forma los documentos contentivos de deuda y la copia de la presente escritura a que se refieren los Artículos 38 y 39 del Decreto 2148 de 1983.-----

QUINTO: Que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, podrá dar por vencidos los plazos de cualquiera de las obligaciones o deudas de las garantizadas con esta hipoteca o de todas ellas y demandar judicialmente su pago antes de expirar los respectivos plazos en los siguientes casos: a) En caso de incumplimiento o mora por parte de la(s) persona(s) garantizada(s), de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en los documentos suscritos o endosados o cedidos o transferidos a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** b) En caso de que **EL HIPOTECANTE** enajene o grave el bien mueble que por adhesión o destinación hacen parte del inmueble hipotecado. O en caso de que se enajene o grave con nueva hipoteca el inmueble mencionado en ésta escritura, sin el permiso expreso y escrito del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, c) En caso de que el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero inclusive por el mismo **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, o si sufriende desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no preste la suficiente garantía a juicio de un perito designado privadamente por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, podrá optar por la subsistencia del crédito y el plazo correspondiente si **EL HIPOTECANTE**, otorga una nueva garantía a satisfacción de él.-----

SEXTO: En caso de acción judicial para hacer efectiva la presente garantía, conviene desde ahora **EL HIPOTECANTE**, en que **BANCO COLPATRIA**



IMPRESO EN MARZO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - MIT 539.039.952-5

Sandra Verano Henao
ABOGADO



MULTIBANCA COLPATRIA S.A., puede nombrar secuestre o depositario de bienes en los casos permitidos por la Ley, es decir, cuando sea posible hacer tal designación por convenio de las partes. -----

SÉPTIMO: Que **EL HIPOTECANTE** tiene derecho a que se le cancele la hipoteca en cualquier tiempo siempre que todas las personas naturales y/o jurídicas garantizadas con ésta hipoteca, estén a paz y salvo con **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, por todo concepto. ----

OCTAVO: Que son de cargo de **EL HIPOTECANTE** todos los gastos a que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, su registro y cancelación, cuando llegue el caso, los de una copia registrada y anotada en esta escritura con destino a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, y los de (el) (los) certificado(s) de libertad de (el) (los) inmueble(s) hipotecado(s) debidamente complementado(s). -----

NOVENO: Que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, queda expresamente autorizado por **EL HIPOTECANTE**, para solicitar la expedición para su uso y a costa de éste, de cuantas copias necesite de esta escritura, que preste mérito ejecutivo y solicitar también copia de (el) (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria correspondiente(s).-----

DÉCIMO: Conviene **EL HIPOTECANTE**, en aceptar, desde ya con todas las consecuencias legales sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, o quien hiciere sus veces, haga de las obligaciones a que se refiera la cláusula **TERCERA** de esta escritura y las garantías que la amparan.-----

DÉCIMO PRIMERO: Que **EL HIPOTECANTE** se obliga a mantener asegurado el inmueble, lo mismo que los muebles que por accesión a él se reputen inmuebles o los aumentos o mejoras que reciba el bien hipotecado, el cual deberá estar amparado contra los riesgos de incendio, terremoto y sus anexos, y a tomar un seguro de vida por el tiempo de duración de esta garantía, en una Compañía de Seguros legalmente establecida para hacer negocios en Colombia por una suma no inferior al valor comercial del inmueble y a entregarlo debidamente endosado a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, o expedidas a su nombre las pólizas respectivas. En caso de siniestro la indemnización se subrogará al bien hipotecado hasta la concurrencia de su valor. Si no cumpliere con esta obligación, **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA**



28



COLPATRIA S.A. o quien hiciere sus veces, desde ahora queda autorizado para contratar dicho seguro por cuenta de **EL HIPOTECANTE** y para cargarla a éste el valor de las primas con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica en ningún caso ni en forma alguna responsabilidad para **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA**

COLPATRIA S.A. o quien hiciere sus veces, en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, puede hacer uso o no llegado el caso. En el evento de siniestro el valor de la póliza se subrogará a las obligaciones a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces,-----

DÉCIMO SEGUNDO: Que **EL HIPOTECANTE** acepta desde ya cualquier traspaso o cesión que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, haga de esta garantía, bastando solamente la comunicación que en tal sentido le envíe **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces,-----

DÉCIMO TERCERO: En el evento de que esta hipoteca se constituya sobre varios inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria distinta se autoriza al Registrador de Instrumentos Públicos de **Bogotá** para que efectúe registros parciales sobre el inmueble que se encuentre correctamente descrito y alindado y, en caso de que hubiere necesidad de efectuar el registro en distinta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en razón a la ubicación del bien, igualmente se autoriza al correspondiente Registrador para que proceda a efectuar las inscripciones parciales sobre el inmueble que corresponde al respectivo Círculo de Registro.-----

DÉCIMO CUARTO: Que él (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por el presente instrumento público lo(s) adquirí(amos) por compra hecha a **ANTONIO JOSÉ HENAO MARÍN** y **CELA MARINA ANZOÁTEGUI DE HENAO**, mediante escritura pública doscientos nueve (209) del veintidós (22) de enero de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Setenta y Tres (73) de Bogotá. -----

Presente la Doctora **LUCÍA ESPERANZA FONSECA VARGAS** mayor, domiciliado en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.873.367 de

IMPRESO EN MARZO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 900.029.166-5

Andra Verano Henao
ABOGADO

REVISADO
DIANA ESCOBAR

Bogotá, quien obra en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, como apoderado **ESPECIAL** según consta en la escritura pública número **155** del día 7 de **febrero de 2005** de la Notaría 9ª del círculo de Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., lo cual acredita con certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Bancaria que adjunta para su protocolización junto con este instrumento manifestó: Que en nombre del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** acepta la presente escritura y la garantía hipotecaria en él constituida en las condiciones, términos y encargos expresados en ella.-----

-----**(HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA)**-----

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.- -----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: -----

DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.-----

AÑO GRAVABLE 2011.-----

FORMULARIO No. 2011301010101032677 / 2011301010101044241 /
2011301010101033407 / 2011301010101033604 / 2011301010101033826 /
2011301010101031117 -----

DIRECCIÓN: KR 13A 127B 21 AP 501 / GJ 11 / GJ 13 / GJ 15 / GJ 17 / DP 501 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 1104548 / 1104519 / 1104521 / 1104523 / 1104525 /
1104539 -----

CÉDULA CATASTRAL: D128C T13B 6 8, D128C T13B 6 29, D128C T13B 6 31,



250/1

29
15 020
000



D128C T13B 6 33, D128C T13B 6 35, D128C T13B 6 17----

PROPIETARIO: HENAO MARIN ANTONIO JOSE -----

AVALÚO CATASTRAL: \$451.755.000 / \$ 15.020.000 /
\$14.630.000 / \$13.172.000 / \$12.656.000 / \$9.988.000-----

TOTAL A PAGAR: \$3.388.000 / \$100.000 / \$97.000 /
\$86.000 / \$83.000 / \$64.000-----

STIKER: 51094070196406 / 51094070196452 / 51094070196438 /
51094070196413 / 51094070196420 / 51094070196445-----

FECHA: 21 ENERO DE 2011-----

BANCO: DAVIVIENDA-----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, expedido
por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU POR CONCEPTO DE
VALORIZACIÓN N°: 1045345 / 1045344 / 1045343 / 1045342 / 1045347
1045346 = = = = =

FECHA: 27-05-2011-----

VALIDO HASTA: 26-06-2011-----

Se protocoliza carta de la entidad crediticia-----

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

Manifiesta el deudor bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de
este contrato NO se encuentra afectado a vivienda familia (Ley 258 de 1.996,
reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual
se modifica el Artículo 1º. y el Parágrafo 2º del Artículo 4º)-----

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por
el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$123.108.00--
por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%)
sobre los derechos notariales.-----

NOTAS DE ADVERTENCIA: PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la
necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos correspondiente dentro del término perentorio de noventa (90) días,
contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará
una nueva constitución de la hipoteca.-----

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el
evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----



IMPRESO EN MARZO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 935.020.959-5

Sandra Verano Henao
ABOGADO

REVISADO
HAY QUE PAGAR

250.1

30

ANO GRAVABLE
2011



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto predial unificado

Formulario No. 209
2011301010101032677

301

FECHAS LIMITES DE PAGO			
		Hasta 06/May/2011	Hasta 01/Jul/2011
LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	451,755,000	451,755,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	3,765,000	3,765,000
16. SANCIONES	VS	0	0
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	3,765,000	3,765,000
SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	3,765,000	3,765,000
PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	3,765,000	3,765,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	377,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	3,388,000	3,765,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI () NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	3,388,000	3,765,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago
06/May/2011

RECIBO DE PAGO

BOGOTÁ, D.C. - 01/01/2011

Nombre: Antonio José Henao de

Cédula de Identificación: 10.219.459

Valor: 3.388.000

Fecha: 27 MAY 2011

Notario: Hector F. Cortes Díaz

BOGOTÁ D.C. - 01/01/2011

CAJERO RECIBIDO CON PAGO

51-694 M.N.

27 ENE. 2011

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

ANO GRAVABLE
2011



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2011301010101044241

2501
2011
301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0100NRRJ | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 1104519 | 3. CEDULA CATASTRAL D120C T13B 6 291

4. DIRECCION DEL PREDIO KR 13A 127B 21 GJ 11

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (M2) 6.63 | 6. CONSTRUCCION (M2) 14.45 | 7. TARIFA 8.00 | 8. AJUSTE 8.000 | 9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL HENAO MARIN ANTONIO JOSE | 11. IDENTIFICACION CC 10219459

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 13A 127B 21 GJ 11 | 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

		Hasta 06/May/2011	Hasta 01/Jul/2011
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	15,020,000	15,020,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	111,000	111,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	111,000	111,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	111,000	111,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	111,000	111,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	11,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	100,000	111,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI () NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	100,000	111,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707262000010201020113010101044241(300)XC000000110000001000118781

06/May/2011



(415)7707262000010201020113010101044241(300)XC000000110000001000118781



(415)7707262000010201020113010101044241(300)XC000000110000001000118781

01/Jul/2011



(415)7707262000010201020113010101044241(300)XC000000110000001000118781

J. FIRMA DECLARANTE | **NOMBRE**

Antonio Marin Henao M | **Antonio Marin Henao M**

TIPO IDENTIFICACION | **NUMERO IDENTIFICACION**

CC | 10.219.459

AUTODHEMRO

BOGOTA, D.C. - D.D. 2

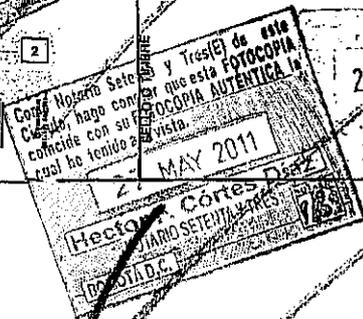
51094070196452

(415)7707262000010201020113010101044241(300)XC000000110000001000118781

21 MAY 2011

Hecto. Cortes Diaz

1000118781



ANO GRAVABLE
2011



Formulario para declaracion sugerida
del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2011301010101033407
2501
209 301

1. CHIP AAAD100NRTD		2. MATRICULA INMOBILIARIA 1104521		3. CEDULA CATASTRAL D128C T13B 6 31	
4. DIRECCION DEL PREDIO KR 13A 127B 21 GJ 13					
INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO					
5. TERRENO (M2) 6,45		6. CONSTRUCCION (M2) 14,00		7. TARIFA 8,00	
				8. AJUSTE 9,000	
				9. EXENCION 0,00	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL HENAO MARIN ANTONIO JOSE				11. IDENTIFICACION CC 10219458	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 13A 127B 21 GJ 13				13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO					
		Hasta 05/May/2011		Hasta 01/Jul/2011	
14. AUTOVALUO (Base Gravable)					
		AA		14,630,000	
15. IMPUESTO A CARGO					
		FU		108,000	
16. SANCIONES					
		VS		0	
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA					
		AT		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO					
		IA		108,000	
19. TOTAL SALDO A CARGO					
		HA		108,000	
20. VALOR A PAGAR					
		VP		108,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO					
		TD		11,000	
22. INTERES DE MORA					
		IM		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)					
		TP		97,000	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)					
		AV		0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)					
		TA		97,000	

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago

05/May/2011

01/Jul/2011

FIRMA DE DECLARANTE: *[Signature]* NOMBRE: *Antonio Jose Henao H.*

IDENTIFICACION: *10.219.879* NUMERO IDENTIFICACION: *10.219.879*

BOGOTA, D.C. - D.D. 51094070196438

21 ENE 2011

Hector F. Cortes Diaz

BOGOTA, D.C. - D.D. 51-094 H.N. 21 ENE, 2011

CAJERO RECIBIDA CON PAGO

BOGOTA, D.C. - D.D. 51-094 H.N. 21 ENE, 2011

Hector F. Cortes Diaz

DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

SECRETARÍA DE COOPERACION SOCIAL Y DESARROLLO URBANO

AÑO GR. 2011



Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2011301010101033604

250 1
209 301

1. GHP AAA0100NRWW		2. MATRICULA INMOBILIARIA 1104523		3. CÉDULA CATASTRAL D128C T13B 6 33	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 13A 127B 21 GJ 15					
5. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO					
5. TERRENO (M2) 5.78		6. CONSTRUCCION (M2) 12.52		7. TARIFA 8.00	
				8. AJUSTE 9.000	
				9. EXENCION 0.00	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HENAO MARIN ANTONIO JOSE					
11. IDENTIFICACIÓN CC 10219459				12. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION KR 13A 127B 21 GJ 15					
FECHAS LIMITES DE PAGO					
		Hasta 06/May/2011		Hasta 01/Jul/2011	
14. AUTOVALÚD (Base Gravable) AA 13,172,000 13,172,000					
15. IMPUESTO A CARGO FU		96,000		96,000	
16. SANCIONES VS		0		0	
17. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT		0		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO IA		96,000		96,000	
19. TOTAL SALDO A CARGO HA		96,000		96,000	
20. VALOR A PAGAR VP 96,000 96,000					
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD		10,000		0	
22. INTERES DE MORA IM		0		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP		86,000		96,000	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 0 0					
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA		86,000		96,000	

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



21 FNE 2011

27 MAY 2011

21 FNE 2011

27 MAY 2011

51094070196413

27 MAY 2011

21 FNE 2011

27 MAY 2011

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

2501

25

AÑO GRAVABLE
2011



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto predial unificado

Formulario No.
2011301010101033825 20 9801

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta	06/May/2011	Hasta	01/Jul/2011
LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA		12,656,000		12,656,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		92,000		92,000
16. SANCIONES	VS		0		0
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA	AT		0		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		92,000		92,000
G/SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		92,000		92,000
PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		92,000		92,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		9,000		0
22. INTERES DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		83,000		92,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI () NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		0		0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		83,000		92,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO

Como Notario Sé que y Trazo de esta Copia que esta FOTOCOPIA AUTÉNTICA la coincido con su original cuando he tenido a la vista.

21 ENE 2011

Hector F. Cortes D.

EDAMMENDA 51-094 H.N. 21 ENE. 2011

CAJERO 4 RECIBO COMPAGO

27 MAY 2011

Hector F. Cortes D.

123

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2011



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2011301010101031147

2501
209301

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta	06/May/2011	Hasta	01/Jul/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA		9,988,000		9,988,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		71,000		71,000
16. SANCIONES	VS		0		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		71,000		71,000
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		71,000		71,000
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		71,000		71,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		7,000		0
22. INTERES DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		64,000		71,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional		SI () NO (X)	Mi aporte debe destinarse al proyecto No.		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		0		0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		64,000		71,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



06/May/2011



01/Jul/2011

FIRMA DECLARANTE: *[Signature]* NOMBRE: *Hector F. Córtes Díaz*

TIPUS DE IDENTIFICACIÓN: *BOGOTANA* NUMERO IDENTIFICACION: *10.219.259*

AUTOADHESIVO

BOGOTÁ, D.C. - D.D. 51094070196445

21 ENE. 2011

CAJERO RECIBIDO CON PAGO

Como Notario Público he recibido y tres(3) de este documento que esta FOTOCOPIA AUTÉNTICA la cual he recibido a las 7:00 PM del día 27 MAY 2011

Hector F. Córtes Díaz
NOTARIO PÚBLICO Y TRES



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

2501

No. 1045346

FECHA: DIA/MES/AÑO
27-05-2011

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO
26-06-2011

PREDIO: KR-13A-127B-21-DP-501

CHIP: AAA0100NSPP

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-1104539

CÉDULA CATASTRAL: D128C-T13B-6-17

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

OSCAR AUGUSTO CRUZ CASTRO
RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente solicita un paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso de suspensión de término establecido por el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando disponga con autorización del IDU el valor de la contribución previa nulidad del contribuyente. Artículo 108 - numeral 7 / B7 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no replica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

134054

DOMIDU1302:cocruzca1/COCR CLURQUIJ1 MAY-27-11 13:13:31

ADRA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

2501
No. 1045347

FECHA: DIA/MES/AÑO
27-05-2011

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO
26-06-2011

PREDIO: KR 13A 127B 21 GJ 17

CHIP: AAA0100NRYN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-1104525

CEDULA CATASTRAL: D128C-T13B-6-35

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

OSCAR AUGUSTO CRUZ CASTRO
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicita un paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso judicial prescrito al término establecido por el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 100 - Sección 7 / 87 y como indicador de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo o bien de la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

134053

DOMIDUN1302:cocruzca1/COCR CLURQUIJ1 MAY-27-11 13:13:42

ADRA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

2501

3f

TRAMITE NOTARIAL

No. 1045342

FECHA: DIA/MES/AÑO
27-05-2011

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO
26-06-2011

PREDIO: KR-13A-127B-21-GJ-15

CHIP: AAA0400NRWW

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-1104523

CÉDULA CATASTRAL: D-128C-T13B-6-33

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

OSCAR AUGUSTO CRUZ CASTRO
RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y no ocurra el trámite un recurso interpuesto, en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado sin cargo y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución proveído por el contribuyente, artículo 10 del Acuerdo 71 de 87 y como secretario de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo o el haber pagado la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

134049

DOMIDU\1302:cocruzca1/COCR CLURQUIJ1 MAY-27-11 13:12:41

SECRETARIA DE TRAMITES NOTARIALES



**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
Instituto
Desarrollo Urbano

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA**

2501

TRAMITE NOTARIAL

No. 1045343

FECHA: DIA/MES/AÑO
27-05-2011

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO
26-06-2011

PREDIO: KR-13A-127B-21-GJ-13

CHIP: AAA0100NRTD

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-1104521

CEDULA CATASTRAL: D428G-T13B-6-31

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

**OSCAR AUGUSTO CRUZ CASTRO
RESPONSABLE**

NOTA: "Cuando un contribuyente solicita un paz y salvo y no encuentra en trámite un recurso impugnatorio en el mismo establecido en el presente de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución prevista solicitada por el contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 187 y como aclaración de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "MULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo o bien de la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

134047

DOMIDUM302:cocrzca1/COCR

CLURQUIJ1

MAY-27-11 13:12:53



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

2501

TRAMITE NOTARIAL

No. 1045345

FECHA: DIA/MES/AÑO
27-05-2011

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO
26-06-2011

PREDIO: KR 13A 127B 21 AP 501

CHIP: AAA0100NRGN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-1104548

CEDULA CATASTRAL: D128C-T13B-6-8

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

OSCAR AUGUSTO CRUZ CASTRO
RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente solicita un paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando haya sido con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. Artículo 109 - Acumulación 7187 y como consecuencia de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

134059

DOMIDU\1302:cocruzca1/COCR

CLURQUIJ1

MAY-27-11 13:13:19

ADR



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

2501
No. 1045344

FECHA: DIA/MES/AÑO
27-05-2011

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO
26-06-2011

PREDIO: KR-13A-127B-21-GJ-11

CHIP: AAA0100NRRJ

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-1104519

CEDULA CATASTRAL: D128C-T13B-6-29

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

OSCAR AUGUSTO CRUZ CASTRO
RESPONSABLE

NOTA: "Cuenta un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso impugnatorio al término establecido en el estatuto de valoración, podrá usarse el certificado siempre y cuando disponga con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente". Artículo 106 - Parágrafo 7 y 87 y como aclaración de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "MULTIPLICIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo o paz y salvo de contribución de valoración y pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

134044

DOMIDUN1302:cocruzca1/COCR CLURQUIJ1 MAY-27-11 13:13:06

BOGOTA 10 DE MAYO DE 2011
INVPE

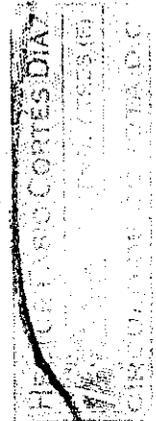
Señor(es) :
OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS
Ciudad

REF : Solicitud de crédito Comercial en pesos No. 11291937

Estimado (s) Señor(es):

Nos complace comunicarle(s) que el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. aprobó en principio su solicitud de crédito calificada bajo la modalidad de crédito comercial, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200,000,000)**. El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 60% del valor comercial del inmueble ofrecido en garantía.
2. PLAZO PARA SU CANCELACION: **120** : Meses.
3. SISTEMA DE AMORTIZACION: Cuota fija en pesos.
4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito, la cual se encontrara bajo los limites legales.
5. GARANTIA : La garantía hipotecaria será de primer grado abierta y sin limite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación. El avalúo comercial de este inmueble será incluido al momento de la legalización de esta aprobación, la cual está sujeta a que el perito contratado por el Banco para avaluar dicho inmueble, conceptúe favorablemente sobre la calidad y especificaciones del mismo.
6. SEGUROS:
 - a) VIDA: El seguro deberá tomarlo **OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS** por el 100% del préstamo aprobado.
 - b) INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampara los riesgos de incendio y terremoto por la parte destructible del inmueble garantía, teniendo como base el avalúo realizado para el otorgamiento del crédito.
7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El (los) beneficiario(s) del crédito.
8. El crédito se pactará en Pesos.
9. El producto del préstamo se girará directamente a favor del beneficiario del crédito. Es de aclarar que todo este proceso será coordinado y controlado por el área de legalización y Operaciones de crédito de El Banco, siendo precisamente esta área la encargada de analizar, asesorar y autorizar la continuidad del trámite de desembolso.



Daniel

Teniendo en cuenta que por el destino del crédito a ustedes otorgado, de acuerdo con lo estipulado en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, expedida por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia), el préstamo a su cargo se incluirá durante toda su vigencia a la calificación de cartera comercial que semestralmente debe efectuar el Banco, quedan ustedes en la obligación de enviar en los meses de Julio y Enero de cada año al Departamento de Operaciones Hipotecarias, la información financiera actualizada de los beneficiarios del préstamo (balances, última declaración de renta), documentos requeridos para esta evaluación. Les recordamos que el incumplimiento de esta condición, implica una calificación inadecuada a su obligación, que llevaría a afectar su trayectoria crediticia.

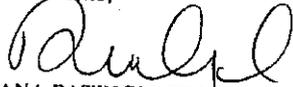
Igualmente, el desembolso del crédito solicitado no se realizará si el inmueble ofrecido en garantía fuese sometido a la afectación de vivienda familiar de que trata la ley 258 de 1.996 y la Ley 854 de 2003.

De todas formas, la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco, la cual tiene directa relación con la liquidez que presenta el mercado financiero.

En consecuencia, le(s) agradecemos de manera inmediata se contacte(n) con el asesor comercial que lo viene atendiendo y/o la constructora, para iniciar los trámites de legalización.

El término concedido por el Banco para perfeccionar el crédito bajo las condiciones de aprobación aquí comunicadas es de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de este oficio, plazo dentro del cual les rogamos acercarse a la sección de legalización de la ciudad correspondiente, en Bogotá piso 4 Torre Colpatria Carrera 7a No 24 - 89 con el fin de suscribir el pagaré respectivo y tramitar las pólizas de seguro de vida, incendio y terremoto. Así mismo en este lapso de tiempo deberán otorgar las garantías correspondientes.

Cordialmente,



DIANA PATRICIA CELY PINZON
DIRECTORA CREDITO A PERSONAS

2580155



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3748
ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO

DE FECHA FEBRERO SIETE (7) -----
DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005). -----
OTORGADA EN LA NOTARÍA NOVENA DE
BOGOTÁ, D.C. -----
ACTO O CONTRATO: -----

COPIAS 3
Hojas 4

INTERVINIENTES: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA
S.A. A: LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (7) días
del mes de FEBRERO del año Dos Mil Cinco (2005), ante el
despacho de la Notaría Novena (9), ante mi MARIA MARGARITA ARDILA
Notaría encargada de este círculo notarial-----

Compareció el doctor ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS, mayor de
edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de
ciudadanía número 8.666.783 expedida en Barranquilla, en calidad de
representante legal del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
COLPATRIA S.A., antes COPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
COLPATRIA UPAC COLPATRIA, según certificado de Superbancaria el
cual hace parte de este instrumento quien manifestó: -----

PRIMERO : Que LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. establecimiento de crédito con
domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., debidamente
autorizado por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de
Valores se convirtió en Banco Comercial bajo la denominación BANCO
COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A Una vez realizada la
conversión en Banco Comercial se fusionó con el BANCO COLPATRIA
S.A. quien se disolvió sin liquidar como consta en la escritura
pública número 3748 otorgada en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá,
D.C., el día 1º. De Octubre de 1998, igualmente LA CORPORACION DE

NOTARIA NOVENA
SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569800

Como Notario y (tres) de este círculo, hago constar que como he tenido a la vista la copia que me ha sido presentada de la escritura pública número 3748 otorgada en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá, D.C., el día 1º de Octubre de 1998, igualmente LA CORPORACION DE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AHORRO VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA mediante escritura pública número 2780 del 16 de Agosto de 1.996, otorgada en la Notaría.32 del Circulo de Bogotá, D.C., absorbió a LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVL. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y la Superintendencia Bancaria, cuya fotocopia auténtica entrega para su protocolización con esta escritura a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan.

SEGUNDA : Que en el carácter mencionado confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Doctora LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS Mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.873.367 de Bogotá, para que en nombre y representación de el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA y en la ciudad de Bogotá, D.C., y en todas las ciudades del país en donde operen oficinas, sucursales o dependencias EL BANCO ejecute los siguientes actos.

Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de EL BANCO las cuales respalda las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por el Banco a corto y largo plazo.

a) Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de El Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A. y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los avámenes, hipotecarios, y/o administración de los mismos a favor de EL BANCO.

b) Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores.

c) Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas

d) Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los

Como Notario Público y Jefe de este Circulo, hege constar que esta fotocopia es una copia auténtica de la original que se encuentra en el archivo de este Circulo.
NOTARIO SETENTA Y TRES

En Justicia
Barranquilla



contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de EL BANCO se constituyan como garantía de préstamos. -----

e) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías.

prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. --

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

DERECHOS LEGALES:	
Notariales.....	\$ 35.060
I.V.A.....	\$ 9.390
Empadronamiento.....	\$ 2.925
Ch. Exp. para Notariado.....	\$ 2.925
Retención en la Fuente.....	\$ 0

NOTARIA NOVENA
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569500

LEÍDO el presente instrumento por el compareciente y advertido del registro dentro del término legal, lo aprobó y firma con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

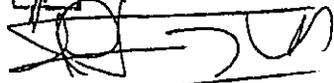
Como Notario he verificado que el contenido de este instrumento coincide con el original que se me ha presentado a la vista.
27 MAR 2011
Notario: **Carlos Díaz**
BOGOTÁ D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas
con los números 1139778-1139779.-----

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

REVISADO



ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS

C.C. No. 8.666.783. expedida en Barranquilla

Vicepresidencia Judicial
Sección de Barrocho
P. R.



REVISADO

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME
NOTARIA NOVENA ENCARGADA

Como Notario Setenta y Tres(6) de este
Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA
coincide con su FOTOCOPIA-AUTENTICA la
cual he leído hasta el fin.
27 MAY 2011
Inspector F. Cortes Diaz
NOTARIO SETENTA Y TRES

Vvz.



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 86 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0238 del 03 de Febrero de 2008, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 18 de 1990 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual; LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO-COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1999 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA); y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.; Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO-COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1109 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2916 Octubre 6 de 2008 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2915 Octubre 6 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el diele (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033016 Julio 28 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO 47 PRESIDENTE: La sociedad tendrá un Presidente con dos (2) suplentes, primero y segundo, quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. ARTICULO 51:1 La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Presidente de ella, sus suplentes y por seis (6) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. 51.2 La Junta Directiva podrá confiar a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas ARTICULO 48. Funciones del Presidente: Al Presidente de la sociedad o a quien lo reemplaza temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1) Usar la razón o firma social. 2) Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3) Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5) Cumplir y hacer cumplir el "Código del Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6) Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de "información eventual" a que haya lugar respecto de las actividades sociales. 7) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través de su página "Web" sea debidamente actualizada. 8) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrar toda la información que ésta le solicite. 9) Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 10) Delegar, con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanente. 11) Nombrar, remover y reemplazar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la sociedad. 12) Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la sociedad. 13) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 14) Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variables conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 15) Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes debe conferirse la representación legal de la sociedad. 16) Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros de conciliación o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 17) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 18)

Hector F. Cortes Díaz NOTARIO SETENTY NINE BOGOTÁ

Vertical stamp: BOGOTÁ D.C. NOTARIA 25

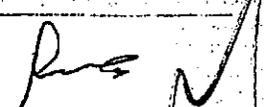
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA - RED
MULTIBANCA Código 1-42

Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 19) Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 20) Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 21) Fijar la hora oficial de la sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 22) En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. ARTICULO 52 Funciones de los Representantes Legales. Los representantes legales de la sociedad, distintos del Presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebren la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 2916 del 05 de Octubre de 2005, Notaría 25 de Bogotá).

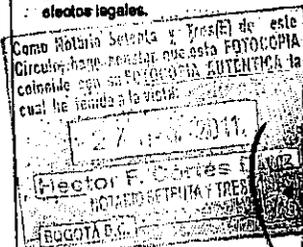
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Fardome Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/09/2000	CC - 79142751	Presidente
Alcides Alberto Vargas Manolas Fecha de inicio del cargo: 26/09/2002	CC - 8866783	Primer suplente del Presidente
Luis Ramón García Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente al Presidente
Raúl González Cardozo Fecha de inicio del cargo: 05/10/2005	CC - 10345398	Representante Legal
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 11309808	Representante Legal
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2008	CC - 79158894	Representante Legal
Mauricio García Botero Fecha de inicio del cargo: 17/07/2008	CC - 19445030	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zurflga Fecha de inicio del cargo: 09/04/2006	CC - 79985388	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., lunes 30 de noviembre de 2009


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1965, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



70

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 134 del 17 de febrero de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Caracter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Julio 4 de 1990 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 18 de 1995 de la Notaria 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaria 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaria 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 7 de diciembre del año 2.072.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1995

REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Presidente de ella y por ocho (8) personas más, designadas por la Junta Directiva. Los suplentes del Presidente de la sociedad serán también suplentes de la representación legal de éste, en los casos de falta absoluta o temporal. El Presidente tendrá dos (2) suplentes, Primero y Segundo, quienes en su orden lo remplazarán en caso de falta temporal o absoluta, designados todos

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

La suscrita Notario Noveno del Circuito de Santafé de Bogotá HACE CONSTAR que la copia fotostática precedente coincide exactamente con la fotocopia original de que fue tomada y que tuvo a la vista. Dado en Santafé de Bogotá el 7 FEB 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Noveno - Santafé de Bogotá

Stamp: 27 MAY 2011, Notario F. Cortes Diaz, NOTARIO SETENTA Y TRES

Vertical stamp: TECNICO ABOGADO CORTES DIAZ

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA Código 1-42

ellos por la Junta Directiva. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de los estatutos sociales del Banco, los representantes legales de la sociedad, distintos del Presidente, ejercerán entre otras funciones, la de representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. (E. P. 2364 del 5 de septiembre de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá).

Que figuran poseedores en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de Posesión: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Alcides Alberto Vargas Manotas ✓ Fecha de Posesión: 26/09/2002	CC - 8666783	Primo. Suporte Del Presidente
Jaime Eduardo Santos Mera Fecha de Posesión: 16/05/2003	CC - 14228963	Segundo Suporte Del Presidente
Gustavo Jorge Von Walter Rodríguez Fecha de Posesión: 26/09/2002	CC - 79308840	Vicepresidente
Raúl González Cardozo Fecha de Posesión: 13/01/2003	CC - 19345388	Vicepresidente
Maria Del Pilar Tobón Ordóñez Fecha de Posesión: 08/11/2002	CC - 51831625	Representante Legal Para Fines Judiciales Administrativos
Martha Luz Gomez Ortiz Fecha de Posesión: 05/08/2003	CC - 28740896	Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos
Francisco Andrés Gaitán Daza Fecha de Posesión: 08/11/2002	CC - 78688367	Representante Legal Para Fines Judiciales Administrativos

Bogotá D.C., miércoles 17 de septiembre de 2003

[Firma]
LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 20 del 19 de febrero de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para los efectos legales.

AGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Noveno del Circuito de Santafé de Bogotá HACI CONSTAR que a copia fotostática precedente coincide exactamente con la fotocopia autenticada de que fue tenida a vista por el suscrito. Dado en Bogotá, el día 7 de febrero de 2005.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Noveno de Santafé de Bogotá



Como Notario Séptimo y Tercero del Circuito de Bogotá, el suscrito Notario ha verificado que la copia fotostática que acompaña a este documento es idéntica a la original que se encuentra en el expediente de la Notaría. Dado en Bogotá, el día 27 de mayo de 2011.

Hector E. Cortés Díaz
Notario Séptimo y Tercero del Circuito de Bogotá

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y TREINTA Y SIETE (37) COPIA DE ESCRITURA 155 DE FEBRERO 7 DE 2005, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CUATRO (4) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

24/11/2009

PROTOCOLO 2

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

C. A. A. O.
C.C. 20.738.626

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS 24/11/2009 HORA 11:17 PM CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

Como he sido Betante y Trazo de esto
Circulo, hago constar que FOTOCOPIA
AUTENTICA la
27 MAY 2011
Hector F. Corés Díaz
NOTARIO CIENTA Y TRES
BOGOTA D.C.

Notaría 9ª. - Bogotá

**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9º. DE BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM**

CERTIFICADO No. 2674

LA NOTARIA NOVENA (9ª.) DE BOGOTÁ - ENCARGADA

CERTIFICA

Que por escritura 0155 del 7 de Febrero de 2.005 de esta Notaría, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, NIT. 860.034.594-1 confirió PODER ESPECIAL a LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS cc. 51.873.367 de Bogotá. En el original de la precitada Escritura, no existe nota legal/escrituraria alguna de sustitución o revocatoria.

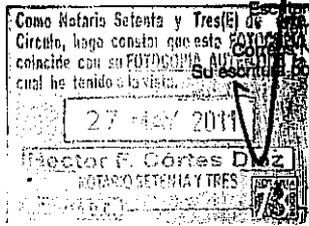
Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la Escritura mencionada.

La Trigésima SEITE (37ª.) VIGENCIA DE PODER.- Noviembre 24 de 2.009, 10:00 a.m.

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada
**CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9ª. DE BOGOTA, D.C. - ENCARGADA**

Calle 83 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 - Cels. 300 4191919 - 300 3191919

Escrituración: 5431016 - 5945015 - Cel. 315 2191919 - Conciliaciones: 6401919
Teléfonos: 3488051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Notaría: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM -
coincide con su FOTOCOPIA AUTÉNTICA. Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
Funcionario: Aleksa



42

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9º. DE BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

CERTIFICADO No 2856

NOTARIA NOVENA (9º) DE BOGOTÁ

CERTIFICA

Que por escritura 155 del 7 de Febrero de 2005 de esta Notaría, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, NIT. 860.034.594-1 confirió PODER ESPECIAL a LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS cc. 51.873.367 de Bogotá. En el original de la precitada Escritura, no existe nota legal/escrituraria alguna de sustitución o revocatoria.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la Escritura mencionada.

Es la vigencia de Poder Numero: Cincuenta y Ocho (58). - Octubre 27/2010, dado a las 11.55 a.m.

FABIO CORTES DIAZ
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

~~GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA~~

Como Notario Sentado y Tercero de este Circulo, hago constar que la FOTOCOPIA AUTENTICA la cual he tenido a la vista el 27 MAY 2011
F. Cortes Diaz
NOTARIO SESENTAY TRES

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 - Cels. 300 418 919 -
Escrituración: 5431016 - 5945015 - Cel. 315 2191919 - Conciliación: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 315 2191919
Correos Notaría: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e Información legal y de Interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
Funcionario: Carlos Mora

27 MAY 2011

Notaría 9ª. - Bogotá

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9º. DE BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

CERTIFICADO No 398

NOTARIA NOVENA (9º) DE BOGOTÁ

CERTIFICA

Que por escritura 155 del 7 de Febrero de 2005 de esta Notaría, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, NIT. 860.034.594-1 confirió PODER ESPECIAL a LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS cc. 51.873.367 de Bogotá. En el original de la precitada Escritura, no existe nota legal/escrituraria alguna de sustitución o revocatoria.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la Escritura mencionada.

Es la vigencia de Poder Numero: sesenta y siete (67). - Febrero 15/02/2011, dado a las 11:25 a.m.


CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA



Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 - Cels. 300 4191919 - 300 3191919
Escrituración: 5431016 - 5945015 - Cel. 315 2191919 - Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
Funcionario: Diana Pineda



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA N
 2501 - - - - -
 DOS MIL QUINIENTOS UNO = = = = =
 DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE MAYO - - - - -
 DE DOS MIL ONCE (2011) DE LA NOTARIA SETENTA Y
 TRES (73) DE BOGOTA D.C. -----

23

EL DEUDOR

Oswaldo de Jesús Mercado Hoyos



OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS

C.C. No. 15349645

TELÉFONO: 6190354-6277553

DIRECCIÓN: Calle 123 N° 20-28 HUELLA

ESTADO CIVIL Casado

ACREEDOR

Lucía Esperanza Fonseca Vargas



LUCÍA ESPERANZA FONSECA VARGAS

C.C. No. 51873367

TEL. No. 7456300

Quien firma en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
 COLPATRIA S.A.

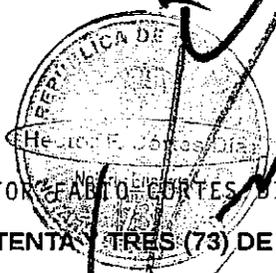
Sandra Vano Henao
 ABOGADO

REVISADO
 JUAN CARLOS PABLO



REVISADO
JUAN CARLOS PARDO

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA, D.C.
EN CARGADO

vbt/form/

NOTARIA 73	NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
TOMA FIRMA	<i>[Handwritten mark]</i>
REVISADO	<i>[Handwritten mark]</i>
AUTORIZADO	11-N

Sandra Merano Hona
ABOGADO

44

PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (2501) DE FECHA (27) DE MAYO DEL AÑO (2011) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (2) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011) EN (22) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
EL ACREEDOR BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

45

LA NOTARÍA 73 LE INFORMA QUE:

Si va a registrar su predio debe saber en que zona está ubicado para dirigirse a la oficina de Registro y Beneficencia correspondiente:

OFICINAS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

ZONA NORTE: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al Norte.

Oficina Norte

- Calle 74 13 - 40 Teléfonos: 2492081- 2491086

ZONA CENTRO: Inmuebles ubicados entre la calle 1° a la calle 99

Oficina Centro

- Calle 26 13 - 49 Int. 202 Teléfonos: 2860169 2811351

ZONA SUR: Inmuebles ubicados desde la calle 1° Sur al sur de la Ciudad

Oficina Sur

- Diagonal 44 Sur 50 - 61 Teléfonos: 2383369 - 2709573



Av. El Dorado 69C - 03 LC 103 - PBX: 210 51 46 - 210 51 47

FAX: 210 51 44 - notaria73bogota@gmail.com

notaria73bogota@hotmail.com

46



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E.S.D.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.517.284 expedida en Bogotá, Abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional número 70.994 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., Nit 860.034.594-1** entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder especial amplio y suficiente que me ha sido conferido por la doctora **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 31.831.974 expedida en Cali., en su calidad de representante legal para fines judiciales de la citada Entidad, todo lo cual se acredita mediante el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que adjunto. Al señor Juez, respetuosamente manifiesto que instauró proceso **Ejecutivo Especial para la Efectividad de la Garantía Real de Mayor Cuantía** en contra de(l) (los) señor (es) **OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS C.C. 19.349.645**, mayor (es) de edad, con domicilio en esta ciudad, con el fin de fundamentar la demanda que más adelante formularé ante usted expongo los siguientes:

HECHOS

1. La parte demandada recibió del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, la cantidad de **\$370.000.000.00** representados en el pagaré No. **204139055743** documento mediante el cual se constituyeron en sus deudores.
2. La parte demandada se comprometió a pagar la cantidad antes indicada en **180** meses contados a partir de la fecha del contrato, siendo exigible la primera cuota el día **01** de **diciembre** de **2.014**. Igualmente a pagar intereses de plazo sobre saldos insolutos a la tasa de **9.60%** efectivo anual. Y en caso de mora a la tasa de **14.4%** efectivo anual.
3. Tanto en la Escritura de hipoteca como en el pagaré se estipuló que en caso de mora en el pago de una cualesquiera de las cuotas o cuando el inmueble está siendo perseguido por terceros, daría derecho al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** para dar por extinguido el plazo que falte a exigir judicialmente el pago del capital total, junto con los intereses corrientes y de mora. A la fecha de esta demanda, la parte demandada ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **30** de **noviembre** de **2016**
4. Como consta en el pagaré No. **4960840000043603** la parte demandada, se obligó a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a pagar la suma de **\$31.336.698.00** M/cte.
5. El (la) deudor(a) se encuentra en mora en el cumplimiento de su obligación pagaré No. **4960840000043603**, desde el día 06 de julio de 2017, circunstancia que según el pagaré faculta al Banco para dar extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluta, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.
6. Como consta en el pagaré No. **5470642636031063** la parte demandada, se obligó a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a pagar la suma de **\$23.194.699** M/cte.
7. El (la) deudor(a) se encuentra en mora en el cumplimiento de su obligación pagaré No. **5470642636031063**, desde el día 06 de julio de 2017, circunstancia que según el pagaré faculta al Banco para dar extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluta, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.



8. La parte demandada, constituyo de manera especial y expresa hipoteca de primer grado sobre el inmueble descrito a continuación, constituyendo la Escritura Pública No. **2501** del **27 de mayo de 2011**, de la Notaría **73** del Círculo de Bogotá:

TRANSVERSAL 13 B No.128 A-21 HOY CARRERA 13 A No.127B-21 APTO 501, GARAJES 11,13, 15 Y 17 Y DEPOSITO 501. MARBELLA HOUSE-P.H., DE BOGOTA.

A lo(s) inmueble(s) objeto de la presente demanda le(s) corresponden lo(s) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). **50N-1104548, 50N-1104519, 50N-1104521, 50N-1104523, 50N-1104525 Y 50N-1104539.**

A su vez consagra la ley 546 del 23 de diciembre de 1999 en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

Fundamentado en los hechos ya expuestos y en el derecho que más adelante invocaré y obrando en representación antes mencionada al señor Juez comedidamente demando las siguientes:

PRETENSIONES

Que mediante los trámites del proceso especial que reglamenta la Sección II, Título Único, Proceso ejecutivo del Código General del Proceso, se sirva usted señor Juez Librar Mandamiento Ejecutivo a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** con domicilio en Bogotá D.C., y en contra de la parte demandada, por la (s) siguiente(s) cantidade (s):

POR EL PAGARE No. 204139055743

1. POR EL SALDO DE CAPITAL: La suma de **\$344.847.002.oo**, moneda corriente.

2. INTERESES: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses así:

2.1) Que se paguen a mi representado INTERESES DE PLAZO, que deberán haberse pagado en cada cuota mensual de amortización a razón del **9.60% efectivo anual** causados y no pagados, desde el **30 de noviembre de 2016** hasta el **31 de julio de 2017** los cuales equivalen a la suma de **\$22.042.295.oo**

2.2) INTERES DE MORA: Que se paguen a mí representado los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el **SALDO INSOLUTO** de la obligación a la fecha de pago, a la tasa de **14.4%** efectivo anual.

3. POR EL PAGARE No. 4960840000043603

a) Capital :	\$ 27.065.720.oo
TOTAL	\$ 27.065.720.oo

A partir del vencimiento se pagará sobre el valor indicado en el literal a) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

4. POR EL PAGARE No. 5470642636031063

b) Capital :	\$ 20.445.092.oo
TOTAL	\$ 20.445.092.oo

A partir del vencimiento se pagará sobre el valor indicado en el literal a) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida

4. Si la parte demandada se abstuviese de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia. La venta en pública subasta del(os) inmueble(s) hipotecado(s), determinado(s) y alinderado(s) en los hechos

418

de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con prelación legal, se pague a mí representada, las citadas obligaciones y las respectivas costas.

49

5. En caso de remate y de ser solicitado, se adjudique a mi mandante el bien inmueble gravado con hipoteca hasta la concurrencia del crédito y las costas. En el evento que sobre el inmueble se haya constituido **Patrimonio de Familia y/o Afectación a Vivienda Familiar**, sírvase señor Juez ordenar la cancelación de la anotación que pesa sobre el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas en el Código Civil 2432 y subsiguientes; Código General del Proceso art.: 13, 82-84-88-89,244-,422-,468-, y concordantes ley 45/90, Resolución Nro. 19 de 1991 y 3 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República, arts. 884 y S.S 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235 Circular No. 003 de 1992 de la Superintendencia Financiera, Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, Decreto 2702, 2703 y 2896 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999 y las Circulares Número 007, 014, 068 de la Superintendencia Financiera

PRUEBAS

1. Primera copia de la Escritura Pública de hipoteca mencionada en el punto octavo de los hechos.
2. Original de los pagarés base de esta demanda.
3. Certificado (s) del Registrador de Instrumentos Públicos perteneciente(s) al inmueble(s) objeto de la garantía hipotecaria.
4. Certificados de existencias y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia de la entidad demandante.
5. Original del poder especial debidamente conferido para actuar en este asunto.
7. Histórico de pagos.

ANEXOS

1. Acompaño los documentos enunciados en el acápite pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda para los traslados.
4. Tres (3) CDS

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará. Siguiendo los fundamentos del proceso **Ejecutivo Especial para la Efectividad de la Garantía Real de Mayor Cuantía**, previsto en la Sección II, Título Único, Proceso ejecutivo del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor (a) Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de Mayor cuantía, y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en la ciudad de Bogotá D.C., la naturaleza del asunto, el domicilio de los demandados y la ubicación del inmueble. Estimo la cuantía de este proceso, en una suma superior a 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales.

50

NOTIFICACIONES

La parte demandada las recibirá en la **TRANSVERSAL 13 B No.128 A-21 HOY CARRERA 13 A No.127B-21 APTO 501. MARBELLA HOUSE-P.H., DE BOGOTA.**

E-MAIL: oswaldomercadohoyos@gmail.com (para este proceso)

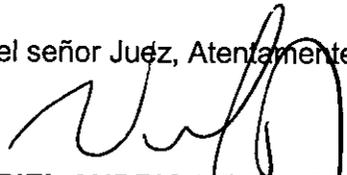
Mi mandante las recibirá en la Carrera 7ª Número 24 - 89 piso 12 de Bogotá.

E-MAIL: notificajudicialcgp@colpatria.com (para este proceso)

El suscrito las recibiré en la Carrera 13 A No. 38 - 39 oficina 203 de Bogotá.

E-MAIL: andrio59@outlook.com (para este proceso)

Del señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C.C. No. 79.517.284 de Bogotá
T.P. No. 70.994 del C.S.J.



51

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 01/ago./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

29295

036

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 29295

FECHA DE REPARTO: 01/08/2017 3:31:57p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345011
79517281

BANCO COLPATRIA
URIEL ANDRIO MORALES
LOZANO

01
03

OBSERVACIONES: 3 PAGARES Y ESCRITURA Y CD

REPARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM02
Icarreñ

v. 2.0

MFTS

Luzisty Carreño Rueda
Carreño

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado Bajo el No. 110013103036201700 -0499

Tomo XXVIX, 2017 y se anexa: Acta de Reparto Poder Certificación ()
La demanda contiene:

Letra de Cambio No. 0

Pagare No. 5743

Cheque No.

Contrato de

Factura

No. _____

Escritura

No. _____

250/ Notaris 73 de Btg

Otros _____

Certificado de existencia y representación legal y/o Certif. Supe financiera

Folio de Matricula Inmobiliaria

Demanda original

Con Copia Archivo Juzgado () Sin copia archivo Juzgado

Traslados Completos

Medida Cautelar

CD.

El expediente consta de (/) Cuaderno () con (52) y () Folios

Pasa al despacho con el anterior informe de radicación.

PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
Secretaria.

53

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 ABR. 2017 del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 11001310303620170049900

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C. G. P. y como quiera que el documento allegado con la demanda presta merito ejecutivo, al tenor de los artículos 422, 430 y 468 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva con Garantía Real de **mayor cuantía**, a favor del **Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.**, contra **Oswaldo de Jesús Mercado Hoyos**, por las siguientes cantidades:

➤ **Pagaré No. 204139055743.**

1. \$ 344.847.002, por concepto de capital, además de sus respectivos intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 14.4% efectivo anual o la legalmente permitida por la Superintendencia Financiera para este tipo de créditos.

2. \$22.042.295, por concepto de intereses corrientes, causados desde el 30 de noviembre de 2016, hasta el 31 de julio de 2017

➤ **Pagaré No. 4960840000043603.**

1. \$27.065.720, por concepto de capital, además de sus respectivos intereses en mora causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta cuando que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

➤ **Pagaré No. 3470642633031063.**

1. \$20.445.092, por concepto de capital, además de sus respectivos intereses en mora causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta cuando que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 y siguientes del C.G.P, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 *eiusdem*.

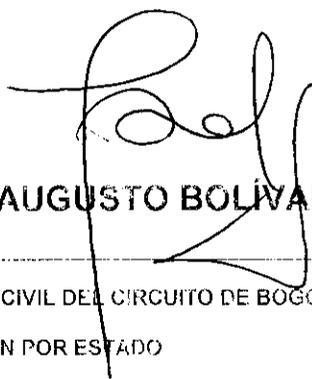
De conformidad con lo establecido en el Art. 468 numeral 2° del C. G. P., se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados identificado con la M.I. **50N-1104548, 50N-1104519, 50N-1104521, 50N-1104523, 50N-1104545 y 50N-1104539**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Oficiese a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase de conformidad.

El (la) Dr. (a) **Uriel Andrio Morales Lozano** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

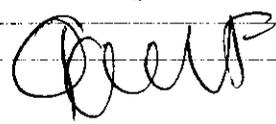
NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 86
Hoy 29 AGO. 2017
La Secretaría. _____



JCG

39



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
Juzgado Treinta y Seis
Bogotá D.C.

Bogotá I

15 DIC. 2017

DIAN No. Radicado 032E2017094032
Fecha 2017-12-15 10:18:31 AM
Remitente JUZGADO 36 BOGOTA OFC 1893
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 2 Anexos 0



Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
División de Gestión de Cobranzas – Dirección Seccional de
Impuestos

Carrera 6 No. 15 - 32

Bogotá

15 DIC 2017

REF.: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

NO. 110013103036201700499 00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS
C.C. 19.349.645

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito informarle que este despacho judicial mediante providencia de fecha veintiocho (28) de agosto de 2017, libró mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 630 del Estatuto Tributario, procedo a dar cuenta de los títulos valores presentados a este despacho como base de la acción, en el proceso de la referencia:

CLASE DE TÍTULO:	Pagaré No.204139055743 - Fecha de creación 31 de Octubre de 2014
VALOR:	\$ 344.847.002, por concepto de capital, además de sus respectivos intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 14.4% efectivo anual o la legalmente permitida por la Superintendencia Financiera para este tipo de créditos
VALOR:	\$ 22.042.295, por concepto de intereses corrientes, causados desde el 30 de noviembre de 2016, hasta el 21 de julio de 2017.-
CLASE DE TÍTULO:	Pagaré No.4960840000043603 - Fecha de creación 6 de Julio de 2008
VALOR:	\$ 27.065.720, por concepto de capital, además de sus respectivos intereses en mora causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta cuando que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D.C.

CLASE DE TÍTULO:	Pagaré No.5470642636031063 - Fecha de creación 11 de Febrero de 2015
VALOR:	\$ 27.065.720, por concepto de capital, además de sus respectivos intereses en mora causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta cuando que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.-
DEUDOR	OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS.- C.C. 19.349.645
ACREEDOR	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
Secretaria

ZJAD



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

Bogotá D.C., 25 de Octubre de 2017

Oficio No. 1894

Señor

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y
PRIVADOS ZONA NORTE**

CALLE 74 No. 13 - 40
CIUDAD

**REF. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
NO. 110013103036201700499 00**

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS
C.C. 19.349.645

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante proveído del Veintiocho (28) de agosto de dos mil Diecisiete (2017) proferido dentro del asunto de la referencia, **DECRETÒ** el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados identificados con las Matriculas Inmobiliarias números **50N-1104548, 50N-1104519, 50N-1104521, 50N-1104523, 50N-1104545, y 50N-1104539.-**

X

Atentamente,

PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
Secretaria

ZJAD

1-32-244-439-556

Bogotá. D.C. 02/02/2018

CORREO CERTIFICADO

Señores;
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Secretario.
Dirección: Carrera 10 No 14-33 Piso 4
Bogotá D.C.
PROCESO: 110013103036-20170049900 EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 8600345941

CONTRA: OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS NIT/C.C. 19349645

En atención al oficio No. 1893 de fecha 10/25/2017, radicado en esta seccional con el No. 032E2017094032 de fecha 12/15/2017.

Le informamos que revisado los sistemas de información de la entidad el contribuyente: OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS NIT/C.C. **19349645 NO tiene obligaciones tributarias por cancelar** en la División de Cobranzas Grupo GIT Secretaria en la Seccional Impuestos de Bogotá a la fecha del 02/02/2018.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Cordialmente


ERNESTO TRILLO MARCELES
Grupo GIT Secretaria
División Gestión de Cobranzas
Cr 6 No. 15 - 32 Piso 2 A
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá



CIUDAD DESTINO: **BOGOTA** ZONA: **0**
 Dice Contener: **291-2017-499** Orden: **16518**
 DESTINATARIO: **OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS**
 DIRECCION: **TR 13 B N 128 A 21 HOY CR 13 A N 127 B 21**
APTO 501 MARBELLA HOUSE PH
 CP: **110121**

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



124992185
 CARGO DE MANEJO:
 TARIFA: **13.500**
 COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR:
Miguel Garcia
X
28E

CIUDAD ORIGEN: **BOGOTA**
 REMITENTE: **JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**
 DIRECCION: **CR 10 N 14 33 PISO 4**
 TELEFONO: **7006232**
 EMAIL:
 CITANTE: **JURI MORALES**
 CITANTE: **11031**
BANCO COLPATRIA

FORMA DE PAGO		VALOR DECLARADO			DIMENSIONES	
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO	
1		1				

ACEPTACION CLIENTE
 Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCION	GUIA CONFIRMADA	OBSERVACIONES
1 2 3		

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32 Consulte su envío en www.integraenvios.com

FIRMA Y CC DESTINATARIO
 DIA: **21** MES: **11** AÑO: **2017**
 HH: **4:19** MM: **28**

		Transporte Y Servicio Logístico NIT. 900164363-7 Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623	CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL CITATORIO (291) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR			
DATOS DEL ENVIO	Número de Guía: 124992185	Proceso: 2017-499	Ciudad Origen: BOGOTA	Ciudad Destino: BOGOTA	Fecha y Hora de Envío: 20/11/2017 7:01:51	
JUZGADO	JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA			Dirección CR 10 N 14 33 PISO 4		
PERSONA A NOTIFICAR	Para: OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS			Dirección: TR 13 B N 128 A 21 HOY CR 13 A N 127 B 21 APTO 501 MARBELLA HOUSE PH		
DATOS DE ENTREGA	Recibido Por: MIGUEL GARCIA	No DE IDENTIFICACION: PLACA 286	TELEFONO: 0	Fecha y Hora de Entrega: 21/11/2017		
Observaciones: El día registrado en los datos de entrega 21/11/2017, el señor JHON BOHORQUEZ funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original						
Cordialmente 		CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL			Fecha: 23/11/2017	Hora: 7:01 am
Firma Autorizada: Jairo Herrera						

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 4 EN BOGOTÁ
COMUNICACION DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.291 DEL C.G.P

Señor(a) **OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS**

FECHA:

Dirección: **TRANSVERSAL 13 B NO. 128 A-21 HOY CARRERA 13 A NO. 127B-21 APTO 501 MARBELLA HOUSE P.H.**

Ciudad: **BOGOTÁ, D.C.** Servicio postal autorizada
INTEGRA

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-499	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	28/08/2017

Demandante	Demandado (s)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte interesada
_____	URIEL A. MORALES LOZANO
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos



CIUDAD DESTINO: **BOGOTA** 124995768 ZONA: **0**
 Dice Contener: 292-2017-499 Orden: **16840**
 DESTINATARIO: **OSWALDO DE JESIS MERCADO HOYOS**
 DIRECCION: **TR 13 B 128 A 21**
HOY CR 13A 127B 21 APT 201 MARBELLA HOUSE PH
 CP: 110121

Agencia de Mensajería Especializada del Ministerio de
 Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



CARGO DE MANEJO
 TARIFA: 13.500
 COMPLEMENTARIOS
 TOTAL A PAGAR:

FORMA DE PAGO		VALOR DECLARADO			
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO
1		1			

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCION	GUÍA CONFIRMADA	OBSERVACIONES
<input type="radio"/> 1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3		

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com

FIRMA Y C.C. DESTINATARIO: *X Juan Lareo*
 127
 DÍA: 20 MES: 12 AÑO: 2017
 HH: 11 MM: 49

<p>CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232</p>		Transporte Y Servicio Logístico NIT. 900164363-7 Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623		CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL AVISO (292) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR			
DATOS DEL ENVIO	Número de Guía: 124995768	Proceso: 2017- 499	Ciudad Origen: BOGOTA	Ciudad Destino: BOGOTA	Fecha y Hora de Envío: 19 12 2017 15:45:25		
JUZGADO	JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA			Dirección: CR 10 14 33 PS 4			
PERSONA A NOTIFICAR	Para: OSWALDO DE JESIS MERCADO HOYOS			Dirección: TR 13 B 128 A 21 HOY CR 13A 127B 21 APT 201 MARBELLA HOUSE PH			
DATOS DE ENTREGA	Recibido Por: JUAN LAREO	No DE IDENTIFICACION: PLACA 127	TELEFONO:	Fecha y Hora de Entrega: 20/12/2017			
Observaciones: El día 20/12/2017 registrado en los datos de entrega El señor JHON BOHORQUEZ							
El día 20/12/2017 registrado en los datos de entrega El señor JHON BOHORQUEZ fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa copia de la demanda y mandamiento de pago							
		CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL			Fecha: 21/12/2017	Hora: 3:45 pm	
Firma Autorizada: Jairo Henao							

3

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 4 EN BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART.292 DEL C.G.P**

Señor(a) OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS

FECHA: 4 Dic. 2017

Dirección: TRANSVERSAL 13 B NO. 128 A-21 HOY CARRERA 13 A NO. 127B-21 APTO 501 MARBELLA HOUSE P.H.

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Servicio postal autorizada
INTEGRA

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-499	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	28-08-2017

Demandante

Demandado (s)

BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) arriba señaladas donde se adelantó la demanda, _____ profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

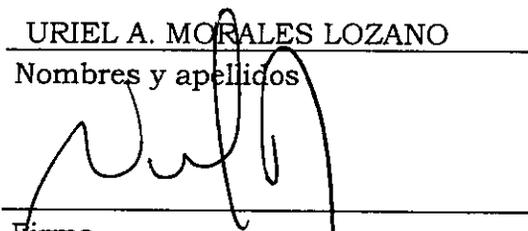
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ___ Auto admisorio ___ Mandamiento de pago X

Parte interesada

URIEL A. MORALES LOZANO
Nombres y apellidos


Firma

79.517.284
No. Cédula de Ciudadanía

SSA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 28 AGO. 2017, del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 11001310303620170049900

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C. G. P. y como quiera que el documento allegado con la demanda presta merito ejecutivo, al tenor de los artículos 422, 430 y 468 ibidem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva con Garantía Real de **mayor cuantía**, a favor del **Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.**, contra **Oswaldo de Jesús Mercado Hoyos**, por las siguientes cantidades:

➤ **Pagaré No. 204139055743.**

1. \$ 344.847.002, por concepto de capital, además de sus respectivos intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 14.4% efectivo anual o la legalmente permitida por la Superintendencia Financiera para este tipo de créditos.
2. \$22.042.295, por concepto de intereses corrientes, causados desde el 30 de noviembre de 2016, hasta el 31 de julio de 2017

➤ **Pagaré No. 4960840000043603.**

1. \$27.065.720, por concepto de capital, además de sus respectivos intereses en mora causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta cuando que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

➤ **Pagaré No. 5470642636031066.**

1. \$20.445.092, por concepto de capital, además de sus respectivos intereses en mora causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta cuando que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 y siguientes del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 *eiusdem*.

De conformidad con lo establecido en el Art. 468 numeral 2º del C. G. P., se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados identificado con la M.I. 50N-1104548, 50N-1104519, 50N-1104521, 50N-1104523, 50N-1104545 y 50N-1104539. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

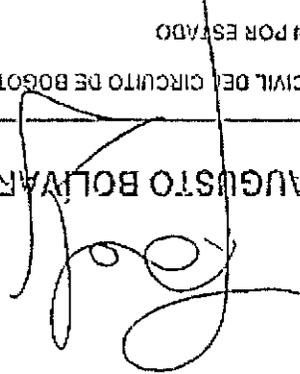
Oficíese a la DIAM en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase en el conformidad.

El (la) Dr. (a) **Uriel Andrés Morales Lozano** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

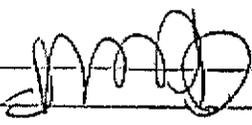
NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN AUGUSTO BOLAÑOS SILVA



JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 86
Hoy: 29 AGO. 2017
La Secretaría.



JCC

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S.

D. 8

65
D. 8
D. 8

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS No. 2017-499

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar a la presente los siguientes documentos:

Constancias de entrega de las comunicaciones enviadas a la parte demandada, el 21/11/2017 donde certifica que la parte demandada si vive y/o labora en la dirección indicada, expedida por la empresa de servicio postal INTEGRRA Nos.124992185 e igualmente copia del citatorio debidamente cotejado, de acuerdo con el art. 291 del C G. P.

Copia de la notificación por aviso debidamente cotejada por INTEGRRA ordenada por el artículo 292 del C. G. P a la parte demandada OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS, Junto con las copias del mandamiento de pago, debidamente cotejada.

Constancia de entrega de la citada notificación por aviso del 20 de Diciembre de 2017, expedidas por la empresa de servicio postal INTEGRRA No.124995768.

Por lo anterior y de acuerdo al mencionado artículo 292 del C.G. del P., me permito solicitar al despacho tener por notificado a la parte demandada OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS.

Cordialmente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá
D. C.

Al despacho del señor Juez hoy 14 de FEBRERO de 2018

- 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO___
- 5. Venció el término ANTERIOR
- 6. El término de emplazamiento venció
- 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Corregir auto anterior.
- 10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron SI___ NO___
- 11. Otro

OBSERVACIONES:

C Ingresó con contestación DIAN y con Notificación conforme los Art. 291 y 292 con términos fenecidos en orden.

PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA

19

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., _____ del dos mil dieciocho (2018)

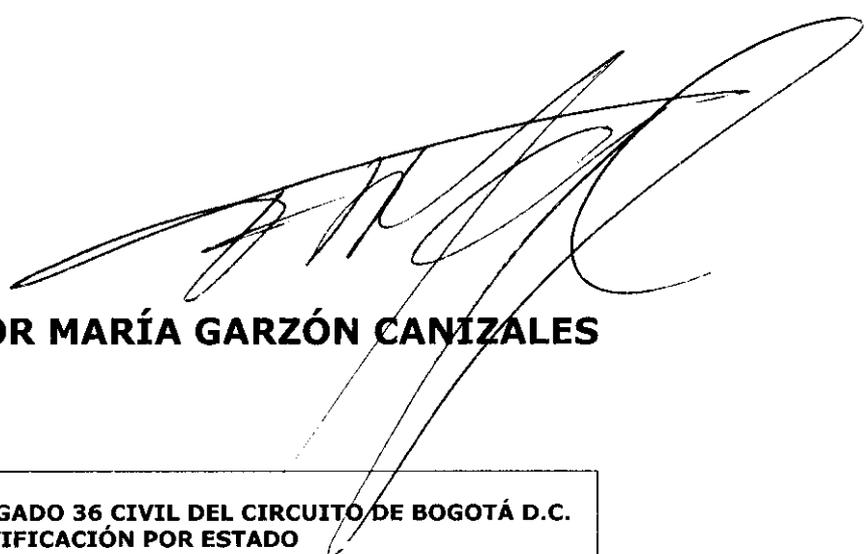
Radicado: 110013103036 2017 00 499 00

Visto el informe secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de aviso de notificación, sin que el ejecutado haya contestado o formulado medio exceptivo, previo a dar continuidad al trámite, por la parte ejecutante al tenor de las disposiciones del numeral 3 del artículo 468 del C.G.P. proceda a tramitar el oficio de embargo decretado en el presente asunto.

Por otra parte, se incorpora a los autos la comunicación allegada por la DIAN visible a folio 57.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES

**JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 28**

Hoy

La Secretaría: **PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA**

C

68

Señor
JUEZ (36) TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

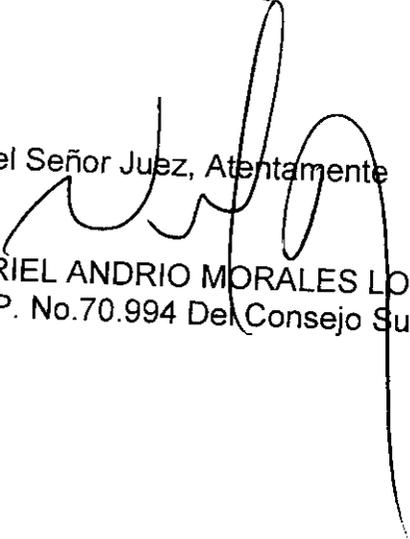
REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE BANCO COLPATRIA S.A -vs. - OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS.
SOLICITUD: CORRECCION
Núm.2017-00449.

2017-497

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante, le solicito se sirva corregir el mandamiento de pago respecto a una de
las matriculas decretadas en el embargo, el cual su número correcto es: **50N-
1104525** y no 50N-1104545.

Y el oficio de embargo debe ser entregado a la parte demandante no demandada.

Del Señor Juez, Atentamente


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 36 CIVIL CTO.

Adel R 1 folio

47939 28-MAR-'18 16:35

Setex

22-03-18

Comisión de procedimientos
del mantenimiento de puentes

22-03-18

Comisión de procedimientos
del mantenimiento de puentes



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

69

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 11001400303620170049900

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el inciso 8º del mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el número correcto de uno de los inmuebles objeto de garantía real es 50N-1104525 y no como quedo allí 50N-1104545.

Como quiera que en el presente asunto, la pasiva ya se encuentra vincula al trámite, el presente proveído, se notifica por estado a las partes.

NOTIFIQUESE (1)

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 37
Hoy 23 MAR 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
Secretaria

J.M

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que el estado 0037, de fecha 02/04/2018, por fallas en el sistema siglo XXI, quedaron desanotados los procesos señalados en el listado que antecede con fecha **de auto del 24 de marzo de 2018, siendo la fecha real el 23 de marzo de 2018.**

Lo anterior para efectos legales pertinentes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola', written over the printed name.

PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.

Bogotá D.C., 11 de Mayo de 2018
Oficio No. 00740

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Norte
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 110013103036 2017 00499 00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A., Nit 860.034.594-1.
DEMANDADO: OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS, CC
19.349.645.

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante provistos de fechas veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017) y veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del(los) inmueble(s) identificado(s) con la M.I. No. **50N-1104525**, como de propiedad del(la) demandado(a) **OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.349.645**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en Numeral 1º del Art. 593 del C.G.P., remitiendo copia del correspondiente certificado.

Lo anterior para que obre como prueba dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

D.V.C.



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 110013103036 2017 00499 00.

Se requiere al extremo actor a fin de que se sirva informar al Despacho el tramite impartido al oficio N° 1894 de 25 de octubre de 2017 (FI 56), el cual fue retirado para su diligenciamiento el pasado 12 de enero de 2018, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de sus resultas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 89
Hoy 29 de junio de 2018, fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

RB

Señor
JUEZ (36) TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

L 93

REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE BANCO COLPATRIA S.A -v.s.- OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS.
Núm.2017-00499.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante, me permito manifestar que ni el suscrito ni su dependiente, han
retirado el oficio de embargo dentro del presente proceso, la persona que aparece
retirando el referido oficio, no lo conozco ni ha sido autorizado, por el suscrito para
retirar el oficio en mención, por lo anterior le solicito la elaboración del oficio de
embargo.

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 36 CIVIL J. J. J. J.

50919 18-JUL-18 12:55

[Handwritten initials]
[Handwritten initials]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO PRIMERO DE SALIDA DEL CIRCULO
 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor Juez informo que:

1. El caso objeto de esta demanda se encuentra en trámite.
2. Se dio cumplimiento al auto anterior.
3. La demanda anterior se encuentra en trámite.
4. Se dio cumplimiento al auto anterior.
5. Se dio cumplimiento al auto anterior.
6. Se dio cumplimiento al auto anterior.
7. Se dio cumplimiento al auto anterior.
8. Se dio cumplimiento al auto anterior.
9. Se dio cumplimiento al auto anterior.
10. Se dio cumplimiento al auto anterior.
11. Se dio cumplimiento al auto anterior.
12. Se dio cumplimiento al auto anterior.
13. Otro

Fecha: 24.07.18

Secretaría (s)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Ref.: Rad. 110013103036-2017-00499-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante por secretaria elabórese nuevamente el oficio No. 1894,¹ a efectos de que sea tramitado por dicho extremo procesal. Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

*La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No. 103 hoy 26 de julio de 2018, a las 8:00 A.M.*

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

¹ Folio 56



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 29 de Agosto de 2018
Oficio No. 1191

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Norte
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 110013103036 2017 00499 00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A., NIT 860.034.594-1.
DEMANDADO: OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS, CC
19.349.645.

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante provistos de fechas veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017) y veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del(los) inmueble(s) identificado(s) con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-1104548, 50N-1104519, 50N-1104521, 50N-1104523, 50N-1104525 Y 50N-1104539, denunciados como de propiedad del(la) demandado(a) **OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.349.645**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en Numeral 1º del Art. 593 del C.G.P., remitiendo copia del correspondiente certificado.

Nota: Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que este Despacho expidió oficio No. 1894 de fecha 25 de octubre de 2017.

Cordialmente,

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ

Secretario

31 AGO. 2018

Jairo Guo
Pactado Apud de
cel. 3103072494

Carrera 10 # 14 – 33 piso 4 teléfono 2433206 Edificio Hernando Morales Molina

ccto36br@cendoj.ramajudicial.gov.co

fin de folios.



76

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 18 de Septiembre de 2018 a las 04:24:28 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-59093 se calificaron las siguientes matriculas:

1104519 1104521 1104523 1104525 1104539 1104548

Nro Matricula: 1104519

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0100NRRJ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 GARAJE 11 MARBELLA HOUSE" PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 13A 127B 21 GJ 11 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00499 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	8600345941	
MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS	19349645	X

Nro Matricula: 1104521

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0100NRTD
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 13 128A-21 GARAJE 13 MARBELLA HOUSE" PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 13A 127B 21 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841-CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 2017-1304, OFICIOSAMENTE

Se cancela la anotacion No. 8,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"	9004061505	
MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS	19349645	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00499 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	8600345941	
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS	19349645	X

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 18 de Septiembre de 2018 a las 04:24:29 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 1104523

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0100NRWW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 GARAJE 15 MARBELLA HOUSE." PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 13A 127B 21 GJ 15 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 2017-1304, OFICIOSAMENTE
Se cancela la anotacion No. 8,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" 9004061505
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS 19349645 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00499 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS 19349645 X

Nro Matricula: 1104525

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0100NRYN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 GARAJE 17 MARBELLA HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 13A 127B 21 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00499 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS 19349645 X

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

77

Pagina 3

Impreso el 18 de Septiembre de 2018 a las 04:24:29 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 1104539

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTÁ NORTE No. Catastro: AAA0100NSPP
MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 DEPOSITO 501 MARBELLA HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 13A 127B 21 DP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00499 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS 19349645 X

Nro Matricula: 1104548

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTÁ NORTE No. Catastro: AAA0100NRCN
MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 APARTAMENTO 501 MARBELLA HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 13A 127B 21 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 2017-1304, OFICIOSAMENTE

Se cancela la anotacion No. 9.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" 9004061505
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS 19349645 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00499 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS 19349645 X

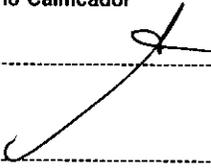
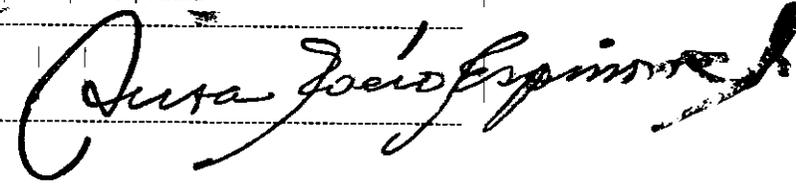
FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 4

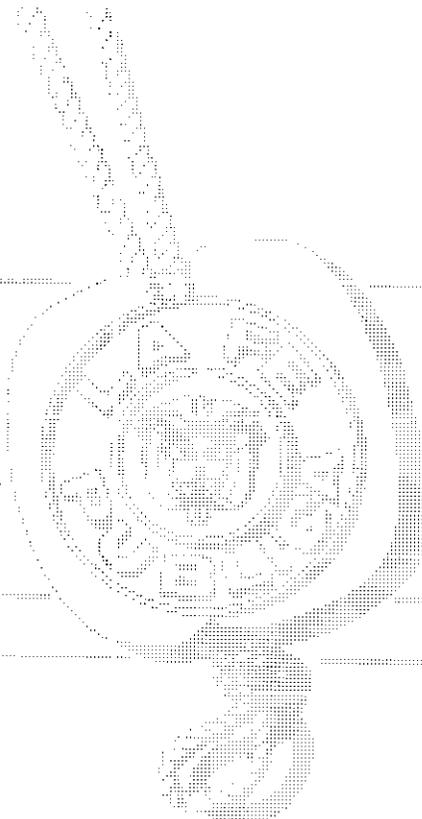
Impreso el 18 de Septiembre de 2018 a las 04:24:29 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Día Mes Año	Firma
		

ABOGA232.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

78

Nro Matricula: 50N-1104548

Página: 1

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACION: 1987-13426 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0100NRCN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 501 CON UNA AREA PRIVADA DE 255.00M2 Y SU ALTURA ES DE 2.45 MTS Y UN COEFICIENTE DE 15.31% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 11-09-87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984 SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 13.77%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A PEREZ LIBREROS OSCAR POR ESC. 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 4438 DEL 18-07-86 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-87 DE LA NTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 APARTAMENTO 501 MARBELLA HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 13A 127B 21 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
983879

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-1987 Radicacion: 1987-134269 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2839 del: 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-11-1987 Radicacion: 1987-162303 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 0537 del: 27-10-1987 ALCALDIA de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 9 APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-12-1987 Radicacion: 1987-181665 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4093 del: 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9,13,14 Y 15, INCLUYENDO EL GARAJE #23, QUE PASA A SER UNBIEN PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA.

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-04-1989 Radicacion: 12000 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1104548

Pagina 2

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3616 del: 23-09-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA

A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-07-1996 Radicacion: 1996-48174 VALOR ACTO: \$ 180,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1570 del: 28-06-1996 NOT.16 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459 X

A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-03-2003 Radicacion: 2003-19862 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 314 del: 11-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 2839 DEL 11-09/1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12/1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA, EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001 * ACTA # 7 DEL 28-01/2003- QUORUM 76.13 %. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-01-2011 Radicacion: 2011-6532 VALOR ACTO: \$ 825,000,000.00

Documento: ESCRITURA 209 del: 22-01-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-06-2011 Radicacion: 2011-43305 VALOR ACTO: \$ 200,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2501 del: 27-06-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-12-2017 Radicacion: 2017-82112 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4231 del: 19-10-2017 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO RADICADO: 2017-1304 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"

9004061505

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

ANOTACION: Nro 10



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

79

Nro Matricula: 50N-1104548

Pagina: 3

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 2017-1304, OFICIOSAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" 9004061505

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS 19349645 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00499 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS 19349645 X

[Handwritten signature]

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-1662 fecha 21-02-2011

SECCION PERSONAS. APELLIDO CORREGIDO VALE. ART. 35 DL. 1250/70C2011-1662 CD

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por: CONTROL45

TURNO: 2018-465103 FECHA: 07-09-2018

[Handwritten signature]

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

80

Nro Matricula: 50N-1104519

Pagina: 1

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACION: 1987-13426 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0100NRRJ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 11 ESTA LOCALIZADO EN EL COSTADO NORTE DEL EDIFICIO SU AREA PRIVADA ES DE 14.45 M2 Y SU ALTURA ES DE 2.30 MTS Y SU COEFICIENTE ES DE 0.87% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 11-09-87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984. SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.78%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A PEREZ LIBREROS OSCAR POR ESC. 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 4438 DEL 18-07-86 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 GARAJE 11 MARBELLA HOUSE" PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 13A 127B 21 GJ 11 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

983879

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-1987 Radicacion: 1987-134269 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2839 del: 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-12-1987 Radicacion: 1987-181665 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4093 del: 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9, 13, 14 Y 15, INCLUYENDO EL GARAJE #23, QUE QUE PASA A SER UN BIEN PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-04-1989 Radicacion: 12000 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3616 del: 23-09-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA

A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1104519

Pagina 2

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-07-1996 Radicacion: 1996-48174 VALOR ACTO: \$ 180,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1570 del: 28-06-1996 NOT.16 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459 X

A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-03-2003 Radicacion: 2003-19862 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 314 del: 11-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 2839 DEL 11-09/1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12/1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA, EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001* ACTA #.7 DEL 28-01/2003- QUORUM 76.13 %. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-01-2011 Radicacion: 2011-6532 VALOR ACTO: \$ 825,000,000.00

Documento: ESCRITURA 209 del: 22-01-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-06-2011 Radicacion: 2011-43305 VALOR ACTO: \$ 200,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2501 del: 27-06-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00499 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

81

Nro Matricula: 50N-1104519

Pagina 3

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-01403 fecha 11-12-2007

MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70,DEPURACION
BASE DE DATOS.C2007-01403

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-1662 fecha 21-02-2011

SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70 C2011-1662 CD

FIN DE ESTE DOCUMENTO

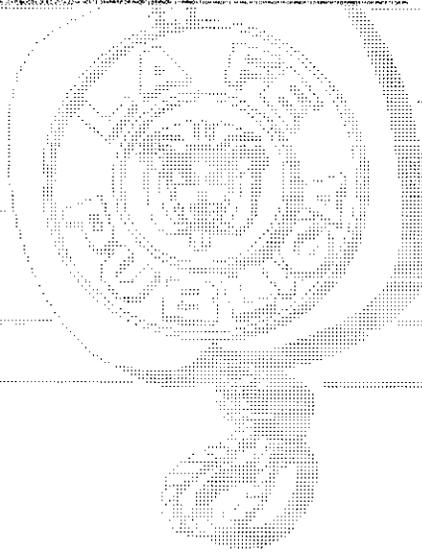
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por:CONTROL45

TURNO: 2018-465104

FECHA: 07-09-2018

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA-SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

82

Nro Matricula: 50N-1104521

Pagina 1

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACION: 1987-13426 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0100NRTD COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 13 ESTA LOCALIZADO EN EL COSTADO NORTE DEL SEMISOTANO DEL EDIFICIO SU AREA PRIVADA ES DE 14.00 M2 SU ALTURA ES DE 2.30 MTS Y SU COEFICIENTE ES DE 0.84% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 11-09-87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984. SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.76%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A XXXX PEREZ LIBREROS OSCAR POR ESC. 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 4438 DEL 18-07-86 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) TRANSVERSAL 13 128A-21 GARAJE 13 MARBELLA HOUSE" PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 13A 127B 21 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

983879

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-1987 Radicacion: 1987-134269 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2839 del: 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-12-1987 Radicacion: 1987-181665 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4093 del: 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9, 13, 14 Y 15, INCLUYENDO EL GARAJE #23, QUE PASA A SER UNBIEN PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-04-1989 Radicacion: 12000 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3616 del: 23-09-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA
A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1104521

Pagina 2

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-07-1996 Radicacion: 1996-48174 VALOR ACTO: \$ 180,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1570 del: 28-06-1996 NOT.16 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MÁS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459 X

A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-03-2003 Radicacion: 2003-19862 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 314 del: 11-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 2839 DEL 11-09/1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12/1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA, EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001 * ACTA #.7 DEL 28-01/2003- QUORUM 76.13 %. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-01-2011 Radicacion: 2011-6532 VALOR ACTO: \$ 825,000,000.00

Documento: ESCRITURA 209 del: 22-01-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-06-2011 Radicacion: 2011-43305 VALOR ACTO: \$ 200,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2501 del: 27-06-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-12-2017 Radicacion: 2017-82114 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4230 del: 19-10-2017 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO RADICADO: 2017-1304 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"

9004061505

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-09-2013 Radicacion: 2018-59093 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. ✓

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 2017-1304, OFICIOSAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

83

Nro Matricula: 50N-1104521

Pagina 3

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" 9004061505
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS 19349645 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00499 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS 19349645 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-1662 fecha 21-02-2011
SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70C2011-1662 CD

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por:CONTRO45
TURNO: 2018-465105 FECHA: 07-09-2018

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

89

Nro Matricula: 50N-1104523

Pagina 1

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACION: 1987-13426 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0100NRWW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 15 ESTA LOCALIZADO EN EL COSTADO NORTE DEL SEMISOTANO DEL EDIFICIO SU AREA PRIVADA ES DE 12.52 M2 SU ALTURA ES DE 2.30 MTS Y SU COEFICIENTE ES DE 0.75% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 11-09-87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984. SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.68%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A PEREZ LIBREROS OSCAR POR ESC. 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 4438 DEL 18-07-86 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 GARAJE 15 MARBELLA HOUSE." PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 13A 127B 21 GJ 15 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
983879

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-1987 Radicacion: 1987-134269 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2839 del: 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-12-1987 Radicacion: 1987-181665 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4093 del: 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9, 13, 14 Y 15, INCLUYENDO EL GARAJE #23, QUE PASA A SER UNBIEN PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-04-1989 Radicacion: 12000 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3616 del: 23-09-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA

A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1104523

Pagina 2

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-07-1996 Radicacion: 1996-48174 VALOR ACTO: \$ 180,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1570 del: 28-06-1996 NOT.16 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459 X

A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-03-2003 Radicacion: 2003-19862 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 314 del: 11-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 2839 DEL 11-09/1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12/1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA, EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001 * ACTA #.7 DEL 28-01/2003- QUORUM 76.13 %. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-01-2011 Radicacion: 2011-6532 VALOR ACTO: \$ 825,000,000.00

Documento: ESCRITURA 209 del: 22-01-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-06-2011 Radicacion: 2011-43305 VALOR ACTO: \$ 200,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2501 del: 27-06-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-12-2017 Radicacion: 2017-82116 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4229 del: 19-10-2017 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO RADICADO: 2017-1304 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"

9004061505

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 2017-1304, OFICIOSAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

85

Nro Matricula: 50N-1104523

Pagina 3

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" 9004061505
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS 19349645 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00499 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS 19349645 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-1662 fecha 21-02-2011
SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70C2011-1662 CD

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por: CONTROL45

TURNO: 2018-465106 FECHA: 07-09-2018

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

EC

Nro Matricula: 50N-1104525

Pagina 1

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACION: 1987-13426 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0100NRYN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 17 ESTA LOCALIZADO EN EL COSTADO NORTE DEL EDIFICIO SU AREA PRIVADA ES DE 12.04 M2 SU ALTURA ES DE 2.30 MTS Y CUYO EFICIENTE DE 0.72% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 1109-87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.65%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A PEREZ LIBREROS OSCAR POR ESC. 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 4438 DEL 18-07-86 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 GARAJE 17 MARBELLA HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 13A 127B 21 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
983879

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-1987 Radicacion: 1987-134269 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2839 del: 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-12-1987 Radicacion: 1987-181665 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4093 del: 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9, 13, 14 Y 15, INCLUYENDO EL GARAJE #23, QUE QUE PASA A SER UN BIEN PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-04-1989 Radicacion: 12000 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3616 del: 23-09-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA

A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1104525

Pagina 2

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-07-1996 Radicacion: 1996-48174 VALOR ACTO: \$ 180,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1570 del: 28-06-1996 NOT.16 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459 X

A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-03-2003 Radicacion: 2003-19862 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 314 del: 11-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 2839 DEL 11-09/1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12/1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA, EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001* ACTA #.7 DEL 28-01/2003- QUORUM 76.13 %. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-01-2011 Radicacion: 2011-6532 VALOR ACTO: \$ 825,000,000.00

Documento: ESCRITURA 209 del: 22-01-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-06-2011 Radicacion: 2011-43305 VALOR ACTO: \$ 200,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2501 del: 27-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00499 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

As

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

87

Pagina 3

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-1662 fecha 21-02-2011
SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70C2011-1662 CD

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

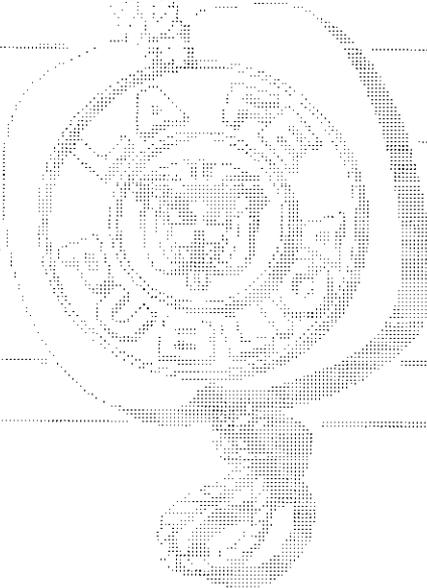
USUARIO: LIQUID32 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2018-465108

FECHA: 07-09-2018



Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

88

Nro Matricula: 50N-1104548

Página 1

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACION: 1987-13426 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0100NRCN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 501 CON UNA AREA PRIVADA DE 255.00M2 Y SU ALTURA ES DE 2.45 MTS Y UN COEFICIENTE DE 15.31% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 11-09-87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984 SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 13.77%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A PEREZ LIBREROS OSCAR POR ESC. 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 4438 DEL 18-07-86 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-87 DE LA NTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 APARTAMENTO 501 MARBELLA HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 13A 127B 21 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

983879

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-1987 Radicacion: 1987-134269 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2839 del: 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-11-1987 Radicacion: 1987-162303 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION-ADMINISTR 0537 del: 27-10-1987 ALCALDIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 9 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-12-1987 Radicacion: 1987-181665 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4093 del: 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9,13,14 Y 15, INCLUYENDO EL GARAJE #23, QUE PASA A SER UNBIEN PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA.

ANOTACION: Nro 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1104548

Pagina 2

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 03-04-1989 Radicacion: 12000 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3616 del: 23-09-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA

A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-07-1996 Radicacion: 1996-48174 VALOR ACTO: \$ 180,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1570 del: 28-06-1996 NOT.16 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459 X

A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-03-2003 Radicacion: 2003-19862 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 314 del: 11-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 2839 DEL 11-09/1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12/1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA, EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001* ACTA #.7 DEL 28-01/2003- QUORUM 76.13 %. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-01-2011 Radicacion: 2011-6532 VALOR ACTO: \$ 825,000,000.00

Documento: ESCRITURA 209 del: 22-01-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-06-2011 Radicacion: 2011-43305 VALOR ACTO: \$ 200,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2501 del: 27-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-12-2017 Radicacion: 2017-82112 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4231 del: 19-10-2017 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO RADICADO: 2017-1304 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"

9004061505

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1104548

Pagina 4

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

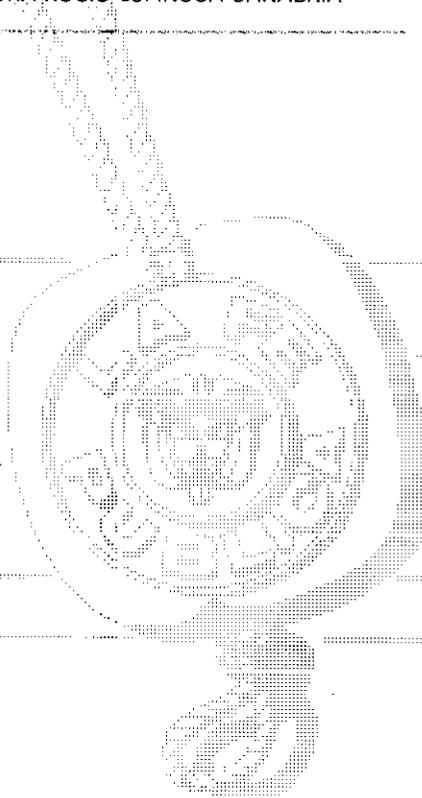
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2018-465109

FECHA: 07-09-2018

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

90

472 Servicios Postales Neoronlines S.A. NT 904.062917-9 DG 25.9.95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE:

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO Dirección: CALLE 74 # 13 - 40

GOTA, D.C., 04 DE OCTUBRE DE 2018

30 OCT 2018

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

iores (es)
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ARRERA 10 N° 14-33 P.4

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110221201

Envío: YG207724106CO

DESTINATARIO:

Nombre/ Razón Social: JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO

GOTÁ D. C.

50N2018EE36122

Dirección: CRA 10 No. 14-33 P.4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

UNTO: OFICIO 1191 DE 29-08-2018
F: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110013103036 2017 00499 00

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:

26/10/2018 15:36:25

Min. Transporte Lic de carga 10200 del 20/05/2011
Min. TIC Res. Mensajería Express 00667 del 08/09/2011

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2018-59093 DEL 07-09-2018**, con matrícula inmobiliaria número **50N-1104519, 1104521, 1104523, 1104525, 1104539, 1104548**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-465103, 465104, 465105, 465106, 465108, 465109**.

Cordialmente.

RAFAEL JOSE ARIAS JOIRO
Abogado 232

Revisó: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO

GDE-GC-FR-08 V.02-07-2018

alp

320080549

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Septiembre de 2018 a las 02:14:07 p.m.
No. RADICACION: 2018-59093

NOMBRE SOLICITANTE: OSWALDO DE JESUS MARCEADO
OFICIO No.: 1191 del 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS ~~1104519~~ BOGOTA D. C. ~~1104521~~ BOGOTA D. C.
~~1104523~~ BOGOTA D. C. ~~1104525~~ BOGOTA D. C.
~~1104539~~ BOGOTA D. C. ~~1104548~~ BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
99 INSCRIPCION		5	52,000	1,000
			=====	=====
			71,700	1,400

Total a Pagar: \$ 73,100

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:73100

320080550

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Septiembre de 2018 a las 02:14:25 p.m.

No. RADICACION: 2018-465103

MATRICULA: 50N-1104548

NOMBRE SOLICITANTE: OSWALDO DE JESUS MARCEADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-59093

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

320080551

BOGOTÁ NORTE LIQUID32
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Septiembre de 2018 a las 02:14:32 p.m.

No. RADICACION: 2018-465104

MATRICULA: 50N-1104519

NOMBRE SOLICITANTE: OSWALDO DE JESUS MARCEADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-59093
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

320080552

BOGOTÁ NORTE LIQUID32
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Septiembre de 2018 a las 02:14:38 p.m.

No. RADICACION: 2018-465105

MATRICULA: 50N-1104521

NOMBRE SOLICITANTE: OSWALDO DE JESUS MARCEADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-59093
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

9B 3
97

20

320080553

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Septiembre de 2018 a las 02:14:43 p.m.

No. RADICACION: 2018-465106

MATRICULA: 50N-1104523

NOMBRE SOLICITANTE: OSWALDO DE JESUS MARCEADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-59093
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

320080554

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Septiembre de 2018 a las 02:14:52 p.m.

No. RADICACION: 2018-465108

MATRICULA: 50N-1104525

NOMBRE SOLICITANTE: OSWALDO DE JESUS MARCEADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-59093
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

BOGOTA NORTE LIQUID32 320080555

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Septiembre de 2018 a las 02:14:57 p.m.

No. RADICACION: 2018-465109

MATRICULA: SON-1104548

NOMBRE SOLICITANTE: OSWALDO DE JESUS MARCEADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 163000

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-59093

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

94



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C

95
6
47

Bogotá D.C., 29 de Agosto de 2018
Oficio No. 1191

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Norte
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 110013103036 2017 00499 00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A., Nit 860.034.594-1.
DEMANDADO: OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS, CC
19.349.645.

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante provistos de fechas veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017) y veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del(los) inmueble(s) identificado(s) con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-1104548, 50N-1104519, 50N-1104521, 50N-1104523, 50N-1104525 Y 50N-1104539, denunciados como de propiedad del(la) demandado(a) **OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.349.645**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en Numeral 1º del Art. 593 del C.G.P., remitiendo copia del correspondiente certificado.

Nota: Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que este Despacho expidió oficio No. 1894 de fecha 25 de octubre de 2017.

Cordialmente,

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Carrera 10 # 14 - 33 piso 4 teléfono 2433206 Edificio Hernando Morales Molina
ccto36br@cendoj.ramajudicial.gov.co

96 44



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

11 ENE. 2019

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Ref.: Rad. 110013103036-2017-00499-00

Vencido como se encuentra el término que antecede, téngase en cuenta que el ejecutado se notificó conforme las disposiciones de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., tal y como consta en certificaciones obrantes a folios 59 y 62, quien no pagó, ni formuló medios exceptivos.

Así las cosas y, no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente y, dar aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 468 C. G. del P, esto es, ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en la forma y términos del auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, identificados con matrícula inmobiliaria **No. 50N-1104519, 50N-1104539, 50N-1104548, 50N-1104521, 50N-1104523 y 50N-1104525**, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar el avalúo de los bienes objeto de gravamen hipotecario, una vez se efectuó sobre el predio el secuestro respectivo.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, para lo cual las partes deberán actuar conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.

SEXTO: Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$16.577.000.00 M/cte. Acuerdo PSAA16-10554. Art. 5-4.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No. 159 hoy 14 ENE. 2019 a las 8:00 A.M.
002

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario



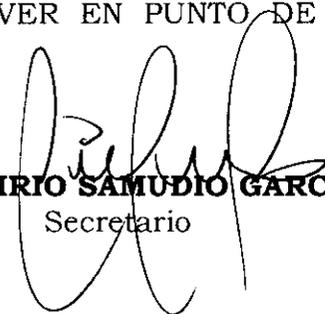
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 piso 4
BOGOTÁ, D. C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
PROCESO No. 2017-0499

El suscrito secretario del **JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso tal como se ordenó en providencia calendarada de de en los siguientes términos:

Agencias en derecho. (C1. fl.96.)	\$16.557.000
Agencias en derecho en segunda instancia.	\$0
Notificaciones. (C1. fls.58-61.)	\$27.000
Publicaciones Edicto.	\$0
Honorarios Curador Ad litem.	\$0
Póliza Judicial.	\$0
Recibo Oficina Registro Embargo. (C1.fl.91-92-93-94.)	\$170.900
Certificado Cámara de Comercio.	\$0
Gastos Pericia.	\$0
Honorarios Perito.	\$0
Publicaciones Remate.	\$0
Otros.	\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$16.754.900 ✓

HOY 12 FEB. 2017, INGRESA EL PROCESO DE LA REFERENCIA PARA RESOLVER EN PUNTO DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART.366 C.G.P.

p/2 
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá, trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Rad. 110013103036-2017-00499-00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por secretaria¹, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P., en la suma de **\$16.754.900.00.**

Por estar cumplida la actuación de este Despacho, envíese inmediatamente el expediente, a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 27 del C.G.P., que dispone:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

¹ Folio 97

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

*La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No. 021 hoy 14 de febrero de 2019, a las 8:00 A.M.*

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 0769

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2019

Señor(a)
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
La Ciudad.

NR
JUZGADO 36 CIVIL CTO.
54648 25-FEB-19 16:45

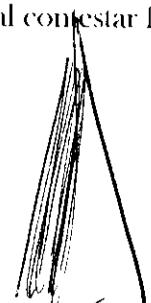
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 110014003045-2019-00123-00 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5 contra OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS C.C. 19.319.615.

Comunico a usted que mediante auto de ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados que le correspondan al (la) demandado (a) OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS C.C. 19.319.615, que en su contra le adelanta BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA dentro del proceso EJECUTIVO No. 2017-00499 y que cursa en ese Juzgado.

Limítese la medida a la suma de \$ 150'000.000.00

Por tanto sírvase proceder de conformidad, al conestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,


Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario



jms

100



Banco Agrario

Cerrar Sesión

USUARIO: **LSAMUDIO** ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012031036** DEPENDENCIA: **110013103036 JUZ 036 CIVIL CIRCUITO BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** FECHA ACTUAL: **26/03/2019 8:34:14 AM** REGIONAL: **BOGOTA** ULTIMO INGRESO: **22/03/2019 05:05:12 PM** CAMBIO CLAVE: **27/02/2019 15:59:42** DIRECCION IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 26/03/2019 08:39:13 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

19349645

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

DD / MM / AAAA

Elija la fecha Final

DD / MM / AAAA

Consultar

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Especial para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO COLPATRIA S.A. contra OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS No. 2017-0499

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente presento a usted la liquidación del crédito para efectos de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Fecha de liquidación del crédito: Diecinueve (19) de Marzo de 2019

2. PAGARÉ No. 204139055743

Crédito en mora desde: Primero (1º) de Agosto de 2017

Tasa de interés moratorio 14.4% Plazo 9.60%

Capital insoluto	\$344.847.002,00
Intereses moratorios (01/08/2017 al 19/03/2019)	\$77.415.852,91
Intereses de plazo (30/11/2016 al 31/07/2017)	\$22.042.295,00
SUBTOTAL	\$ 444.305.149,91

2. PAGARÉ No. 4960840000043603

Tasa de interés moratorio máxima legal permitida.

Capital	\$27.065.720,00
Valor Intereses moratorios (06/07/2017 al 19/03/2019)	\$12.701.351,38
SUBTOTAL	\$ 39.701.351,38

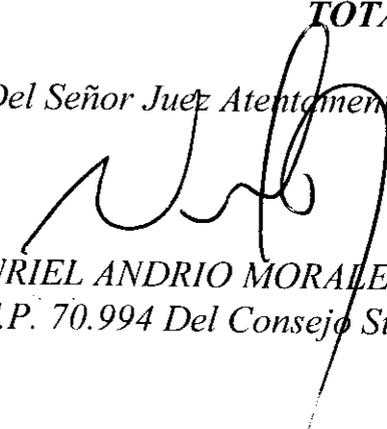
3. PAGARÉ No. 5470642636031063

Tasa de interés moratorio máxima legal permitida.

Capital	\$20.445.092,00
Valor Intereses moratorios (06/07/2017 al 19/03/2019)	\$9.544.791,10
SUBTOTAL	\$ 29.989.883,19

TOTAL \$513.996.384,48

Del Señor Juez Atentamente,


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura

PAGARE No. 204139055743

\$ 344.847.002,00

CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/08/2017	31/08/2017	31	1,13	\$	4.026.663,49
1/09/2017	30/09/2017	30	1,13	\$	3.896.771,12
1/10/2017	31/10/2017	31	1,13	\$	4.026.663,49
1/11/2017	30/11/2017	30	1,13	\$	3.896.771,12
1/12/2017	31/12/2017	31	1,13	\$	4.026.663,49
1/01/2018	31/01/2018	31	1,13	\$	4.026.663,49
1/02/2018	28/02/2018	28	1,13	\$	3.636.986,38
1/03/2018	31/03/2018	31	1,13	\$	4.026.663,49
1/04/2018	30/04/2018	30	1,13	\$	3.896.771,12
1/05/2018	31/05/2018	31	1,13	\$	4.026.663,49
1/06/2018	30/06/2018	30	1,13	\$	3.896.771,12
1/07/2018	31/07/2018	31	1,13	\$	4.026.663,49
1/08/2018	31/08/2018	31	1,13	\$	4.026.663,49
1/09/2018	30/09/2018	30	1,13	\$	3.896.771,12
1/10/2018	31/10/2018	31	1,13	\$	4.026.663,49
1/11/2018	30/11/2018	30	1,13	\$	3.896.771,12
1/12/2018	31/12/2018	31	1,13	\$	4.026.663,49
1/01/2019	31/01/2019	31	1,13	\$	4.026.663,49
1/02/2019	28/02/2019	28	1,13	\$	3.636.986,38
1/03/2019	19/03/2019	19	1,13	\$	2.467.955,04
			Total Intereses	\$	77.415.852,91
			Subtotal	\$	422.262.854,91

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	344.847.002,00
Total Intereses (+)	\$	77.415.852,91
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	422.262.854,91

PAGARE No. 4960840000043603

CAPITAL **\$ 27.065.720,00**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
6/07/2017	31/07/2017	26	2,40	\$	562.966,98
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	671.229,86
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$	649.577,28
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	648.855,53
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	622.511,56
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	640.465,15
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	637.668,36
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	583.536,92
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	637.668,36
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	611.685,27
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	629.277,99
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	606.272,13
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	618.090,83
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	615.294,03
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	592.739,27
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	606.903,66
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	584.619,55
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	601.310,08
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	595.716,50
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	550.697,18
1/03/2019	19/03/2019	19	2,15	\$	368.544,89
Total Intereses de Mora				\$	12.635.631,38
Subtotal				\$	39.701.351,38

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	27.065.720,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	12.635.631,38
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	39.701.351,38

PAGARE No. 5470642636031063

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

\$ 20.445.092,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
6/07/2017	31/07/2017	26	2,40	\$	425.257,91
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	507.038,28
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$	490.682,21
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	490.137,01
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	470.237,12
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	483.799,03
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	481.686,37
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	440.796,18
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	481.686,37
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	462.059,08
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	475.348,39
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	457.970,06
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	466.897,75
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	464.785,09
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	447.747,51
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	458.447,11
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	441.613,99
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	454.221,79
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	449.996,47
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	415.989,47
1/03/2019	19/03/2019	19	2,15	\$	278.394,00
Total Intereses de Mora				\$	9.544.791,19
Subtotal				\$	29.989.883,19

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	20.445.092,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	9.544.791,19
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	29.989.883,19

JUZGADO 36 CIVIL CTO.

Seuchma
105

JUZGADO 36 CIVIL CTO.

AF



Señor

JUEZ (36°) TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E S D.

Ref : Proceso Ejecutivo Especial para la Efectividad de la Garantía Real de
BANCO COLPATRIA S.A contra OSWALDO DE JESUS MERCADO
HOYOS.
EXP No.2017-00499.

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho para manifestarle que la oficina de Registro respectiva ha hecho llegar, el folio de matrícula inmobiliaria, en el cual figura registrado el embargo ordenado por su Despacho.

Por tal motivo, me permito solicitarle se sirva ordenar fecha y hora para evacuar la diligencia de SECUESTRO del inmueble.

Cordialmente,

URIEL MORALES LOZANO

T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.



FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES			
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 36° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 36° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
FECHA DE SOLICITUD CITA	19	04	2019
FECHA DE RECEPCIÓN	11	04	2019

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	36	EN	2019	CON	499	IVO	IN	00
-------------------	------------	----	----	------	-----	-----	-----	----	----

NÚMERO DE CUADERNOS	CD	F 106	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
	4	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS

CUADERNO PRINCIPAL				
VARIABLES			SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO			X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)				
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		X	
	APROBADAS		X	
	FOLIO		98-97	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA			X
	APROBADA			X
	FOLIO		101-104	
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN			28	03
INFORME TÍTULOS			X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			13	02
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			28-03-19	13
			02	2019
			13	02
				2019

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES					
VARIABLES				SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X	
	OFICIO	ELABORADO		X	
		RETIRADO		X	
		TRAMITADO		X	
	RESPUESTA	POSITIVA		X	
		NEGATIVA			
EMBARGADO			X		
SECUESTRO					
AVALUO					
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN				X	
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER			X		
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE		Penoramientos - liq. Crédito. - Pen. en concurrencia			

SIN RESOLVER				
VARIABLES			SI	NO
INCIDENTES				X
RECURSOS				X
NULIDADES				X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA			



102

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 12/abr/2019

Página 1

11001310303620170049900.

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	002	1054	12/abril/2019 03:56:12p.m.

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
19349645	OSWALDO DE JESUS MERCADO		DEMANDADO
	HOYOS		

7991 C01036-OF3413

REPARTIDO

Henry Vega Sánchez
EMPLEADO

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23-04-19 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 24-04-19

y vence en: 26-04-19

El secretario [Signature]

f 101 a 104 c 1

100

Oficina de Ejecución Civil
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha 30 ABR. 2019

Por medio de diligencias al Despacho de la Oficina Ejecutiva

En la ciudad de Bogotá D. C. [Signature]

Tenorio Venello Fey
Arévalo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 03 MAYO 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2017 00499 00

APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
39 fijado hoy 17 5 MAYO 2019 a la hora de las 08:00
AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

Señor

JUEZ (2º) SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
BOGOTA D.C
E S. D.

Ref : Proceso Ejecutivo Especial para la Efectividad de la Garantía Real de
BANCO COLPATRIA S.A contra OSWALDO DE JESUS MERCARO
HOYOS.

EXP No.2017-00499.

ORIGEN: JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

OF. EJECUCION CIVIL CT

45892 11-JUL-19 9:38

109

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho para manifestarle que la oficina de Registro respectiva ha hecho llegar, los folios de matrículas inmobiliarias, en el cual figura registrado los embargos ordenados por su Despacho.

Por tal motivo, me permito solicitarle se sirva ordenar fecha y hora para evacuar la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles objeto del proceso o en su defecto comisionar al Juez Civil Municipal de esta ciudad.

Cordialmente,



URIEL MORALES LOZANO

T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: **11 6 JUL 2019**

Pasen las diligencias al Despacho con el anterior escudo.

El(la) Secretario(a) Solic. figur fecha remate



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., _____ de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2017 00499 00

DECRETA MEDIDAS

Revisada la solicitud que antecede, y como quiera que las medidas cautelares solicitadas cumplen los presupuestos dispuestos en el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho:

RESUELVE:

Único: Decretar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. **50N-1104519, 50N-1104539, 50N-1104548, 50N-1104521, 50N-1104523 y 50N-1104525** de propiedad de la parte ejecutada.

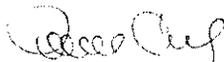
Por secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso al Alcalde de la Zona Respectiva, al Juez Civil Municipal y/o al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad para que practique la correspondiente diligencia de secuestro. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar, fijar honorarios y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
67 fijado hoy 30 de Julio 2010 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N°. 983

AL SEÑOR:

ALCALDE ZONA RESPECTIVA,
JUEZ CIVIL MUNICIPLA y/o
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00499 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS C.C. 19.349.645, mediante auto de fecha 19 de julio de 2019, se decretó el SECUESTRO de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos.50N-1104519, 50N-1104539, 50N-1104548, 50N-1104521, 50N-1104523 y 50N-1104525 los cuales se encuentran ubicados en la KR 13A 127B 21 Garaje 11, Deposito 501, Apartamento 501, Garaje 13, Garaje 15 y Garaje 17, respectivamente (Dirección Catastral). Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades, entre ellas la de nombrar, posesionar, fijar honorarios y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del C.G.P., al señor ALCALDE ZONA RESPECTIVA, JUEZ CIVIL MUNICIPLA y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor URIEL ANDRIO MORALES LOZANO con C.C. N° 79.517.284 y T. P. N° 70.994 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbhta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

X
14-08-19
Uriel Morales Lozano
1033788660
X
3508867017
K. O. O.

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES, DE DESCONGESTION,
DE PEQUEÑAS CAUSAS, Y LOCALIDADES DE EJECUCION, ALCALDIAS
LOCALES, DE BOGOTA D-C.
JUZGADO DE CIRCUITO DE FUNZA, ZIPAQUIRA, SOACHA, JUZGADO
CIVILES MUNICIPALES DE MOSQUERA MADRID SOACHA, COTA, SOPO
E. S. D

Yo, URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.517.284 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 70.994 del C.S.J., por medio del presente escrito autorizo a GEIDI MILENA CELIS MONROY, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.033.785.660, para que revise los negocios que cursen en su Despacho, retire oficios demandas, despachos comisorios, anexe documentos, averigüe fechas y en general me asista en los negocios en los cuales soy apoderado judicial.

Del Señor Juez, Atentamente

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO.
C.C. No. 79.517.284 de Bogotá.
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORAL Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:

Uriel Andrio Morales Lozano

Cuien se identifico con C. C. N°. 79 517 284

T. P. N°. 70994 Bogotá, D. C.

Responsable del proceso No. 22 ENE 2019

Certificado Generado con el Pin No: 7500551034070034

Generado el 15 de agosto de 2019 a las 09:22:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL A D-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Certificado Generado con el Pin No: 7500551034070034

Generado el 15 de agosto de 2019 a las 09:22:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y



114

Certificado Generado con el Pin No: 7500551034070034

Generado el 15 de agosto de 2019 a las 09:22:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



Certificado Generado con el Pin No: 7500551034070034

Generado el 15 de agosto de 2019 a las 09:22:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19810178F1FB5

16 de agosto de 2019 Hora 08:51:18

AA19810178 Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : INVERSIONISTAS ESTRATEGICCS SAS
Sigla : INVERST SAS
N.I.T. : 900595549-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02297802 del 25 de febrero de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 7,955,919,388
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 11A 93 - 52 OF 201
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: comercial@inverst.co

Dirección Comercial: CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: comercial@inverst.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
08	2015/02/13	Asamblea de Accionist	2015/02/23	01914114
12	2017/01/30	Asamblea de Accionist	2017/02/16	02186943
14	2017/10/20	Asamblea de Accionist	2017/11/08	02274391
21	2019/03/18	Asamblea de Accionist	2019/03/20	02437649
21	2019/06/20	Asamblea de Accionist	2019/07/15	02486471

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será la realización de cualquier actividad comercial o civil, lícita en Colombia o en el exterior. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar cualquier clase de acto o contrato permitido por las normas legales, entre estos, a título enunciativo pero no restrictivo: a) inversión de sus fondos, en toda clase de activos nacionales y extranjeros; b) contratos de crédito, fiducia y constitución de todo tipo de garantías, avales o fianzas; y c) contratos de sociedad, asociación y colaboración, con personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras. 6493 (actividades de compra de cartera o factoring), las actividades: otra actividad 6910 (actividades jurídicas) y la actividad 8291 de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia).

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6910 (Actividades Jurídicas)

Actividad Secundaria:

8291 (Actividades De Agencias De Cobranza Y Oficinas De Calificación Crediticia)

Otras Actividades:

6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19810178F1FB5

16 de agosto de 2019 Hora 08:51:18

AA19810178: Página: 2 de 3

* * * * *

Valor : \$6,000,000,000.00
No. de acciones : 6,000,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$2,500,000,000.00
No. de acciones : 2,500,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$2,500,000,000.00
No. de acciones : 2,500,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: El gerente general será la persona encargada de administrar la sociedad, y tendrá el cargo en forma indefinida. El gerente tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Table with 2 columns: Nombre, Identificación. Rows include GERENTE GENERAL SOTO GARCIA JOSE FERNANDO and SUPLENTE TORRES MIRANDA XIMENA.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: a. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general. B. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sin limite alguno. C. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. D. Hacer toda clase de negocios con títulos valores tales como otorgarlos, recibirlos, negociarlos, protestarlos, obrarlos etc. E. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la empresa. F. Presentar a la asamblea las cuentas, balances, inventarios e informes proponiendo a la vez la distribución de las utilidades. G. Crear los empleos que juzgue necesarios para el funcionamiento de la empresa y

señalar a los empleados sus funciones y atribuciones y nombrar y remover a los o empleados de la sociedad. H. Convocar a la asamblea general a sesiones extraordinarias siempre que la crea conveniente. Facultad de suscribir contratos de cesión por parte del representante legal. 1.- firmar todos los documentos requeridos para la cesión de derechos de créditos hipotecarios, prendarios y singulares conforme lo establece la ley. 2.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de créditos hipotecarios, prendarios y singulares en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.AS. Actúe en calidad de cedente de la hipoteca, prenda o pagare. 3.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de crédito hipotecario, prendario y pagare en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS SAS - INVERST, se constituya en nuevo acreedor.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 15 de Asamblea de Accionistas del 11 de enero de 2018, inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el número 02299943 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL CALDERON CORTES SANTOS GABRIEL	C.C. 000000017157507

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

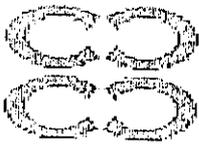
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de julio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19810178F1FB5

16 de agosto de 2019 Hora 08:51:18

AA19810178

Página: 3 de 3

* * * * *

siguientes datos:

El empresario INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS realizó la renovación en la fecha: 29 de marzo de 2019.

Los activos reportados en la última renovación son de: \$ 7,955,919,388.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 27.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

- 40118 -

1

ANEXO OPERATIVO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA
SUSCRITO ENTRE INVERST Y SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: CESION DE DERECHOS DE CREDITO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A A
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS - INVERST S.A.S.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
CONTRA: OSWALDO DE JESUS MERCADO
ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

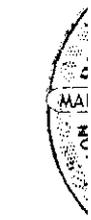
OF EJECUCION CIVIL CTO

RAD: 2017 - 0499 ✓

Jh
25561 26-AUG-19 16:19

Entre los suscritos a saber, de una parte **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada(o) con cedula de ciudadanía N° 79.874.338 de Bogotá, actuando como Representante Legal para fines judiciales de SCOTIABANK COLPATRIA S.A establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá representación que acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de una parte y de la otra otra **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST**, Sociedad identificada con el Nit. 900.595.549-9 representada en este acto por **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula No. 16.691.525 de Cali, en su condición de Representante Legal, lo cual se encuentra debidamente acreditado con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, nos permitimos realizar cesión de crédito bajo los siguientes términos:

- Que las partes celebraron un contrato de compraventa de Cartera el día 28 de junio de 2019.
- Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por el(la)(los) señor(a)(res) **OSWALDO DE JESUS MERCADO C.C. 19349645**, que en la actualidad es (son) objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. (ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA)**.
- Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de SCOTIABANK COLPATRIA S.A a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS – INVERST S.A.S.**, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, Las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se registrá por las siguientes clausulas.



M

CLAUSULA PRIMERA - Objeto: Las partes acuerdan la cesión de posición contractual, derechos y obligaciones de SCOTIABANK COLPATRIA S.A a favor de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**, respecto del presente proceso, para el efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, SCOTIABANK COLPATRIA S.A, cede a **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** su posición de acreedor en la totalidad de relaciones y derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento SCOTIABANK COLPATRIA S.A, cede a **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA – Subrogación: Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** se subroga en la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden al SCOTIABANK COLPATRIA S.A, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

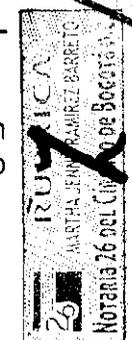
CLAUSULA TERCERA - Aceptación INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S. Declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: SCOTIABANK COLPATRIA S.A no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA – Declaraciones: - **EL CEDENTE Y EL CESIONARIO** declaran que: **I** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones del mismo. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SEXTA - Gastos del Proceso y Condenas: De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez se radique la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA SEPTIMA - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto



ANEXO OPERATIVO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA
SUSCRITO ENTRE INVERST Y SCOTIABANK COLPATRIA S.A

de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la Republica de Colombia.

CLAUSULA OCTAVA - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICION

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Que se reconozca al apoderado judicial del CEDENTE como apoderado judicial del CESIONARIO, quien en adelante continuará actuando en nombre y representación de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**

Para constancia se firma la presente cesión de crédito en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2019, en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Señor Juez,

Atentamente;

Cedente,

M. G. GUTIERREZ

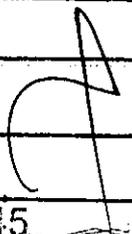
NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C.C. 79.874.338 de Bogotá
Representante Legal para fines judiciales de
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Cesionario,

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA
C.C. No. 16.691.525 de Cali (Valle)
Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS
S.A.S. – INVERST S.A.S.




 República de Colombia
 Rama Judicial
 Oficina de Apoyo a
 Civiles del Circuito de
 de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
 En la Fecha: 30 AGO 2019
 Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito.
 El(la) Secretar(a): Lesión 

15 **45**
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 La suscrita Notaria certifica que el presente documento
 fue presentado personalmente.
 Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Cobiativa
 Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338
 Y.T.P.Nº. _____
 Para constancia firma: 
 NOTARIO 45

NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA 26
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA
 Ante la NOTARIA 26 de este Circulo
 Compareció quien se identificó como:
 1. José Fernando
 cc. Martha Jenny Ramirez Barranto
 y declare que reconoce el contenido de este
 documento y su firma como suya.
 Bogotá D.C.
15 AGO. 2019

NOTARIA CUARENTA Y CINCO
45
 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
 REPUBLICA DE COLOMBIA
15 AGO 2019
 CARLA B. ORPINA RAMIREZ
 NOTARIA
 CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MARTHA JENNY RAMIREZ BARRANTO
 NOTARIA ENCARGADA
 NOTARIA 26 - CIRCULO DE BOGOTA


 CEE
 EST. 15





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 05 SEP 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2017 00499 00

ACEPTA CESIÓN

Revisado el expediente encuentra el despacho que se cumplen los presupuestos procesales para tener a Inverst – Inversionistas Estratégicos S.A.S., como cesionaria del crédito, lo anterior, teniendo en cuenta que el Scotiabank Colpatria S.A., aportó contrato de cesión de derechos del crédito suscrito con la referida persona jurídica, el cual fue aceptado por la Superintendencia Financiera de Colombia (fls. 113 a 118).

En consecuencia, se evidencia en forma coruscante la intención del ejecutante de ceder los derechos del crédito a favor de Inverst – Inversionistas Estratégicos S.A.S., pues los documentos allegados dan cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1959 del Código Civil, por lo que se tendrá como litis consorte del cesionario conforme lo normado en el artículo 68 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

Único: Reconocer como cesionaria del crédito a la sociedad Inverst – Inversionistas Estratégicos S.A.S., conforme lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
fijado hoy 06 SEP 2019 a la hora de las 08:00
AM

06 SEP 2019
[Firma]

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera, mediante la Resolución No. 3614 del cuatro (4) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, en adelante **LA FIDUCIARIA**, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado "**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST**" - Nit. No. 830.054.076-2 (antes denominado "**FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO**"), en adelante **EL FIDEICOMISO**, y de otra, **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.** - Nit. No. 900.595.549-9, entidad constituida mediante Acta No. 01 de la Asamblea de Accionista del diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece (2.013), inscrita el veinticinco (25) de febrero del año dos mil trece (2.013) bajo el No. 01709022 del Libro IX; sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá D.C., representada en este acto por su Gerente General, doctor **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali; todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que también hace parte integrante de este instrumento; y en la calidad antes dicha, manifestó: _____

1.- Que mediante la escritura pública número **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.348) OTORGADA EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., LA FIDUCIARIA** como vocera del "**FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO**", otorgó **PODER GENERAL** a la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**, confiriendo facultades "para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del Patrimonio Autónomo "**FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO**" y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que **LA FIDUCIARIA, como vocera del 'FIDEICOMISO No. 3-1-**



República de Colombia



Aa036770896 326934442

6878

2375 - INVERFONDO, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera".

2.- Que mediante documento privado del diecisiete (17) de marzo del año dos mil quince (2.015), LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. en calidad de Fiduciario, y la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S. en calidad de FIDEICOMITENTE, celebraron el Otrósí No. 4 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos constitutivo del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO", en virtud del cual se modificó la denominación del PATRIMONIO AUTÓNOMO por "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST".

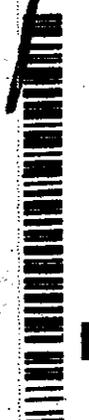
3.- Que en razón a lo anterior, LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. actuando única y exclusivamente como vocera del "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST" (antes denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO"), MODIFICA el PODER GENERAL conferido a la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S. mediante la escritura pública número MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.348) OTORGADA EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. en el sentido de manifestar que en todos aquellos aportes en los cuales se menciona al "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO" se entienda sustituido por la denominación "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST", modificación que es aceptada expresamente por la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S..

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO POR EL(LA)(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DEL 2.015.

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES

CA 2693442



10483536G25IAZA

24-05-18
NOTARIA Z
Bogotá D.C.
Copier s.a.

CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUCION ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARIA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el(la) Notario(a) en voz alta y en un sólo acto y quien de manera inequívoca estableció el asentimiento de los comparecientes quienes lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el (la) Notario(a), quien doy fe y por eso lo autorizo y quien advirtió de las formalidades legales especialmente las de su registro. La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

Aa036770889 / Aa036770890 / Aa036770932 -----

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2.015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN 726 DEL 29 DE ENERO DEL 2.016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 52.300.00 -----

IVA \$ 20.528.00 -----

SUPERINTENDENCIA \$ 5.150.00 -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00 -----

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 5.150.00 -----





República de Colombia



Aa036770932 Ca326934441

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **6878**
DE FECHA: **22 SET. 2016**


RODRIGO MATEUS PRIETO

C.C. No. **19.932.684**

EN REPRESENTACIÓN DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., EN SU
CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"

Nit. No. 830.054.076-2


JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA

C. C. No. **16.691.525 calo**

EN REPRESENTACIÓN DE: INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST
S.A.S.

Nit. No. 900.595.549-9

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca326934441



1042322A2ASU02

08/06/2016 14-05-19

NOTARIA 72
BOGOTÁ D.C.
COPISERV SA



Patricia Tellez Lombana
NOTARIA SETENTA Y DOS *

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

[Large handwritten signature]

ELABORÓ: Ángela Mora. T-7700
CAJA: GARCILLO S.
TOMO FIRMA: CARTEL COSTO

PRE-REVISIÓN:
COMPLETÓ: *ángela mora*
TOMÓ INDEX:

NÚMERO: *CRISTIAN NARANJO*
TESTA:
REVISIÓN FINAL: *ángela mora*



Ca326936981



**NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.**

Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria
51.933.924-1



República de Colombia

Hoyel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Escritura Pública No. 6878

ES 104 COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6878 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 QUE SE EXPIDE EN 4 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. SEGUN ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019

CON DESTINO A. EL INTERESADO

[Handwritten signature]
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA



QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA NO SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL, POR LO TANTO SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019

CON DESTINO A. EL INTERESADO

[Handwritten signature]
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Ca326936981



24-05-19
Cadenas S.A. NE. 00000000

Estimado
Jep. 0.000/126
30 de agosto
reunion

Señor:

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO : OSWALDO DE JESUS MERCADO
IDENTIFICACIÓN : 19.349.645
RADICADO : 2017 – 0499
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
ORIGEN : JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PARTES INTEVINIENTES:

CEDENTE
INVERST SAS
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
NIT. 900.595.549-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI

CESSIONARIO
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST.
NIT. 830.054.076-2
APODERADO DEL CEDENTE
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. NIT. 900.595.549-9
REPRESENTANTE LEGAL DEL APODERADO
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI

EJECUCION CIVIL CT

26959 3-SEP-18 15:41



Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.691.525** expedida en **Cali (Valle)**, actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, entidad que en adelante se denominará **ELCEDENTE** y por la otra **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, en representación de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.** Sociedad identificada con el NIT Nro. 900.595.549-9 quien a su vez actúa en nombre y cuenta del **"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST"** con poder especial otorgado mediante escritura pública 01348 de fecha 21 de Marzo de 2.013 y modificado mediante escritura pública número 06878 de fecha 22 de septiembre de 2016 de la Notaria 72 del círculo de Bogotá con el NIT Nro. 830.054.076-2, quien

122

en adelante se denomina **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación a todas las obligaciones que se ejecutan en el proceso de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor del **CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

PARÁGRAFO: El **HIPOTECANTE** y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el **BANCO** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO. - Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO: Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener al **CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación del **CESIONARIO** en los términos del poder a él conferido.

ks



ANEXOS

Se aporta como anexo, Certificado de Existencia y Representación Legal **EL CEDENTE** y Escritura Pública de Poder Otorgado por **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST** del **CESIONARIO**.

Del señor Juez,

EL CEDENTE



JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. 16.691.525 de Cali
Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS- INVERST S.A.S.



EL CESIONARIO

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST, Representada Legalmente por **Inversionistas Estratégicos SAS INVERST S.A.S**, entidad que obra como apoderada general, donde actúa Fiduciaria de Occidente S.A. única y exclusivamente como vocera del mismo.



NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 26

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA

Ante la NOTARÍA 26 de este Circulo Compareció quien se identificó como:

1. José Fernando

cc. [Handwritten Name] de [Handwritten Address]

y declaró que reconoce el contenido de este documento y su firma como suya.

Bogotá D.C.

30 AGO. 2019

[Handwritten Signature]

CPH
30/8/19



[Large Handwritten Signature]

Recebo de la República de Colombia

En el día 30 de agosto de 2019, en el Circulo de Notarías de Bogotá D.C.

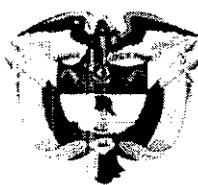
ENTRADA AL DESPACHO

30 SET. 2019

En la Fecha:

Fasean las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El(la) Secretario(a) Cesión



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 19 SET 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2017 00499 00

ACEPTA CESIÓN

Revisado el expediente encuentra el despacho que se cumplen los presupuestos procesales para tener a Fideicomiso Fiduoccidente No. 3-1-2375 INVERST, como cesionario del crédito, lo anterior, teniendo en cuenta que Inversionistas Estratégicos S.A.S., aportó contrato de cesión del crédito suscrito con la referida persona jurídica acreditando de igual forma la capacidad de suscribir el contrato de cesión (Fl. 122 a 128).

En consecuencia, se evidencia en forma coruscante la intención del acreedor de ceder los derechos del crédito a favor de Fideicomiso Fiduoccidente No. 3-1-2375 INVERST, pues los documentos allegados dan cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1959 del Código Civil, por lo que se tendrá como litis consorte del cesionario conforme lo normado en el artículo 68 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se

RESUELVE

Único: Reconocer como cesionario del crédito a Fideicomiso Fiduoccidente No. 3-1-2375 INVERST, conforme lo expuesto en el presente proveído.

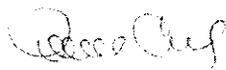
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
125 fijado hoy 20 SET. 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 7765
Bogotá, D.C. 19 de febrero de 2020

Señores:
JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-073-2017-01304-00
iniciado por BANCO COOMEVA SA NIT 900.406.150-5 contra OSWALDO DE
JESUS MERCADO HOYOS C.C. 19.349.645 (Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de
los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del
aquí demandado OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS, dentro del
proceso 2017 - 499 que adelanta BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA SA.

Limítese la medida a la suma de \$ 54.000.000. M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

130



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., _____

04 MAR. 2020

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2017 00499 00

TIENE EN CUENTA REMANENTES

Procede el despacho a pronunciarse de la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 07765 expedido por el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en donde se informó el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

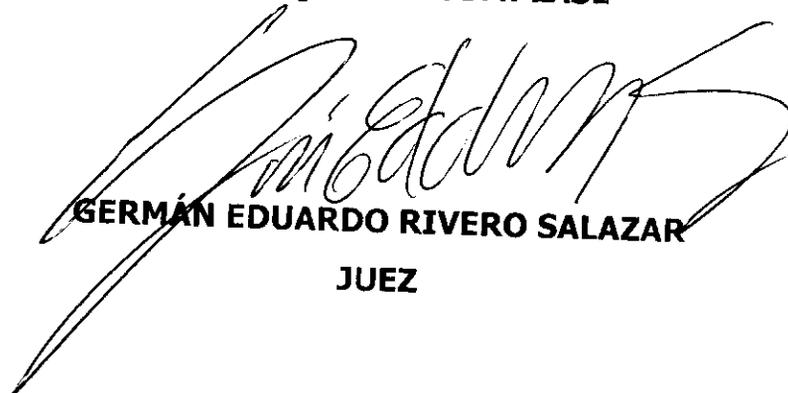
Por lo anterior se,

RESUELVE:

Único: Secretaría tome atenta nota del embargo de remanentes proveniente del Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para en caso de ser oportuno proceda conforme lo normado en el artículo 466 del Código General del Proceso.

Comuníquese por conducto de la oficina de apoyo judicial esta decisión al mencionado Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
31 fijado hoy 05 MAR 2020 a la hora de las 08:00
AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 11 DE MARZO DE 2020

OFICIO N° OCCES20-AM01083

Señor Juez
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0499 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR BANCO COLPATRIA-MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 CONTRA OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS C.C. 19.349.645.

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 04 de marzo de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que se dispuso tomar atenta nota del **EMBARGO DE REMANENTES** en la oportunidad procesal, decretado por su señoría mediante oficio No. 7765 del 19 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G.P.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-073-2017-01304-00 (Juzgado de Origen 73 Civil Municipal) iniciado por BANCO COOMEVA S.A. contra OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 11 DE MARZO DE 2020

OFICIO N° OCCES20-AM01083

Señor Juez
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0499 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 CONTRA OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS C.C. 19.349.645.

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 04 de marzo de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que se dispuso tomar atenta nota del **EMBARGO DE REMANENTES** en la oportunidad procesal, decretado por su señoría mediante oficio No. 7765 del 19 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G.P.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-073-2017-01304-00 (Juzgado de Origen 73 Civil Municipal) iniciado por BANCO COOMEVA S.A. contra OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17


Leído: Remisión Oficio. Expediente No. 036-2017-0499

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/05/2020 13:13

Para: Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: Remisión Oficio. Expediente No. 036-2017-0499

Enviados: miércoles, 27 de mayo de 2020 16:26:04 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el jueves, 28 de mayo de 2020 20:13:04 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

1/1

Entregado: Remisión Oficio. Expediente No. 036-2017-0499

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 28/05/2020 9:26

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

121

📎 1 archivos adjuntos (460 KB)

Remisión Oficio. Expediente No. 036-2017-0499;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. (j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Remisión Oficio. Expediente No. 036-2017-0499

Remisión Oficio. Expediente No. 036-2017-0499

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/05/2020 9:26

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (443 KB)

36-2017-499.pdf;

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. AM1083, de la referencia del asunto, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Oficina de Ejecución Civil Circuito

Área de Correspondencia

36

Señor

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. -v.s-
OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS No. 036.2017-0499 (JUZGADO DE
ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.517.284 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 70.994 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del banco **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, por el presente escrito **SOLICITO**:

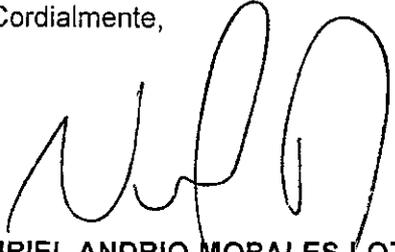
MEDIDAS CAUTELARES

1-. Decretar el embargo del remanente de los dineros o bienes que sean de propiedad de la demanda y que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta **SANOFI PASTEUR S.A. Contra OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS C.C. No. 19.349.645**, que cursa en el juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C., con número de radicación 2019-1108.

2-. Decretar el embargo del **BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA Contra OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS C.C. No. 19.349.645**, que cursa en el juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C., con número de radicación 073-2017-1304.

3-. Decretar el embargo del remanente de los dineros o bienes que sean de propiedad de la demanda y que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.. Contra OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS C.C. No. 19.349.645**, que cursa en el juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C., con número de radicación 045-2019-0123.

Cordialmente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C.C. No. 79'517.284 de Bogotá
T.P. No. 70.994 del C. S. de la J.

23

RE: PROCESO REFERENCIA NO. 2017 - 499

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/07/2020 13:33

Para: andrio59 <andrio59@outlook.com>

LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

Su memorial se encuentra radicado bajo consecutivo No. Radicado No. 3033-2020

De: Uriel Andrio Morales <andrio59@outlook.com>

Enviado: martes, 7 de julio de 2020 14:07

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO REFERENCIA NO. 2017 - 499

Buen día.

Adjunto envió memorial con el fin que sea anexado al proceso de la referencia.

Gracias.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S

Abogado Externo

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

andrio59@outlook.com



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

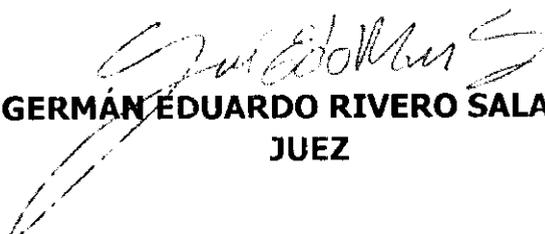
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2017 00499 00

NIEGA EMBARGO

Revisada la petición que antecede, resulta imperioso precisarle al peticionario que al tratarse la presente actuación de un ejecutivo con garantía real el acreedor solo podrá pretender el pago del crédito hasta la concurrencia del bien, por lo que si rematados los predios estos no cubren la totalidad de la obligación podrá continuar con los demás bienes del deudor conforme lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del C.G.P., sin embargo; al interior del proceso no se evidencia que el mismo se encuentre a la altura procesal mencionada, por lo cual, se niegan las medidas cautelares solicitadas en el escrito en precedencia (Fl. 137).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 053 fijado hoy 07 de septiembre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Señor

JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. -v.s-
OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS No. 036.2017-0499 (JUZGADO DE
ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.517.284 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 70.994 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del banco **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, por el presente escrito **SOLICITO**:

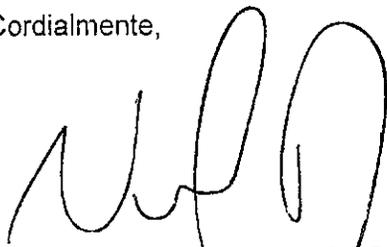
MEDIDAS CAUTELARES

1-. Decretar el embargo del remanente de los dineros o bienes que sean de propiedad de la demanda y que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta **SANOFI PASTEUR S.A. Contra OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS C.C. No. 19.349.645**, que cursa en el juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C., con número de radicación 2019-1108.

2-. Decretar el embargo del **BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA Contra OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS C.C. No. 19.349.645**, que cursa en el juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C., con número de radicación 073-2017-1304.

3-. Decretar el embargo del remanente de los dineros o bienes que sean de propiedad de la demanda y que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.. Contra OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS C.C. No. 19.349.645**, que cursa en el juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C., con número de radicación 045-2019-0123.

Cordialmente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C.C. No. 79'517.284 de Bogotá
T.P. No. 70.994 del C. S. de la J.

RE: PROCESO REFERENCIA 2017 - 499 O.36CTO 2CCE

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/08/2020 16:44

Para: andrio59 <andrio59@outlook.com>

SU RADICADO

Radicado No. 3409-2020, Entidad o Señor(a): URIEL MORALES - Tercer Interesado, Aportó Documento:
Memorial, Con La Solucitud:: MEDIDAS CAUTELARES

Despacho

De: Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 15:01

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO REFERENCIA 2017 - 499 O.36CTO 2CCE

Buen día.

Adjunto remito memorial para que sea anexado al proceso de la referencia.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

andrio59@outlook.com

2
16059
RZ

Señor
JUEZ SEGUNDO 2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -v.s- OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS
Y OTRA No. 036-2017-0499 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, me permito remitir oficio número
1453-2020 del 16 de diciembre de 2020 emitido por el Juzgado 54 Civil Municipal
de Bogotá D.C. por medio del cual se decretó EMBARGO DE REMANENTES dentro
del presente proceso.

Lo anterior con el fin que se tenga en cuenta para los fines procesales pertinente.

Cordialmente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 del C. S. de la J
E-MAIL:andrio59@outlook.com

OF. EJECUCION CIVIL CT

00036 15-MAR-'21 13:23



00036 15-MAR-'21 13:23

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.,

CARRERA 10 No. 14 No. 33 -PISO 2º TELÉFONO No. 2 434337

Correo Electrónico: cmp154bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., DIECISEIS (16) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Oficio No. 1453-2020.

Señores
JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Singular No. 11001400
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. No. 86003459
JESUS MERCADO HOYOS C.C. No. 19349645.-

De manera atenta y dando cumplimiento al auto de fecha
2020, le informo que dentro del asunto de la referencia
de **REMANENTES** y/o bienes que por cualquier concepto
dentro del 2017-00499-00 BANCO COLPATRIA S.A. en
señor (a) **OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS**
ciudadanía C.C. No. 19349645. que se tramita en

LÍMITE DE LA MEDIDA: 157.700.000

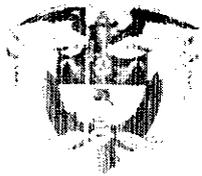
Sírvase proceder de conformidad a lo prescrito en el artículo 370
del Proceso en concordancia con el número de expediente

Cordialmente,

JORGE E. ...

20 MAR. 2021

Embergo Rementes



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

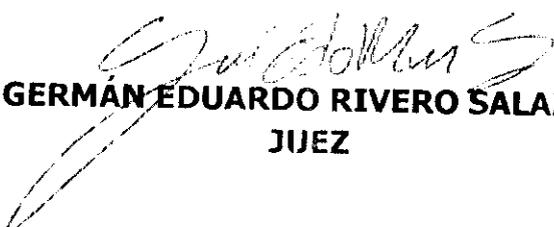
Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2017 00499 00

NO SURTE EFECTOS

Mediante la comunicación que antecede, el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, decretó el embargo de remanentes con destino al presente proceso; sin embargo, la mencionada medida no surte efectos, por cuanto mediante proveído adiado 04 de marzo de 2020 se ordenó tener en cuenta medida cautelar similar solicitada por el Juzgado 11 Civil Municipal de ejecución de esta ciudad.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio a la citada autoridad informando lo aquí expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 027 fijado hoy 06 de abril de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 12 DE ABRIL DE 2021

OFICIO N° OCCES2021-ND1774

Señores
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00499 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594.1 contra OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS C.C. 19-346-645.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 5 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **NO** surte efecto, embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° 1453-2020 con fecha de 16 de diciembre de 2020, toda vez que con anterioridad se ordenó tener en cuenta medida cautelar similar solicitada por el juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de esta Ciudad

Lo anterior para que obre dentro del proceso 110014003054202000149 Banco Scotiabank Colpatría contra Jesús Mercado Hoyos que cursa en esa entidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

15-04-21
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. 12 DE ABRIL DE 2021**

OFICIO N° OCCES2021-ND1774

**Señores
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00499 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594.1 contra OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS C.C. 19-346-645.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 5 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **NO** surte efecto, embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° **1453-2020** con fecha de 16 de diciembre de 2020, toda vez que con anterioridad se ordenó tener en cuenta medida cautelar similar solicitada por el juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de esta Ciudad

Lo anterior para que obre dentro del proceso 110014003054202000149 Banco Scotiabank Colpatría contra Jesús Mercado Hoyos que cursa en esa entidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

**JENNIFER ALEJANDRA ZULIAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14**



Remito oficio ND1774

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/04/2021 12:30

Para: Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (261 KB)

img1319.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. ND 1776.

Expediente de referencia 36-2017-499 remitido por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:

- gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá

correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No 0202
Bogotá, D.C. 24 de mayo de 2021

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (02) DE CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 13 EDIFICIO HMM.
CIUDAD**

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400304720190111300 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT. 860.034.594.6 CONTRA OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS C.C 19.349.645.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se programó **diligencia de secuestro** de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria **Nos 50N-1104519, 50N-1104539, 50N-1104548, 50N-1104521, 50N-1104523 y 50N-1104525** ubicados en la **KR 13A 127 B 21, Garaje 11, Deposito 501, Apartamento 501, Garaje 13, Garaje 15 y Garaje 17**, se señala la hora 08:30 am del día 25 del mes de junio del año 2021.

Lo anterior, para que por su intermedio se informe a la parte interesada la presente decisión, así mismo le deberá indicar sobre la solicitud cita para el ingreso al despacho en la fecha y hora fijada, solicitud que deberán elevar al correo electrónico cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior dentro de su proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-00499** (Juzgado de origen 36 Civil del Circuito).

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente

OF. EJECUCION CIVIL CT

Firmado Por:

56957 25-MAY-21 15:05

56957 25-MAY-21 15:05

01 FJTO NM

**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

EJC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Código de verificación:

30d68b27eb9c07d2e976de3b8f3ad820b884a23428b5b81c80df714177
56684c

Documento generado en 24/05/2021 03:03:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

31-05-2021

109
A

EJC.

2
140

RV: AUTO INFORMA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO 11001400304720190111300

Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/05/2021 14:46

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (263 KB)

020ProgramaDiligenciaJuz02CCtoEjec.pdf;

De: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 25 de mayo de 2021 10:55 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: AUTO INFORMA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO 11001400304720190111300

OF. EJECUCION CIVIL CT

Oficio No 0202

Bogotá, D.C. 24 de mayo de 2021

56956 25-MAY-21 15:05
01 folio NM
56956 25-MAY-21 15:05

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) DE CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 13 EDIFICIO HMM.
CIUDAD

REF: DESPACHO COMISORIO No. **11001400304720190111300**

DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT. 860.034.594.6

CONTRA OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS C.C 19.349.645.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se programó diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos 50N-1104519, 50N-1104539, 50N-1104548, 50N-1104521, 50N-1104523 y 50N-1104525 ubicados en la KR 13A 127 B 21, Garaje 11, Deposito 501, Apartamento 501, Garaje 13, Garaje 15 y Garaje 17, se señala la hora 08:30 am del día 25 del mes de junio del año 2021.

Lo anterior, para que por su intermedio se informe a la parte interesada la presente decisión, así mismo le deberá indicar sobre la solicitud cita para el ingreso al despacho en la fecha y hora fijada, solicitud que deberán elevar al correo electrónico cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior dentro de su proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-00499 (Juzgado de origen 36 Civil del Circuito).
Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TELÉFONO: 2831973



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

21-05-2028

109

✓



Certificación Catastral

Radicación No. W-799106
Fecha: 04/08/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS	C	19349645	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	209	2011-01-22	SANTA FE DE BOGOTA	73	050N01104548

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 13A 127B 21 AP 501 - Código Postal: 110121.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

- TV 13B 128 21 AP 501, FECHA: 2006-08-11
- TV 13 B 128 A 21 AP 501, FECHA: 2000-10-09
- TV 13 B 128 A 21 AP 501, FECHA: 2000-04-03

Código de sector catastral:
008403 07 13 001 05001
CHIP: AAA0100NRCN

Cedula(s) Catastra(es)
D128C T13B 6 8

Número Predial Nal: 110010184010300070013901050001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 6 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
117.06	255.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	1,194,004,000	2021
1	1,186,411,000	2020
2	1,138,287,000	2019
3	1,111,325,000	2018
4	963,279,000	2017
5	952,906,000	2016
6	935,368,000	2015
7	889,895,000	2014
8	591,077,000	2013
9	563,502,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 04 días del mes de Agosto de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **2852BE181621**.





Certificación Catastral

Radicación No. W-804652

Fecha: 05/08/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS	C	19349645	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	209	2011-01-22	BOGOTA D.C.	73	050N01104521

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 13A 127B 21 GJ 13 - Código Postal: 110121.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 13B 128 21 GJ 13, FECHA: 2006-08-11

TV 13 B 128 A 21 GJ 13, FECHA: 2000-10-09

TV 13 B 128 A 21 GJ 13, FECHA: 2000-04-03

Código de sector catastral:

008403 07 13 001 91013

CHIP: AAA0100NRTD

Cedula(s) Catastra(es)

D128C T13B 6 31

Número Predial Nal: 110010184010300070013901910013

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
6.46	14.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	30,279,000	2021
1	30,086,000	2020
2	30,086,000	2019
3	27,329,000	2018
4	26,499,000	2017
5	25,149,000	2016
6	21,158,000	2015
7	19,419,000	2014
8	15,447,000	2013
9	13,070,000	2012

La Inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

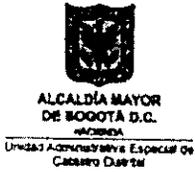
Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 05 días del mes de Agosto de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C2B3BE181621**.





Certificación Catastral

Radicación No. W-804687

Fecha: 05/08/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS	C	19349645	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	209	2011-01-22	BOGOTA D.C.	73	050N01104523

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 13A 127B 21 GJ 15 - Código Postal: 110121.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 13B 128 21 GJ 15, FECHA: 2006-08-11

TV 13 B 128 A 21 GJ 15, FECHA: 2000-10-09

TV 13 B 128 A 21 GJ 15, FECHA: 2000-04-03

Código de sector catastral:

008403 07 13 001 91015

CHIP: AAA0100NRWW

Cedula(s) Catastra(es)
D128C T13B 6 33

Impuesto Predial Nal: 110010184010300070013901910015

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
5.78	12.52

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	30,141,000	2021
1	29,949,000	2020
2	29,949,000	2019
3	27,215,000	2018
4	26,220,000	2017
5	24,870,000	2016
6	20,904,000	2015
7	19,069,000	2014
8	15,326,000	2013
9	12,925,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 05 días del mes de Agosto de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F4B3BE181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Unidad Administrativa Especial de
Catastro D.C.

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencia No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-799099

Fecha: 04/08/2021

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS	C	19349645	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	209	2011-01-22	BOGOTÁ D.C.	73	050N01104539

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 13A 127B 21 DP 501 - Código Postal: 110121.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 13B 128 21 DP 501, FECHA: 2006-08-11

TV 13 B 128 A 21 DP 501, FECHA: 2000-10-09

TV 13 B 128 A 21 DP 501, FECHA: 2000-04-03

Código de sector catastral:

008403 07 13 001 91032

CHIP: AAA0100NSPP

Cedula(s) Catastra(es)
D128C T13B 6 17

Número Predial Nal: 110010184010300070013901910032

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 6 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: DEPOSITO (LOCKERS) PH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
5.53 12.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	9,163,000	2021
1	9,105,000	2020
2	9,105,000	2019
3	8,394,000	2018
4	25,905,000	2017
5	25,392,000	2016
6	23,369,000	2015
7	21,332,000	2014
8	4,328,000	2013
9	11,005,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 04 días del mes de Agosto de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **B752BE181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



AFR

Señor
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA OSWALDO DE JESUS MERCADO
HOYOS No. 036-2017-0499 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa presento
el avalúo catastral de los inmuebles correspondientes al año 2021 incrementado
en 50%, con el fin de que sea tenido como avalúo de los inmuebles en el proceso,
conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P.

Matrícula Inmobiliaria 50N-1104548	
Avalúo catastral del inmueble año 2021	\$1.194.004 .000,00
Valor del incremento (50%)	\$ 597.002.000,00
Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%:	
	\$1.791.006.000.00

Matrícula Inmobiliaria 50N-1104519	
Avalúo catastral del inmueble año 2021	\$30.313.000,00
Valor del incremento (50%)	\$15.156.500,00
Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%:	
	\$45.469.500.00

Matrícula Inmobiliaria 50N-1104521	
Avalúo catastral del inmueble año 2021	\$30.279.000,00
Valor del incremento (50%)	\$15.139.500,00
Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%:	
	\$45.418.500.00

Matrícula Inmobiliaria 50N-1104525	
Avalúo catastral del inmueble año 2021	\$30.090.000,00
Valor del incremento (50%)	\$15.045.000,00
Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%:	
	\$45.135.000.00

Matrícula Inmobiliaria 50N-1104523	
Avalúo catastral del inmueble año 2021	\$30.141.000,00
Valor del incremento (50%)	\$15.070.500,00
Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%:	
	\$45.211.500.00

Matrícula Inmobiliaria **50N-11045239**

Avalúo catastral del inmueble año 2021

\$9.163.000,00

Valor del incremento (50%)

\$4.581.5000,00

Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%: \$13.744.500.00

Por lo tanto, para el presente caso el AVALUO de los bienes es la suma de MIL NOVECIENTOS OCHETA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL MIL PESOS M/CTE (\$1.985.985.000.00)

Por lo anterior remito certificaciones catastrales para el año 2021 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C

Por ultimo remito el link ONE DRIVE de la diligencia de secuestro realizada por el juzgado 47 civil municipal de Bogotá D.C. para lo pertinente.

Del Señor Juez, Atentamente

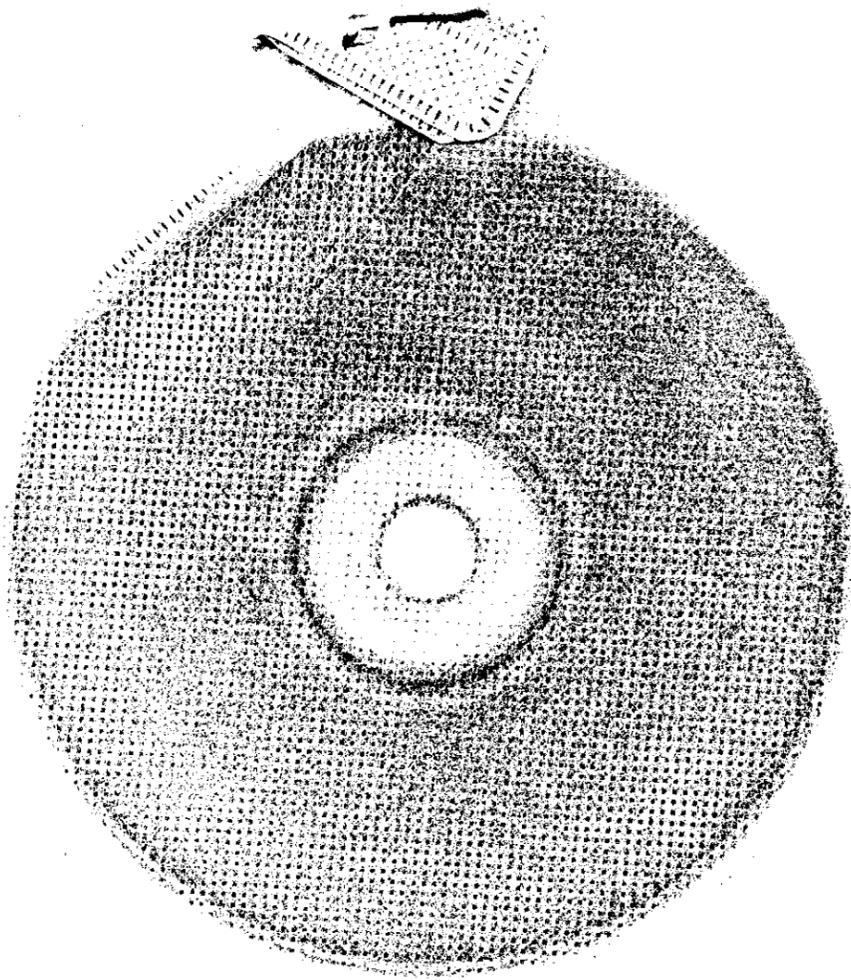


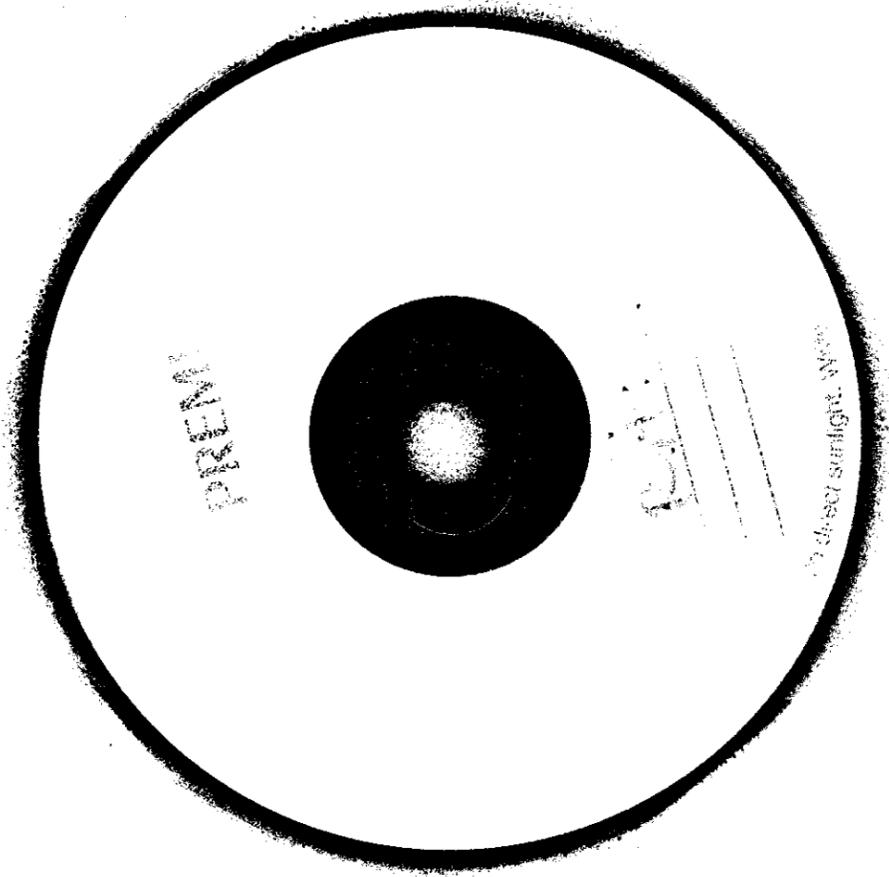
URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura

E-MAIL: andrio59@outlook.com

Avalúo
E (2)





Señor
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

3005.
21.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA OSWALDO DE JESUS MERCADO
HOYOS No. 036-2017-0499 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa presento
el avalúo catastral de los inmuebles correspondientes al año 2021 incrementado
en 50%, con el fin de que sea tenido como avalúo de los inmuebles en el proceso,
conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P.

Matrícula Inmobiliaria **50N-1104548**
Avalúo catastral del inmueble año 2021 \$1.194.004.000,00
Valor del incremento (50%) \$ 597.002.000,00

Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%: \$1.791.006.000,00

Matrícula Inmobiliaria **50N-1104519**
Avalúo catastral del inmueble año 2021 \$30.313.000,00
Valor del incremento (50%) \$15.156.500,00

Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%: \$45.469.500,00

Matrícula Inmobiliaria **50N-1104521**
Avalúo catastral del inmueble año 2021 \$30.279.000,00
Valor del incremento (50%) \$15.139.500,00

Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%: \$45.418.500,00

Matrícula Inmobiliaria **50N-1104525**
Avalúo catastral del inmueble año 2021 \$30.090.000,00
Valor del incremento (50%) \$15.045.000,00

Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%: \$45.135.000,00

Matrícula Inmobiliaria **50N-1104523**
Avalúo catastral del inmueble año 2021 \$30.141.000,00
Valor del incremento (50%) \$15.070.500,00

Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%: \$45.211.500,00

Matrícula Inmobiliaria **50N-11045239**
Avalúo catastral del inmueble año 2021
Valor del incremento (50%)

\$9.163.000,00
\$4.581.5000,00

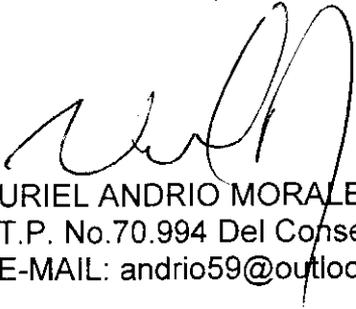
Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%: \$13.744.500.00

Por lo tanto, para el presente caso el AVALUO de los bienes es la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.985.985.000.00)

Por lo anterior remito certificaciones catastrales para el año 2021 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C

Aporto tres (03) cds que contienen la diligencia de secuestro realizada por el Juzgado 47 civil municipal de Bogotá D.C. para lo pertinente.

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036-2017-00499 00

TRASLADO AVALÚO

De conformidad con lo establecido en el artículo 444 numeral 2º del C.G.P., se corre traslado del avalúo que se allegó del bien objeto de medidas cautelares que obra a folios 150 a 157 de la actuación a las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 076 fijado hoy 02 de septiembre de 2021 a las 08:00 AM

**Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12**

ESIA 2109 D-25-8-1
159
lupa el 20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

EJECUCIÓN CIVIL 07

on plo tva
2021 02-AUG-21 9:37
2021 11-AUG-21 9:37

OFICIO No. O-0821-170

Bogotá, D.C. 06 de agosto de 2021

Señores:
**JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-075-2019-01108-00** iniciado por SANOFI PASTEUR S.A NIT. 830.014.061-1 **contra OSWALDO MERCADO HOYOS C.C 19.349.645** (Juzgado De Origen 75 Civil Municipal Trasformado Transitoriamente En 57 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de remanentes que se causen dentro del proceso ejecutivo No. **36-2017-00499** que cursa en esa sede judicial en contra de LUIS ALFONSO IBARGUEN AMAYA C.C 72.097.031

Limitese la medida a la suma de Trece Millones Quinientos Mil de Pesos (\$13.500.000).

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta **110014303000** Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por el Consejo Administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Diana Patricia Estrella López
PROFESIONARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



160

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N°. 983

AL SEÑOR:

ALCALDE ZONA RESPECTIVA,
JUEZ CIVIL MUNICIPLA y/o
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00499 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS C.C. 19.349.645, mediante auto de fecha 19 de julio de 2019, se decretó el SECUESTRO de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 50N-1104519, 50N-1104539, 50N-1104548, 50N-1104521, 50N-1104523 y 50N-1104525 los cuales se encuentran ubicados en la KR 13A 127B 21 Garaje 11, Deposito 501, Apartamento 501, Garaje 13, Garaje 15 y Garaje 17, respectivamente (Dirección Catastral). Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades, entre ellas la de nombrar, posesionar, fijar honorarios y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del C.G.P., al señor ALCALDE ZONA RESPECTIVA, JUEZ CIVIL MUNICIPLA y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor URIEL ANDRIO MORALES LOZANO con C.C. N° 79.517.284 y T. P. N° 70.994 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

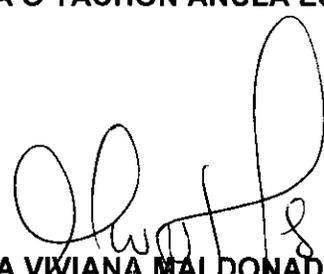
Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Profesional Universitario Grado 14





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., _____ de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2017 00499 00

DECRETA MEDIDAS

Revisada la solicitud que antecede, y como quiera que las medidas cautelares solicitadas cumplen los presupuestos dispuestos en el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho:

RESUELVE:

Único: Decretar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-1104519, 50N-1104539, 50N-1104548, 50N-1104521, 50N-1104523 y 50N-1104525 de propiedad de la parte ejecutada.

Por secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso al Alcalde de la Zona Respectiva, al Juez Civil Municipal y/o al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad para que practique la correspondiente diligencia de secuestro. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar, fijar honorarios y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

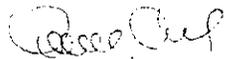
JUEZ

Oswaldo Mercado

3
102

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
fijado hoy 22 JUL 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

Garaje 11 4
103



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1104519

Página: 1

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: SON BOGOTA NORTE DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACION: 1987-13426 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE 16-02-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0100NRRJ COD. CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL TOLLO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 11 ESTA LOCALIZADO EN EL COSTADO NORTE DEL EDIFICIO SU AREA PRIVADA ES DE 14.45 M2 Y SU ALTURA ES DE 2.30 MTS Y SU COEFICIENTE ES DE 0.87% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 11-09-87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.78%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A PEREZ LIBREROS OSCAR POR ESC. 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 4438 DEL 18-07-86 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) TRANSVERSAL 13 B 128A 21 GARAJE 11 MARBELLA HOUSE* PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 13A 127B 21 GJ 11 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
983879

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-1987 Radicacion: 1987-134269 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2839 del: 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-12-1987 Radicacion: 1987-181665 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4093 del: 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9,13,14 Y 15, INCLUYENDO EL GARAJE #23, QUE QUE PASA A SER UN BIEN PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-04-1989 Radicacion: 12000 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3616 del: 23-09-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA

A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-1104519**

Pagina 2

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-07-1996 Radicacion: 1996-48174 VALOR ACTO: \$ 180,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1570 del: 28-06-1996 NOT.16 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459 X

A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-03-2003 Radicacion: 2003-19862 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 314 del: 11-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 2839 DEL 11-09/1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12/1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA, EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001* ACTA #.7 DEL 28-01/2003- QUORUM 76.13 %. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-01-2011 Radicacion: 2011-6532 VALOR ACTO: \$ 825,000,000.00

Documento: ESCRITURA 209 del: 22-01-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-08-2011 Radicacion: 2011-43305 VALOR ACTO: \$ 200,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2501 del: 27-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00499 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

6
65



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1104519

Pagina 3

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-OI403 fecha 11-12-2007
MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70.DEPURACION
BASE DE DATOS.C2007-OI403

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-1662 fecha 21-02-2011
SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70 C2011-1662 CD

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

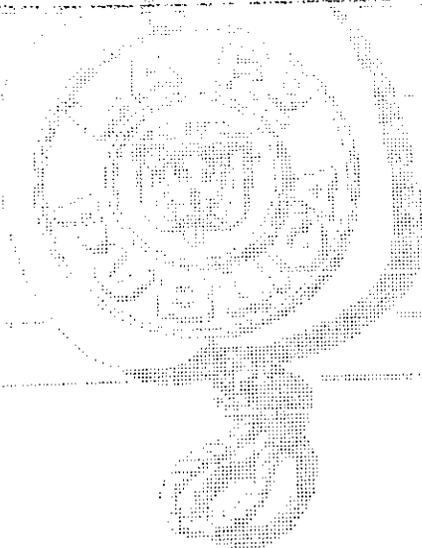
USUARIO: LIQUID32 Impreso por:CONTR045

TURN0: 2018-465104

FECHA: 07-09-2018

[Handwritten signature]

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



LA CHANTAJA 1111

AL
SC
DT



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE 7
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Deposito 501

Certificado generado con el Pin No: 191002939024089762

Nro Matrícula: 50N-1104539

Pagina 1

Impreso el 2 de Octubre de 2019 a las 03:55:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

110

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACIÓN: 1987-134269 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0100NSPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPOSITO 501 ESTA UBICADO EN EL COSTADO SUR DEL SEMISOTANO DEL EDIFICIO SU AREA PRIVADA ES DE 12.00 M2 SU ALTURA ES DE 2.30 MTS Y UN COEFICIENTE DE 0.72% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 11-09-87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984. SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.65%.

COMPLEMENTACION:

ORGANIZACION MARBELLA HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO 2839 DE 1987 ADQUISIO 1668 DE 1987 FOLIO MATRIZ 050
INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A XXXX PEREZ LIBREROS OSCAR POR ESC. 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 4438 DEL 18-07-86 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-57 DE LA NTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 13A 127B 21 DP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 DEPOSITO 501 MARBELLA HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 983879

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-09-1987 Radicación: 1987-134269

Doc: ESCRITURA 2839 del 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INVERSIONES BANPERZ LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-12-1987 Radicación: 1987-181665

Doc: ESCRITURA 4093 del 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9,13,14 Y 15, INCLUYENDO EL GARAJE #23, QUE QUE PASA A SER UN BIEN PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-04-1989 Radicación: 12000

Doc: ESCRITURA 3616 del 23-09-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 191002939024089762
Nro Matrícula: 50N-1104539

Pagina 2

Impreso el 2 de Octubre de 2019 a las 03:55:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA

A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-07-1996 Radicación: 1996-48174

Doc: ESCRITURA 1570 del 28-06-1996 NOT.16 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

CE# 241257 X

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

CC# 10219459 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-2003 Radicación: 2003-19862

Doc: ESCRITURA 314 del 11-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONSTITUIDO POR ESC 2839 DEL 11-09/1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12/1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA, EN CUANTO SE

ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001* ACTA #.7 DEL 28-01/2003- QUORUM 76.13 %.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-01-2011 Radicación: 2011-6532

Doc: ESCRITURA 209 del 22-01-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$825,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

CE# 241257

DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

CC# 10219459

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESU:S

CC# 19349645 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43305

Doc: ESCRITURA 2501 del 27-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

CC# 19349645 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-09-2018 Radicación: 2018-59093

Doc: OFICIO 1191 del 29-08-2018 JUZGADC 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

8

Certificado generado con el Pin No: 191002939024089762

Nro Matrícula: 50N-1104539

Pagina 3

Impreso el 2 de Octubre de 2019 a las 03:55:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00499

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

CC# 19349645 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-1662 Fecha: 21-02-2011

SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70C2011-1662 CD

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-515318

FECHA: 02-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



Apartamento 501
1689



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1104548

Pagina: 1

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACION: 1987-13426 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02 1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0100NRCN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 501 CON UNA AREA PRIVADA DE 255.00M2 Y SU ALTURA ES DE 2.45 MTS Y UN COEFICIENTE DE 15.31% Y CUYOS
LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 11-09-87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO
1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984 SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE
13.77%.

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A PEREZ LIBREROS OSCAR POR ESC. 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE
BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 4438 DEL 18-07-86 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.
ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predjo: SIN INFORMACION
1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 APARTAMENTO 501 MARBELLA HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL
2) KR 13A 127B 21 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
983879

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-1987 Radicacion: 1987-134269 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2839 del: 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-11-1987 Radicacion: 1987-162303 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 0537 del: 27-10-1987 ALCALDIA de BOGOTA.
ESPECIFICACION: 999-PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 9 APARTAMENTOS.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
INVERSIONES BANPERZ LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-12-1987 Radicacion: 1987-181665 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4093 del: 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9,13,14 Y 15, INCLUYENDO EL
GARAJE #23, QUE PASA A SER UNBIEN PRIVADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES BANPERZ LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-04-1989 Radicacion: 12000 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
 CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
 MATRICULA INMOBILIARIA

10
169

Página 2

Nro Matricula: 50N-1104548

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3616 del: 23-09-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA

A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-07-1996 Radicacion: 1996-48174 VALOR ACTO: \$ 180,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1570 del: 28-06-1996 NOT. 16 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459 X

A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-03-2003 Radicacion: 2003-19862 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 314 del: 11-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 2839 DEL 11-09-1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12-1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA. EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DEL 03-08-2001* ACTA #.7 DEL 28-01-2003. QUORUM 76.13 %. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-01-2011 Radicacion: 2011-6532 VALOR ACTO: \$ 825,000,000.00

Documento: ESCRITURA 209 del: 22-01-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-06-2011 Radicacion: 2011-43305 VALOR ACTO: \$ 200,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2501 del: 27-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-12-2017 Radicacion: 2017-82112 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4231 del: 19-10-2017 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO RADICADO: 2017-1304 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"

9004061505

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

ANOTACION: Nro 10



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Página 3

Nro Matricula: 50N-1104548

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 2017-1304. OFICIOSAMENTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" 9004061505
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS 19349645 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00499 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS 19349645 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-1662 fecha 21-02-2011
SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE ART. 35 DL. 1250/70C2011-1662 CD.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por: CONTROL45

TURNO: 2018-465103

FECHA: 07-09-2018

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

11
170



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 1

Nro Matricula: 50N-1104521

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACION: 1987-13426 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16 02 1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0100NR1D COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 13 ESTA LOCALIZADO EN EL COSTADO NORTE DEL SEMISOTANO DEL EDIFICIO SU AREA PRIVADA ES DE 14.00 M2 SU ALTURA ES DE 2.30 MTS Y SU COEFICIENTE ES DE 0.84% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 11-09-87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984. SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.76%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A XXXX PEREZ LIBREROS OSCAR POR ESC. 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 4438 DEL 18-07-86 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) TRANSVERSAL 13 128A-21 GARAJE 13 MARBELLA HOUSE" PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 13A 127B 21 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
983879

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-1987 Radicacion: 1987-134269 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2839 del: 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-12-1987 Radicacion: 1987-181665 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4093 del: 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9, 13, 14 Y 15, INCLUYENDO EL GARAJE #23, QUE PASA A SER UNBIEN PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-04-1989 Radicacion: 12000 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3616 del: 23-09-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA

A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA X

13
172



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-1104521

Pagina 2

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-07-1996 Radicacion: 1996-48174 VALOR ACTO: \$ 180,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1570 del: 28-06-1996 NOT. 16 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE
A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

10219459 X
241257 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-03-2003 Radicacion: 2003-1986 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 314 del: 11-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 2839 DEL 11-09/1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12/1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA, EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL. LEY 675 DEL 03-08/2001* ACTA #.7 DEL 28-01/2003- QUORUM 76.13 %. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-01-2011 Radicacion: 2011-6532 VALOR ACTO: \$ 825,000,000.00

Documento: ESCRITURA 209 del: 22-01-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

10219459
241257
19349645 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-06-2011 Radicacion: 2011-43305 VALOR ACTO: \$ 200,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2501 del: 27-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

19349645 X
8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-12-2017 Radicacion: 2017-82114 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4230 de: 19-10-2017 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO RADICADO: 2017-1304 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

9004061505
19349645 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 2017-1304, OFICIOSAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

14
173



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

83

Página 3

Nro Matricula: 50N-1104521

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

9004061505
19349645 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00499 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

8600345941
19349645 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-1662 fecha 21-02-2011
SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE AIT.35 DL.1250/70C2011-1662 CD

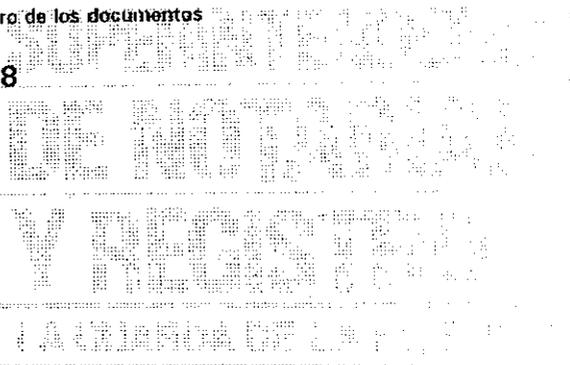
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por: CONTROL45

TURNO: 2018-465105 FECHA: 07-09-2018

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



Garaje 25 15
174



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

8A

Nro Matricula: 50N-1104523

Página 1

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21 10 1987 RADICACION: 1987-13426 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16 02-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0100NRWW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 15 ESTA LOCALIZADO EN EL COSTADO NORTE DEL SLMISOTANO DEL EDIFICIO SU AREA PRIVADA ES DE 12.52 M2 SU ALTURA ES DE 2.30 MTS Y SU COEFICIENTE ES DE 0.75% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 11 09 87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984. SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10 12 87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.68%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A PEREZ LIBREROS OSCAR POR ESC. 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 4438 DEL 18-07-86 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

(P1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 GARAJE 15 MARBELLA HOUSE." PROPIEDAD HORIZONTAL
(P2) KR 13A 127B 21 GJ 15 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
983879

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-1987 Radicacion: 1987-134269 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2839 del: 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-12-1987 Radicacion: 1987-181665 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4093 del: 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9,13,14 Y 15, INCLUYENDO EL GARAJE #23, QUE PASA A SER UN BIEN PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-04-1989 Radicacion: 12000 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3616 del: 23-09-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA
A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA X

16
1975



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1104523

Pagina 2

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-07-1996 Radicacion: 1996-48174 VALOR ACTO: \$ 180,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1570 del: 28-06-1996 NOT.16 de SANTAFI DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459 X

A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-03-2003 Radicacion: 2003-19862 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 314 del: 11-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 2839 DEL 11-09-1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12-1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA, EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001* ACTA #.7 DEL 28-01/2003- QUORUM 76.13 %. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-01-2011 Radicacion: 2011-6532 VALOR ACTO: \$ 825,000,000.00

Documento: ESCRITURA 209 del: 22-01-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-06-2011 Radicacion: 2011-43305 VALOR ACTO: \$ 200,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2501 del: 27-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-12-2017 Radicacion: 2017-82116 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4229 del: 19-10-2017 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO RADICADO: 2017-1304 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"

9004061505

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 2017-1304, OFICIOSAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

17
176



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-1104523

Pagina 3

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" 9004061505
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS 19349645 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00499 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS 19349645 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

- 1) notacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- 2) notacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-1662 fecha 21-02-2011
SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70C2011-1662 CD

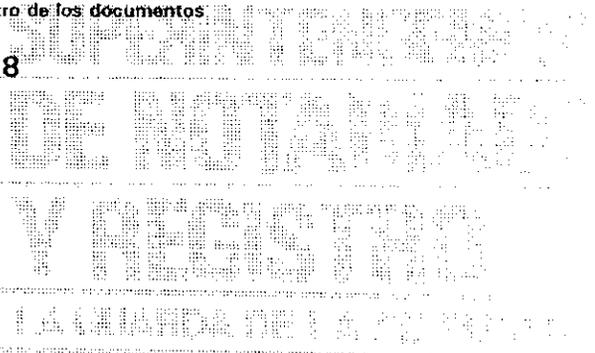
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por: CONTROL45
TURNO: 2018-465106 FECHA: 07-09-2018

[Firma manuscrita]

La Registradora Principal : AURÀ ROCIO ESPINOSA SANABRIA



4N



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
 CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1104525

Pagina 1

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACION: 1987-13426 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02-1993
 CODIGO CATASTRAL: AAA0100NRYN COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 17 ESTA LOCALIZADO EN EL COSTADO NORTE DEL EDIFICIO SU AREA PRIVADA ES DE 12.04 M2 SU ALTURA ES DE 2.30 MTS Y CUYO EFICIENTE DE 0.72% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2839 DEL 11-09-87 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 10-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.65%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES BANPERZ LTD ADQUIRO POR COMPRA A PEREZ LIBREROS OSCAR POR ESC. 1668 DEL 02-03-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CABRERA DIAZ MAURO POR ESCRITURA 4438 DEL 18-07-86 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A POMBO LEYVA JAIME POR ESCRITURA 4150 DEL 12-08-87 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) TRANSVERSAL 13 B 128A-21 GARAJE 17 MARBELLA HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 13A 127B 21 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

983879

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-1987 Radicacion: 1987-134269 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2839 del: 11-09-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-12-1987 Radicacion: 1987-181665 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4093 del: 10-12-1987 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS 9,13,14 Y 15, INCLUYENDO EL

GARAJE #23, QUE QUE PASA A SER UN BIEN PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES BANPERZ LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-04-1989 Radicacion: 12000 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3616 del: 23-09-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BANPERZ LTDA X

A: GARCIA BANDERA Y CIA LTDA

Garaje 17

18
1991

19
178



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRÍCULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-1104525

Página 2

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-07-1996 Radicacion: 1996-48174 VALOR ACTO: \$ 180.000.000,00

Documento: ESCRITURA 1570 del: 28-06-1996 NOT.16 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO (5) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BANDERA Y CIA. LTDA.

A: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459 X

A: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-03-2003 Radicacion: 2003-19862 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 314 del: 11-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 2839 DEL 11-09-1987 Y REFORMADO POR LA ESC 4093 DEL 10-12-1987 AMBAS DE LA NOT 32 DE BTA, EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD (ZTAL LEY 675 DEL 03-08-2001* ACTA #.7 DEL 28-01-2003- QUORUM 76.13 %. ILIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MARBELLA HOUSE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-01-2011 Radicacion: 2011-6532 VALOR ACTO: \$ 825.000.000,00

Documento: ESCRITURA 209 del: 22-01-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO MARIN ANTONIO JOSE

10219459

DE: ANZOATEGUI DE HENAO CELA MARINA

241257

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-06-2011 Radicacion: 2011-43305 VALOR ACTO: \$ 200.000.000,00

Documento: ESCRITURA 2501 del: 27-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-59093 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1191 del: 29-08-2018 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00499 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: MERCADO HOYOS OSWALDO DE JESUS

19349645 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

20
179



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-1104525

Pagina 3

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 10:49:21 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

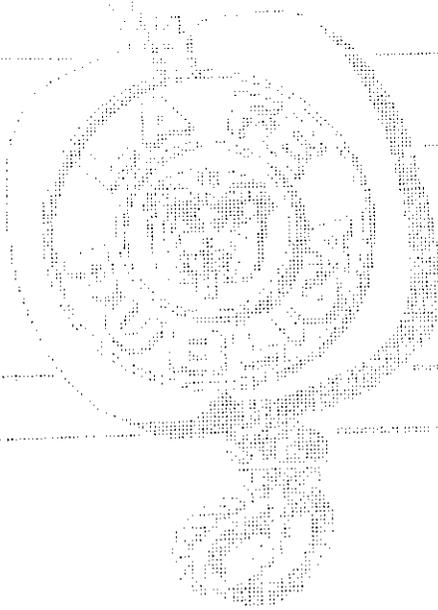
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-1662 fecha 21-02-2011
SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70C2011-1662 CD

FIN DE ESTE DOCUMENTO

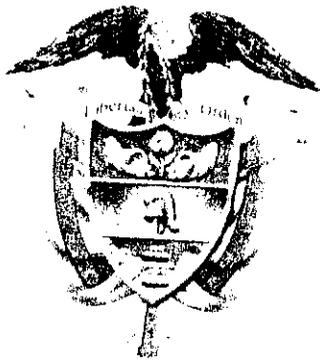
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID32 Impreso por: CONTR045
TURNO: 2018-465108 FECHA: 07-09-2018

Aura Rocio Espinosa Sanabria

Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
DE BOGOTÁ



21
100

BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 27/Nov/2011

2256071

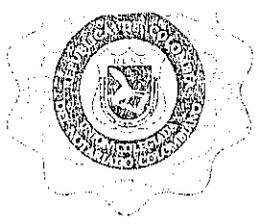
ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA ABERTA
OTORGANTES:
OSWALDO DE JESUS MERCADO HUYS
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



M00019001005278716823
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
204139055743

2501

22
181



NOTURA PÚBLICA NÚMERO: 2501 - - - - -
DOS MIL QUINIENTOS UNO = = = = =
FECHA: VEINTISIETE (27) DE MAYO - - - - -
DE DOS MIL ONCE (2011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y
TRES (73) DE BOGOTÁ D.C.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) 50N-1104548, 50N-1104519, 50N-1104521,
50N-1104523, 50N-1104525 y 50N-1104539-----

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): D128C T13B 6 8, D128C T13B 6 29, D128C
T13B 6 31, D128C T13B 6 33, D128C T13B 6 35, D128C T13B 6 17-----

UBICACIÓN: URBANO (X) RURAL-----

INMUEBLE(S) Y DIRECCION: APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501), LOS
GARAJES ONCE, TRECE, QUINCE Y DIECISIETE (11, 13, 15 Y 17) Y EL
DEPÓSITO QUINIENTOS UNO (501) DEL EDIFICIO MARBELLA HOUSE,
UBICADO EN LA CARRERA TRECE A (13 A) NÚMERO CIENTO VEINTISIETE B
VEINTIUNO (127B-21) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-----

CODIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO	CUANTIA
0205	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO	
	SIN LIMITE EN LA CUANTÍA	\$200.000.000.00

HIPOTECANTE(S)	IDENTIFICACION
OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS	C.C. 19.349.645

ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	Nit. 860.034.594-1

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá,
D.C., cuyo(a) Notario(a) ENCARGADO es el(la) Doctor(a) HECTOR FABIO --
CORTES DIAZ, - - - - - en la fecha se otorgó la
escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Compareció OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS mayor, domiciliado en
Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 19.349.645 de
Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente quien obra en

Sandra Verano Henao
ABOGADO



nombre propio, quien en el texto de éste documento se denominara **EL HIPOTECANTE** manifestó: -----

PRIMERO: Que **E. HIPOTECANTE** en desarrollo de la facultad consignada en el artículo 2438 del Código Civil, y demás normas concordantes, además de comprometer su responsabilidad personal constituye hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado, en los términos y formas que más adelante se expresará y a favor de **BANCC COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciera sus veces, sobre los siguientes inmuebles: -----

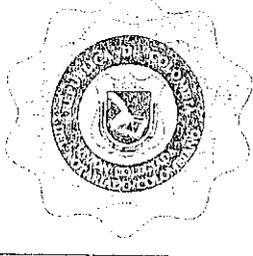
A.- APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501); B.- GARAJE ONCE (11), C.- TRECE (13), D.- GARAJE QUINCE (15), E.- GARAJE DIECISIETE (17) F.- DEPOSITO QUINIENTOS UNO (501) QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO MARBELLA HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL, situados en la Carrera trece A (13 A) número ciento veintisiete B veintiuno (No 127B-21), según la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., construido sobre el lote número 35 de la Urbanización **LA CAROLINA**, lote con área aproximada de ochocientos cincuenta metros cuadrados (850 m2) y comprendido entre los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE:** En cuarenta y dos metros cincuenta centímetros (42,50 mts) con el lote número veintiocho (28) de Urbanización **LA CAROLINA**. **POR EL SUR:** En cuarenta y dos metros cincuenta centímetros (42,50) con el lote número cuarenta y dos (42) de la misma Urbanización; **POR EL ORIENTE:** En veinte metros (20 mts), con la anterior transversal 13 B (13b), hoy carrera trece A (13 A); **POR EL OCCIDENTE:** En veinte metros (20 mts), con el lote número treinta y cuatro (34) de la misma Urbanización. Los inmuebles que son objeto de la presente venta tienen asignados los folios de Matrículas Inmobiliarias números: Apartamento 501, 050N-1104548; garaje 11, 050N-1104519; Garaje 13, 050N-1104521; Garaje 15, 050N-1104523; Garaje 17 050N-1104525; Depósito 501, 050N-1104539, , y se describen y alinderan así: a.-)-----

A).- APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501): tiene su entrada por el acceso peatonal, del costado sur del Edificio, marcado con el número ciento veintisiete B veintiuno (127B-21) de la carrera trece A (13A); su área privada es de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (255 mts 2); su altura libre es de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts). Su uso habitacional. -----

SUS DEPENDENCIAS SON: Dos alcobas con baño, alcoba principal con baño privado, sala de televisión, alcoba, recibo, hall, estudio, dos baños, salón comedor,



23
102

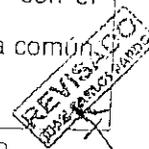


cocina, lavandería y alcoba de servicio con baño. ---

POR EL NORTE: En diez centímetros (0,10 mts) columnas comunes al medio con el mismo apartamento quinientos uno (501); en setenta y cinco centímetros (0,75 mts) y un metro setenta y cinco centímetro (1,75 mts), fachada común al medio con vacío sobre jardines, en setenta centímetros (0,70 mts) y cuarenta y cinco centímetros (0,45 mts), ductos comunes al medio con el mismo apartamento en cincuenta centímetros (0,50 mts), muro común al medio, con hall común de acceso al apartamento, en un metro veinticinco centímetros (1,25 mts), columna y ductos comunes con el mismo apartamento, en cincuenta centímetros (0,50), ducto común al medio con el mismo apartamento, en sesenta centímetros (0,60 mts), un metro (1,00 mro) columna y ductos comunes al medio con el mismo apartamento, en noventa y cinco centímetros (0,95 mts), ducto común al medio con el mismo apartamento, veinticinco centímetros (0,25 mts), muro común al medio con el mismo apartamento quinientos uno (501), en un metro noventa y cinco centímetros (1,95 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1,55 mts) fachada común al medio con vacío sobre jardines, y en dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), dos metros quince centímetros (2,15 mts), quince centímetros (0,15 mts), un metro ochenta centímetros (1,80 mts), quince centímetros (0,15 mts), un metro diez centímetros (1,10 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1,35 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), cinco metros treinta y cinco centímetros (5,35 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), cinco metros y treinta y cinco centímetros (5,35 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts) tres metros cinco centímetros (3,05 mts), quince centímetros (0,15 mts), dos metros quince centímetros (2,15 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), un metro setenta y cinco centímetros (1,75 mts), quince centímetros (0,15 mts), dos metros diez centímetros (2,10 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts) y cincuenta centímetros (0,50 mts), fachadas, columnas y ductos comunes al medio, con vacío sobre jardines. -----

POR EL SUR: En treinta centímetros (0,30 mts) ducto común al medio con el mismo apartamento quinientos uno (501), en un metro (1,00 mro), fachada común

Andra Verano Hanao
ABOGADO

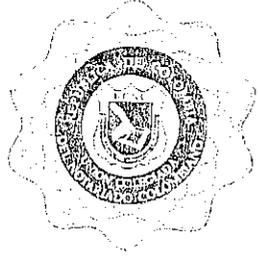


al medio con vacío sobre jardines y con el mismo apartamento en veinticinco centímetros (0,25 mts) muro común al medio con el mismo apartamento, en cincuenta centímetros (0,50), columna común al medio con el mismo apartamento, en cuarenta centímetros (0,40 mts) y ochenta centímetros (0,80 mts) ducto común al medio con el mismo apartamento, en tres metros sesenta centímetros (3,60 mts) sesenta centímetros (0,60 mts) y dos metros setenta centímetros (2,70 mts) ductos y muros al medio, parte con el mismo apartamento y parte con el hall de acceso, en cincuenta centímetros (0,50 mts) columna al medio con el mismo apartamento, en veinticinco centímetros, cuatro metros quince centímetros (4,15 mts) y veinticinco centímetros (0,25) columna y muros comunes al mismo apartamento y escaleras comunes de acceso, en diez centímetros (0,10 mts) columna al medio con el mismo apartamento, en cuarenta y cinco centímetros (0,45), ducto común al medio con el mismo apartamento, en dos metros cuarenta centímetros (2,40mts), veinticinco centímetros (0,25 mts) cuatro metros cincuenta centímetros (4,50 mts) y un metro setenta y cinco centímetros (1,75 mts) fachadas comunes al medio, con vacío sobre jardines, en un metro setenta y cinco centímetros (1,75 mts) cuatro metros cincuenta centímetros (4,50 mts) veinticinco centímetros (0,25 mts) dos metros cuarenta centímetros (2,40mts), noventa centímetros (0,90 mts) y setenta y cinco centímetros (0,75 mts) fachadas comunes al medio, con vacío sobre jardines.....

POR EL ORIENTE: En quince centímetros (0,15 mts) columna común al medio con el mismo apartamento quinientos uno (501) en un metro quince centímetros (1,15 mts) y sesenta centímetros (0,60 mts) fachada y ductos comunes al medio, con vacío sobre jardines, en cuarenta centímetros (0,40 mts) columna común al medio con vacío sobre jardines en quince centímetros (0,15 mts), veinticinco centímetros y quince centímetros (0,15 mts) columnas comunes al medio con el mismo apartamento en ochenta y cinco centímetros (0,85 mts) ductos comunes al medio con el mismo apartamento, quince centímetros (0,15 mts) quince centímetros (0,15 mts), quince centímetros (0,15 mts) muro y columnas al medio con el mismo apartamento, en noventa y cinco centímetros (0,95 mts), tres metros cinco centímetros (3,05 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts) y cuarenta y cinco centímetros (0,45 mts), ducto y muros comunes al medio, con hall de acceso, ascensor y escaleras comunes, en treinta centímetros (0,30 mts) ducto común al medio con el mismo apartamento, en quince centímetros (0,15 mts) columna común al medio con el mismo apartamento, en veinticinco centímetros (0,25 mts), ducto



24
187



común al medio con el mismo apartamento, en ochenta centímetros (0,80 mts), fachada común al medio, con vacío sobre jardines, en quince centímetros (0,15 mts), muro común al medio con el mismo apartamento, en quince centímetros (0,15 mts) ducto común al medio con el mismo apartamento, y un metro ochenta centímetros (1,80 mts)

columna y ductos comunes al medio con el mismo apartamento, en veinticinco centímetros (0,25 mts) y veinte centímetros (0,20 mts) columnas al medio con el mismo apartamento, en veinticinco centímetros (0,25 mts) y quince centímetros (0,15 mts) muro y columnas al medio con el mismo apartamento, en cuatro metros (4,00 mts) quince centímetros (0,15 mts) un metro setenta centímetros (1,70 mts), ochenta centímetros (0,80 mts), sesenta centímetros (0,60 mts) y ochenta centímetros (0,80 mts) fachadas comunes al medio, con vacío sobre jardines.....

POR EL OCCIDENTE: En ochenta centímetros (0,80 mts), un metro (1,00mtr) y treinta y cinco centímetros, fachada común al medio, con vacío sobre jardines en quince centímetros (0,15 mts) y quince centímetros (0,15 mts) columna y muro común al medio con el mismo apartamento, en veinte centímetros (0,20 mts) y veinticinco centímetros (0,25 mts), columnas comunes al medio con el mismo apartamento, en dos metros diez centímetros (2,10 mts), ducto común al medio con el mismo apartamento, En quince centímetros (0.15 mts), muro común al medio con el mismo apartamento, en veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuarenta centímetros (0.40 mts), ducto común al medio con el mismo apartamento y hall común de acceso, en quince centímetros (0.15 mts), columna común al medio con el mismo apartamento, en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts), y un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), muros comunes al medio con escalera y hall de acceso comunes, en treinta centímetros (0.30 mts), ducto común al medio con el mismo apartamento, en quince centímetros (0.15 mts), columna común al medio con el mismo apartamento, en ochenta centímetros (0.80 mts), y quince centímetros (0.15 mts), fachada y muros comunes al medio con vacío sobre jardines y con el mismo apartamento, en ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), ducto común al medio con el mismo

Sandra Marano Henao
ABOGADO



apartamento, en quince centímetros (0.15 mts), muro común al medio con el mismo apartamento, en quince centímetros (0.15 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), y veinticinco centímetros (0.25 mts), dos metros sesenta centímetros (2,60 mts) y dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts) fachadas comunes al medio con vacío sobre jardines, en quince centímetros (0.15 mts), columna común al medio, con el mismo apartamento. -----

POR EL NADIR Con placa común de concreto que lo separa del cuarto piso del edificio. -----

POR EL CENIT Con placa común de concreto que lo separa del altillo y de las terrazas. A este apartamento le corresponde un coeficiente de copropiedad equivalente al 13.77% sobre los bienes comunes del edificio y tiene asignado el numero de Matricula Inmobiliaria 050N-1104548 de la oficina de registro de I I P P de Bogotá, Zona norte. -----

B) GARAJE NUMERO ONCE (11): Está localizado en el costado norte del semisótano del Edificio, tiene acceso por el numero ciento veintisiete B veintiuno (127 B-21) de la carrera 13 A (13A). Su area privada es de catorce metros cuadrados con cuarenta y cinco (14.45 mts²) decímetros cuadrados. Su altura es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), y sus linderos son los siguientes: -----

POR EL NORTE: En tres metros (3.00 mts), muro común al medio, con el lote numero veintiocho (28) de la urbanización La Carolina. -----

POR EL SUR: En treinta centímetros (0.30 mts), columna común al medio con zona común de circulación y en dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con zona común de circulación. -----

POR EL ORIENTE: En cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (4.55 mts) con el garaje diez (10), y en treinta centímetros (0.30 mts), columna común al medio con el garaje diez (10). -----

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts), con el garaje trece (13) -----

POR EL NADIR. Con loza común de concreto que lo separa del primer piso del edificio. -----

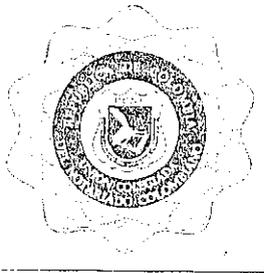
POR EL CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso del edificio -----

DEPENDENCIAS. Espacio para un (1) vehículo. --- -----

A este garaje le corresponde un coeficiente de copropiedad equivalente al 0.78%



25
184



sobre los bienes comunes del edificio y tiene asignado el numero de MATRICULA Inmobiliaria 050N-1104519 de la oficina de registro de I I P P de Bogotá zona norte. -----

C) GARAJE NUMERO TRECE (13) Está ubicado en el costado norte del semisótano del edificio, tiene su acceso por el numero ciento veintisiete B veintiuno (127 B-21), de la carrera 13 A (13A), su área privada es de catorce metros cuadrados (14.0 mts2), su altura es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts2) y sus linderos son los siguientes. -----

POR EL NORTE- En dos metros noventa centímetros (2.90 mts) con muro común al medio, con el lote numero veintiocho (28) de la urbanización La Carolina. -----

POR EL SUR: En dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), con zona común de circulación y en treinta centímetros (0.30 mts), columna común con zona común de circulación. -----

POR EL ORIENTE: En cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts), con el garaje once (11). -----

POR EL OCCIDENTE- En cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (4.55 mts), con el garaje quince (15) y en treinta centímetros (0.30 mts), columna común al medio con el garaje quince (15). -----

POR EL NADIR: Con losa común de concreto que lo separa del terreno. --- -----

POR EL CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso del edificio. -----

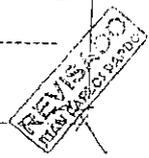
DEPENDENCIAS- Espacio para un (1) vehículo. --- a este garaje le corresponde un coeficiente de copropiedad equivalente al 0.76% sobre los bienes comunes del edificio y tiene asignado el numero de matricula inmobiliaria 050N-1104521 de la oficina de registro de I I P P de Bogotá, Zona Norte-----

D) GARAJE NUMERO QUINCE (15): Está ubicado en el costado norte del semisótano del edificio, tiene su acceso por el numero ciento veintisiete B veintiuno (127 B-21), de la carrera trece A (13A) su área privada es de doce metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados (12.52 mts 2), su altura es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), y sus linderos son los siguientes. ----

POR EL NORTE -En dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), muro común al medio con el lote numero veintiocho (28) de la urbanización La Carolina. -----

IMPRESO EN BOGOTÁ, COLOMBIA POR EL INSTITUTO EDITORIAL LITOA. TEL: 608.93.95-5

Sandra Verano Henao
ABOGADO



POR EL SUR – En treinta centímetros (0.30 mts), columna común al medio con zona común de circulación y en dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con zona común de circulación. -----

POR EL ORIENTE: En cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (4.55 mts), con el garaje trece (13) y en treinta centímetros (0.30 mts), columna común al medio con el garaje trece (13). -----

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts), con el garaje diecisiete (17). -----

POR EL NADIR- Con loza común de concreto que los separa del terreno. -----

POR EL CENIT- Con placa común de concreto que lo separa del primer piso del edificio. -----

DEPENDENCIAS- Espacio para un (1) vehículo. A este garaje le corresponde un coeficiente de copropiedad equivalente al 0.68% sobre los bienes comunes del edificio y tiene asignado el número de matrícula inmobiliaria 050N-1104523 de la oficina de registro de I I P P de Bogotá, Zona Norte. -----

E) GARAJE NUMERO DIEZ Y SIETE (17): Esta ubicado en el costado norte del semisótano del edificio, tiene su acceso por el número ciento veintisiete B veintiuno (127 B 21) de la carrera 13 A (13A), su área privada es de doce metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (12.04 mts²), su altura es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), y sus linderos son los siguientes. -----

POR EL NORTE- En dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) muro común al medio, con el lote número veintiocho (28) de la urbanización La Carolina. -----

POR EL SUR – En dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), con zona común de circulación y en treinta centímetros (0.30 mts), columna común al medio, con la misma zona. -----

POR EL ORIENTE- En cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts), con el garaje quince (15). -----

POR EL OCCIDENTE- En cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 mts), con el garaje diez y nueve (19) y en línea oblicua de sesenta centímetros (0.60mts), columna común al medio, con el garaje diez y nueve (19). -----

POR EL NADIR- Con loza común de concreto que lo separa del terreno. -----

POR EL CENIT Con placa común de concreto que lo separa del primer piso del edificio.-----

A este garaje le corresponde un coeficiente de copropiedad equivalente al 0.65%



26
185



sobre los bienes comunes del edificio y tiene asignado el numero de matricula inmobiliaria 050N-1104525 de la oficina de registro de I I P P de Bogotá, zona norte. -----

F) DEPOSITO NUMERO QUINIENTOS UNO (501)- Está ubicado en el costado sur del semisótano del edificio, tiene su acceso por el numero ciento veintisiete B veintiuno (127

B 21) de la carrera 13 A (13A), su área privada es de doce metros cuadrados (12.0 mts 2), su altura es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), y sus linderos son los siguientes: -----

POR EL NORTE: En tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), muro común al medio con zona común de circulación. -----

POR EL SUR: En tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), muro común al medio con el lote número cuarenta y dos (42), de la urbanización La Carolina. –

POR EL ORIENTE: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muro común al medio, con el cuarto de maquinas. -----

POR EL OCCIDENTE: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muro común al medio con el depósito cuatrocientos uno (401). -----

POR EL NADIR: Con loza común de concreto que lo separa del terreno. -----

POR EL CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso del edificio. -----

DEPENDENCIAS: A este depósito le corresponde un coeficiente de copropiedad equivalente al 0.65% sobre los bienes comunes del edificio y tiene asignado el numero de matricula inmobiliaria 050N-1104539 de la oficina de registro de I I P P de Bogotá, Zona Norte. -----

PARÁGRAFO: A estos inmuebles les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números 50N-1104548, 50N-1104519, 50N-1104521, 50N-1104523, 50N-1104525 y 50N-1104539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

SEGUNDO: Que los inmuebles que hipoteca a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. o quien hiciere sus veces, no han sido enajenados por acto anterior a la presente escritura y que en la actualidad se poseen quieta, regular y pacíficamente, no siendo objeto de demandas civiles, embargos, persecuciones fiscales y se halla libre de censos, arrendamientos y

IMPRESO EN COLOMBIA POR EL PLAN GRAFICO NOTARIAL LTDA - CANTON DE BOGOTÁ

Sandry Verano Henao
ABOGADO



anticresis, consignados por escritura pública y documento privado, pleitos pendientes, prohibiciones y condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, y que en general no soportan ninguna clase de gravámenes, limitaciones de dominio ni está sujeto al régimen de patrimonio de familia inembargable, salvo las limitaciones derivadas del reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública número dos mil ochocientos treinta y nueve (2.839) del once (11) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), reformado según escrituras públicas cuatro mil noventa y tres (4.093) del diez (10) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) y trescientos catorce (314) del once (11) de febrero de dos mil tres (2003) otorgada(s) en la Notaría Treinta y Dos (32) Círculo de Bogotá debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al (a los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número 50N-1104548, 50N-1104519, 50N-1104521, 50N-1104523, 50N-1104525 y 50N-1104539.-----

TERCERO: Que la hipoteca abierta sin límite de cuantía garantiza ipsofacto al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **EL HIPOTECANTE**, que conjunta o separadamente tenga o llegue a tener a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, por concepto de capital, intereses, gastos y costas de procesos, gastos judiciales y extrajudiciales de cobranza, requerimientos, honorarios de abogado, costos y costas de juicio o juicios que se adelanten para la efectividad de las obligaciones. Es entendido que esta hipoteca no se extingue por el hecho de arreglarse, ampliarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella, y si el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, concede una ampliación del plazo para el pago de las obligaciones a su favor no se constituya una novación y **EL HIPOTECANTE** manifiesta expresamente que consiente desde ahora con las ampliaciones de los plazos de las obligaciones en el evento que se conceda por parte del Banco o quien hiciere sus veces, los créditos pueden constar en títulos valores, garantías o cualesquiera u otros documentos de crédito suscritos o endosados a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, La hipoteca también garantiza el pago de todos los saldos que resulten a cargo de **EL HIPOTECANTE**, por obligaciones que haya contraído o contraiga como fiador, codeudor, endosante, avalista, en forma individual o



1113
27
106

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 08/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

047

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

77445

SECUENCIA: 77445

FECHA DE REPARTO: 08/10/2019 2:39:07p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

86045941

BANCO COLPATRIA

01

SD380561

COMISORIO 983 RTE JUZGADO 2 CIVIL CTO DE EJECUCION

01

79517284

URIEL ANDRIO MORALES

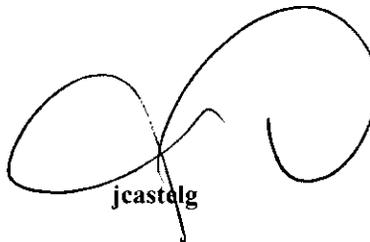
03

LOZANO

OBSERVACIONES:

REPARTOHHM05

FUNCIONARIO DE REPARTO



jcastelg

REPARTOHHM05

ΦΥΛΑΣΤΕΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No 14-33 PISO 19

28
41/2
10/9

RADICADO HOY 10/10/2019

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER ANEXOS DEL PODER: NO PAGARE NO

FACTURAS NO CONTRATO NO

MEDIDAS NO ESCRITURA SI

ARCHIVO NO LETRA NO

DEMANDA NO- CHEQUE NO

TRASLADOS NO CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA

CD NO

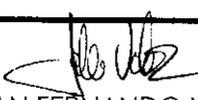
CERTIFICADO DE TRADICION (I) X (V) CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO

CUOTAS ADMINISTRACION NO TASA DE INTERES NO

CERTIFICACION ALCALDIA NO- OTROS.

Despacho Comisorio 983 Remitente Juzgado Segundo civil del 1 circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogota

OBSERVACION


JOHAN FERNANDO VELASQUEZ ENRIQUEZ
ASISTENTE JUDICIAL



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 945484

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79517284** y la tarjeta de abogado (a) No. **70994**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

30
169

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**INFORME SECRETARIAL
110014003047-2019-01183-00**

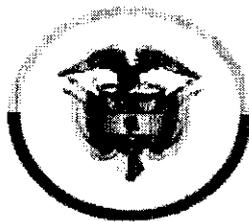
Bogotá D.C., 11 de OCTUBRE de 2019.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia para que se estudie la viabilidad de darle el trámite correspondiente.

Es del caso precisar que desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, así como tampoco los días día 15 de enero, 22 de mayo, 16 de agosto, 12 de septiembre, 2 y 3 de octubre de 2019, toda vez que los diferentes sindicatos de la Rama Judicial no permitieron el acceso al público al edificio Hernando Morales Molina.


**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**





31
190

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 NOV 2019

Ref. Despacho Comisorio Nro. 11001-40-03-047-2019-01113-00

De cara a resolver sobre el auxilio de la comisión ordenada, se advierte la imposibilidad de ello por cuanto este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, por las razones que se señalan a continuación:

1° Que mediante Acuerdo PSAA11-8145 de 2011, se creó dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el Distrito Judicial de Bogotá. Posteriormente, con el Acuerdo PSAA15-10402, que fue modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 2015 se crearon treinta y siete (37) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el Distrito Judicial de Bogotá, para un total de treinta y nueve (39).

2° Adicionalmente, se advierte que el Acuerdo PSAA15 – 10443 del 16 de diciembre de 2015 definió los grupos de reparto a partir de la entrada en vigencia del Código General del Proceso, estableciendo para tal fin en su artículo 2°, literal B, para los **Juzgados de Pequeñas Causas así:** “GRUPO 1: Procesos verbales (de mínima cuantía) GRUPO 2: Procesos monitorios GRUPO 3: Procesos de sucesión (de mínima cuantía) GRUPO 4: Celebración del matrimonio civil GRUPO 5: **Despachos comisorios** GRUPO 6: Acciones de tutela GRUPO 7: Otros procesos.”

3. Y finalmente el Acuerdo PCSJA18-11068 expedido el 27 de julio de 2018 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá, dispuso en el artículo 8° que, a partir del **1 de agosto de 2018**, los 21 Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple “sólo recibirán reparto de procesos que sean de su competencia y que correspondan a todas las localidades de la ciudad de Bogotá.”

4. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que las diligencias se sometieron a reparto el **08 de octubre de 2019 (fl. 27)** y el presente asunto corresponde a un **despacho comisorio**, mismo que debe ser conocido por los

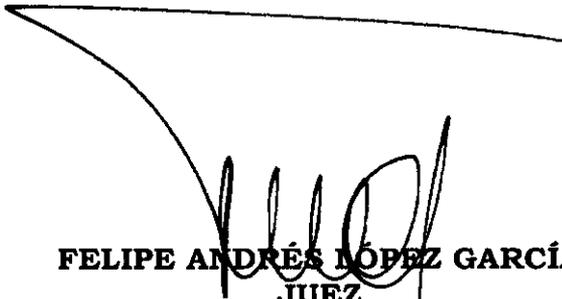
Juzgado Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en consecuencia, se ordenará **remitir** allí las presentes diligencias.

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., **Dispone:**

Primero.- Rechazar de plano la presente demanda, **por falta de competencia.**

Segundo.- Por Secretaría remítase la anterior demanda, junto con sus anexos, a los Juzgado Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto). **Oficiese.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 131 Hoy 07 NOV 2019 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

J.A.C.H.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No 5191
Bogotá D.C. 14 de noviembre de 2019

Señores

**OFICINA JUDICIAL -REPARTO-
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CIUDAD**

**REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400304720190111300 DE
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT. No
860.034.594.1 contra OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS C.C. No
19.349.645.**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

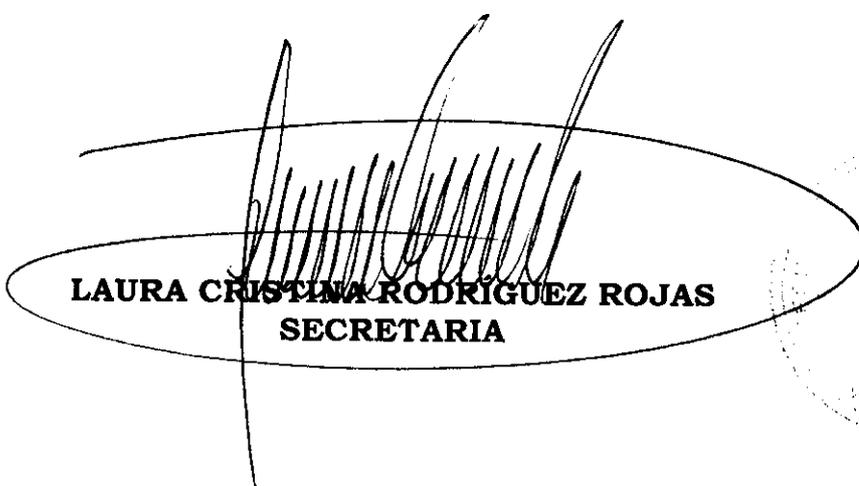
Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), proferido por este despacho judicial, se ordenó **REMITIR** el proceso de la referencia, a efectos de que se proceda a repartir entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Bogotá, el cual consta de un (01) cuaderno con ciento treinta y uno (31) folios útiles.

Lo anterior, como quiera que el despacho carece de **COMPETENCIA** para conocer del presente asunto.

Sírvase proceder de conformidad.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente


**LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIA**

EJC.



33
192

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 19/nov./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

ପ୍ରସଙ୍ଗ

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

୧୭୮୧୭

SECUENCIA: 97867

FECHA DE REPARTO: 19/11/2019 4:08:10p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 061 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941
SD587800
000

BANCO COLPATRIA
PROCESO No. 2019-1113
CON APODERADO

OFICIO No. 51917

01
01
03

OBSERVACIONES: JUZ 47 CIVIL M/PAL DE BOGOTA

କ୍ଷମାପତ୍ର

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM02
ଅନୁମୋଦିତ

v. 2.0

୧୩

Adriana Milena Méndez Prieto
mendezp

274
147

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
(Transformado transitoriamente en el juzgado 61 de pequeñas causas y
competencia múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBI 20 - Nov - 19

CON LA DEMANDA SE ALLEGA LO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN

DOCUMENTO	SI	NO
PODER		
LETRA		
CHEQUE		
PAGARE		
CONTRATO		
ESCRITURA <i>Copia</i>	X	
FACTURA		
ESTADO DE CUENTA		
CERT. CUOTAS ADMINISTRACIÓN		
CERT. DE CAMARA DE COMERCIO		
CERT. FINANCIERA		
CERT. REG. DE INST. PÚBLICOS	X	
CERT. DE INTERESES		
CERT. DE TRADICION		
CERT. ALCALDÍA		
COPIA PARA EL TRASLADO		
COPIA PARA EL ARCHIVO		
ARANCEL		
POLIZA		
CONSTANCIA DE INASISTENCIA		
ACTA DE ACUERDO		
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION		
CD		
MEDIDAS CAUTELARES		

OTROS Copia de escritura 2001
de radicación 2002

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO 20 Nov 19

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
SECRETARIO

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)

Bogotá D.C., nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2019-02168

NIÉGUESE asumir el conocimiento del despacho comisorio remitido por el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de Bogotá por improcedente, toda vez que dicha autoridad se ubica en esta misma ciudad, ostenta la misma jerarquía y no se advierte razón que le impida practicar directamente la diligencia comisionada (art. 37 del C. G. del P.).

Además, obsérvese que este Despacho no fue uno de aquellos creados por el Consejo Superior de la Judicatura para tales menesteres, conforme a las medidas de descongestión adoptadas desde el 1° de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, por medio de los Acuerdos PCSJA17-10832 y PCSJA18-11036. En otras palabras, el secuestro del inmueble decretado en auto de 19 de julio de 2019, que ni siquiera es posible adelantarla con dichas Sedes Judiciales, mucho menos podría lograrse a través de esta, pues tales actos administrativos rigieron hasta esa fecha y no han sido prorrogados.

Sumado a ello, tampoco podría conocerse el asunto por cuanto mediante Acuerdo PCSA18-11127 el Consejo Superior de la Judicatura transformó transitoriamente a este Despacho en el Juzgado Sesenta y Uno (61) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (art. 1) para asignarle, únicamente, el conocimiento de los asuntos dispuestos en el parágrafo del artículo 17 del C. G. del P. (art. 3 y 4), es decir, no se estableció competencia alguna para conocer de las comisiones de otros juzgados, como sí sucedió con los actos administrativos que crearon a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple para el trámite de despachos comisorios, frente a lo cual -se itera- esta Auotoridad no es una esas dependencias judiciales.

En esas condiciones, devuélvase de inmediato las presentes diligencias al Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de Bogotá. Déjese constancia.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

CBR

<p>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 158 hoy 10 de diciembre de 2019 (C.G.P., art. 295).</p> <p>ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario</p>

36
195

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2019
Oficio No. 2789/2019

JUZGADO 47 CIVIL M.PAL
49473 4-FEB-20 9:52
EXPEDIENTE

Señores
Juzgado 47 Civil Municipal
Ciudad

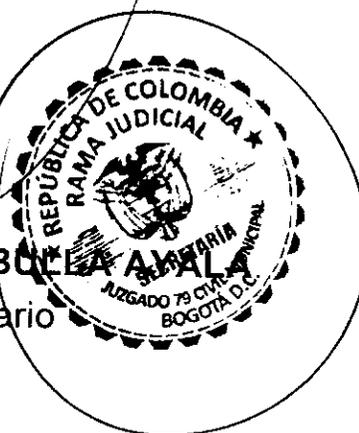
Ref. Despacho Comisorio de **Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.** (Nit. No. 860.034.594-1) contra **Oswaldo de Jesús Mercado Hoyos** (C.C. No. 19'349.645).
Rdo. No. 11001 40 03 **079 2019 02168 00**

Comunico a ustedes que por auto de 9 de diciembre 2019, se negó auxiliar la comisión, y se ordenó la devolución del presente.

Se remite la totalidad del expediente en un (1) cuaderno con (35) folios, útiles.

Cordialmente,

ANDRÉS DAVID BOLEA AMAL
Secretario



37
114

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

110014003047-2019-01113- 00

Bogotá D.C., 5 de FEBRERO de 2020.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia devuelto por el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Es del caso precisar que los días día 15 de enero, 22 de mayo, 16 de agosto, 12 de septiembre, 2 y 3 de octubre, 21 de noviembre de 2019, no corrieron términos toda vez que los diferentes sindicatos de la Rama Judicial no permitieron el acceso al público al edificio Hernando Morales Molina. Adicionalmente el día 22 de noviembre de 2019 tampoco corrieron términos por la suspensión ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura en Circular CSJBTA19-76 en atención al tema de orden público en la ciudad de Bogotá. Finalmente, los días 27 de noviembre y 4 de diciembre de 2019 tampoco corrieron términos en atención al paro nacional al que se unieron los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

02 MAR 2020

Ref. Despacho Comisorio Nro. 11001-40-03-047-2019-01113-00

Previo a emitir pronunciamiento sobre la comisión encomendada, se torna necesario hacer las siguientes precisiones:

1. La comisión en el entendido de la Corte Constitucional es "una delegación de competencia de carácter temporal, que se circunscribe únicamente al cumplimiento de la diligencia delegada, se origina por razones de economía procesal y auxilio judicial, y su objeto es la realización de algunos de los actos que no pueden efectuarse directamente por los titulares de la jurisdicción y de la competencia ya definidas." Agregando más adelante que "cuando se trata del cumplimiento de diligencias de coerción, en las cuales es necesaria la intervención de la fuerza pública, es de común ocurrencia que se comisione a los funcionarios de policía"¹

2. El inciso 1º del artículo 37 del Código General del Proceso señala que: "La comisión sólo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". De este modo "los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o inferior categoría" y cuando "no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar." [Art. 38 del C.G. del P.].

De ahí que las reglas previstas por el legislador para que el juez de conocimiento pueda comisionar la práctica de una diligencia de secuestro o entrega de bienes, consisten en que: **i)** no la pueda practicar personalmente en razón del territorio, **ii)** que la diligencia no haya de producirse en el lugar de su sede y **iii)** en caso de tener que practicarse en el lugar de su sede, podrá comisionar "**en cuanto fuere menester**".

3. La Exposición de buenas razones a efectos de comisionar no es nueva, pues se tiene que de la redacción misma de la norma puede interpretarse que el legislador quiso desde los Decretos 1400 y 2019 ambos de 1970 condicionar la comisión para los casos específicos de los cuales se viene hablando, pues la expresión "**cuando fuera menester**" está incorporada desde tal época.

¹ T-458-94 Corte Constitucional.

38
197

De este modo, conforme con el diccionario de la Real Academia de la lengua (RAE) la palabra menester tiene el siguiente segundo significado:

"2. Conserva el sentido antiguo de "necesidad" en dos locuciones de uso vigente hoy en la lengua escrita y en el habla rural:

b) Ser menester. "Ser preciso o necesario". Se trata de una locución verbal intransitiva, de modo que el sustantivo o la oración que aparecen en el enunciado, generalmente pospuestos a la locución, desempeñan la función de sujeto; de ahí que el verbo ser haya de ir en singular o en plural dependiendo de si es singular o plural dicho sujeto"

De manera que el legislador está condicionando al juez comitente a que la comisión para la práctica de secuestros o para la entrega de bienes sea **precisa o necesaria**, lo que quiere decir que exige de unas razones que no pueden quedar en el fuero interno del comitente u obedecer al principio de autoridad. Esto es, requieren de una motivación

4. En este orden, se tiene que en efecto es posible que un juez de conocimiento pueda comisionar a otra autoridad de igual o inferior categoría para la práctica de una diligencia de secuestro y/o entrega en el mismo lugar de su sede², en cuanto fuere menester, pero circunstancia en tal sentido no permite ordenar una comisión ipso facto, puesto que dicha facultad de comisionar deriva de una motivación específica que atienda las especiales condiciones del caso concreto, en razón a que, en vía de principio, cuando la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de un proceso ejecutivo como es el caso que nos ocupa- corresponde al juez del proceso en mención realizar dicha diligencia de secuestro conforme con lo dispuesto el artículo 595 del Código General del Proceso, sin perjuicio de la facultad que tiene de comisionar su práctica en los alcaldes y demás funcionarios de policía, debido a que no se está frente a la recepción o práctica de una prueba., según la Circular PCSJC17-10 del Consejo Superior de la Judicatura.

Inclusive en atención **al pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia en fallo del 19 de diciembre de 2017** dentro del radicado No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 con ponencia de la Magistrada Margarita Cabello Blanco se puede comisionar a los inspectores de policía en el entendido que *"cuando son <comisionados> para la práctica de un <secuestro> o una <diligencia de entrega> no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérese, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente <función administrativa>, por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la Republica"*

² Artículo 38 y 399 num 9 del Código General del Proceso.

39
198

5. Descendiendo al caso concreto, se tiene que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, en autos del 19 de julio de, ordenó diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias **Nos. 50N-1104519, 50N-1104539, 50N-1104548, 50N-1104521, 50N-1104523 y 50N-1104525**, los cuales se encuentran ubicados en la KR 13A 127B 21 Garaje 11, Deposito 501, Apartamento 501, Garaje 13, Garaje 15 y Garaje 17, respectivamente (Dirección Catastral) propiedad de la parte ejecutada, por tanto dispuso comisionar al Señor Alcalde Zona Respectiva, a los Jueces Civiles Municipales y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para realizar la respectiva diligencia sin exponer argumento adicional que justificara la necesidad o menester de ordenarlo así³. **Máxime**, cuando no se puede desconocer que en la motivación de las providencias judiciales descansa su legitimidad, pues es precisamente la exposición de los argumentos o buenas razones las que descartan el riesgo de incurrir en arbitrariedad alguna. Fundamentalmente cuando según el último reporte estadístico con corte al 31 de diciembre del 2019, este juzgado municipal cuenta con un total de 932 procesos activos sin sentencia, a los que debe aplicar el término de duración de los procesos previstos en el artículo 121 CGP.

Téngase en cuenta que ha sido la misma Corte Constitucional quien ha sostenido que "Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración⁴

6. Por lo anterior, se considera que este juzgador quien tiene su sede en la misma circunscripción territorial en la que se encuentre la del juez de conocimiento, no es el competente para asumir el conocimiento y práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-1104519, 50N-1104539, 50N-1104548, 50N-1104521, 50N-1104523 y 50N-1104525, que dispuso el Juzgado segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, máxime cuando el legislador previo en el último inciso del artículo 38 del C.G.P., que "el comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. **La nulidad por falta de competencia territorial** podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia"

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., **DISPONE:**

Primero.- REMITIR el presente despacho comisorio Juzgado segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, atendiendo lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Segundo.- ROGAR al Juzgado segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá que de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso y la Circular PCSJC17-10 del Consejo Superior de la Judicatura, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la

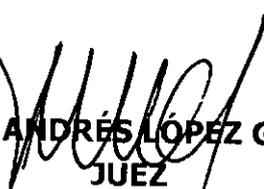
³ Despacho Comisorio No.1338 de 4de agosto de 2017.
⁴ T-1171 de 2003 Corte Constitucional

Constitución Política y si lo estima pertinente, reconsidere su decisión y proceda a remitir la presente comisión a los Alcaldes con el fin de que adelante la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-1104519, 50N-1104539, 50N-1104548, 50N-1104521, 50N-1104523 y 50N-1104525, ordenada dentro del proceso de Ejecutivo Hipotecario No. 2017-00499 (Juzgado de Origen 36 Civil, Circuito), máxime que con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, se crearon Juzgados de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple que tienen como finalidad descongestionar a dicha autoridad en la evacuación de los despachos comisorios.

Inclusive en atención **al pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia en fallo del 19 de diciembre de 2017** dentro del radicado No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 con ponencia de la Magistrada Margarita Cabello Blanco se puede comisionar a los inspectores de policía, además atendiendo para el efecto la carga laboral que caracteriza estas dependencias judiciales, impide garantizar el acceso a la justicia de los usuarios dentro de las oportunidades establecidas por el legislador para esta clase de actuaciones.

TERCERO.- Téngase en cuenta como el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Circular **CSJBTC18-15** resalto "que los artículos 37, 308 y 458 del Código General del Proceso, establecer norma general y normas especiales correspondientes al trámite y competencia para la práctica de las medidas Cautelares y entrega de bienes, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el Art. 230 de la Constitución Política y el Art. 5 de la Ley 270 de 1996 " e indicó cómo las normas especiales imponen a los jueces la entrega directa de los bienes muebles e inmuebles, así como los que han sido rematados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

J.A.C.H.

<p>JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>027</u> Hoy <u>03 MAR. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>La Secretaria  LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS</p>

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO DESPACHO COMISORIO 983 JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS Y OTRA.

NUM. 2019-0207

1113

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la Entidad demandante, dentro del término de Ley, por medio del presente escrito procedo a interponer recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto del 2 de Marzo de 2020 por medio del cual REMITIO el despacho comisorio al juzgado comitente, así mismo solicita enviarlo a la alcaldía local y la citación de las normas como fundamento jurídico par lo llevar a cabo la comisión.

Inicialmente me permito manifestarle al Despacho que no estamos frente a invocar un conflicto de competencia entre el juzgado comitente y el comisionado, ya que no se dan las características propias para este tipo de conflictos a dirimir, sin embargo su Despacho está haciendo una serie de planteamientos para no cumplir con la comisión encomendada basándose en las circulares expedidas por el consejo superior de la judicatura, normas constitucionales y código general del proceso, sin embargo me permito manifestarle que no le asiste razón para no llevar acabo la diligencia de secuestro teniendo en cuenta las siguientes razones:

1.- En retirados fallos promovidos por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá D.C. ha reiterado en diferentes fallos que con independencia de las circulares a que alude el comisionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de Código General del proceso estatuye que **“la comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171. Para la de otras diligencias que deban surtiese fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede...”** Así mismo profundiza en el caso que **fuere menester**, que para nuestro caso es la que el superior esta solicitando auxilio a su Despacho.

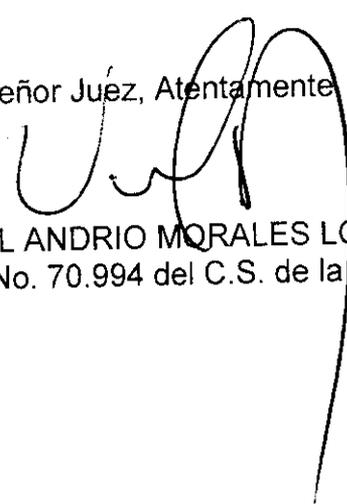
2.- otro punto a tener en cuenta es que en la parte resolutive del su providencia está rogando al juzgado comitente que se envié a la alcaldía local, pero en auto donde se decretó el secuestro de los inmuebles se evidencia a cuales las entidades ordena librar el despacho comisorio entre ellas al alcalde de la zona respectiva, al juez civil municipal y/o juez de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad es como así de elaboro el documento.

200 4'

Frente a estos planteamiento considero señor Juez con todo respecto, que debe cambiar su decisión, ya que se encuentra encaminada a ser ratificado su despacho para auxiliar la comisión, teniendo en cuenta que nos asiste razón para realizar la diligencia de secuestro de los inmuebles objeto de la hipoteca y además sustentado en las normas establecidas especialmente en lo que tiene que **"en cuanto fuere menester"** prestar la colaboración para evacuar las pruebas necesarias para el transcurso normal del proceso

Por lo anterior solicito al despacho REVOCAR la decisión adoptada en el auto en cuestión y se decreta la fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles objeto de la garantía de propiedad de los demandados.

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 del C.S. de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FUACION EN LISTA

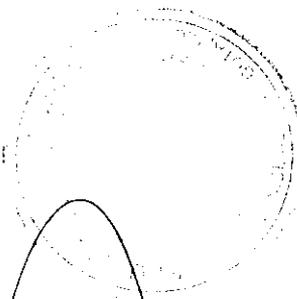
TRASLADO No. 012		Fecha: 11/03/2020		Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial / Fecha Final
11001 40 03 047 2019 01113	Despachos Comisorios	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/03/2020 / 16/03/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

11/03/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

[Handwritten Signature]
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIO



201
42



202 43

Bogotá, 24 de mayo de 2021
Telegrama 0049

Señor
ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN
DIRECCION CRA 13 A NO.34-55 OFC 402
arnoldbran@gmail.com
BOGOTA

No. de Proceso: **11001400304720190111300**
Despacho que Designa: **Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA SA**
Demandado: **OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso, ha designado como Auxiliar De La Justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá en el Despacho **Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **carrera 10 No. 14 33 piso 19**. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión para lo cual deberá solicitar cita al correo electrónico cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso. Lo anterior a efectos de llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula Nos 50N-1104519, 50N-1104539, 50N-1104548, 50N-1104521, 50N-1104523 y 50N-1104525 ubicados en la KR 13A 127 B 21, Garaje 11, Deposito 501, Apartamento 501, Garaje 13, Garaje 15 y Garaje 17 en la ciudad de Bogotá, señalando la hora 08:30 am del día veinticinco (25) de junio del año 2021.

Cordialmente

Firmado Por:

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f63cff9de39728dfa639fa79dde68d7167bfd2b5dcc770222f627908751f5106

Documento generado en 24/05/2021 03:03:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Asunto: Aceptación de Cargo.
Referencia: Proceso 11001400304720190111300

Respetados Señores:

ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.129.445 de Bogotá, comedidamente me permito aceptar el cargo de **SECUESTRE** al cual fui designado dentro del asunto de la referencia.

Lo anterior de conformidad con los postulados del Artículo 49 del Código General del Proceso.

Agradézcó su atención;


ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN

C.C. 1.031.129.445 de Bogotá

T.P. 350.591 del C.S de la J.

Celular: 313-8522997

Dirección: Cra. 13 A No. 34-55 Oficina 402

Email: arnoldbran@gmail.com

Carrera 13A No 34-55
Edificio. Equalite Of. 402
Teléfono. 287 0473
Móvil. 313 852 2997
E-mail. bfholdinggroup@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN <arnoldbran@gmail.com>

2021/45

**Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001400304720190111300
CRM:0001382**

Csj Sirna Soporte <csjsirnasuporte@deaj.ramajudicial.gov.co>
Para: ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN <ARNOLDBRAN@gmail.com>

14 de mayo de 2021, 15:00

Designación No. C104795

Respetado doctor:
ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C. ubicado en la CALLE 12C No. 7-36 PISO 16 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA, a la CALLE 12C No. 7-36 PISO 16.

Fecha de designación: 14/05/2021
En el proceso No: 11001400304720190111300

Cordialmente,

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretario

****Por favor no conteste a este mensaje. Respuestas a este mensaje son direccionadas a una caja de correos no monitoreada. Si tienes alguna inquietud por favor realice su registro a través de la página <https://sirna.ramajudicial.gov.co>. Usted también puede contactarnos en PBX: (571) 565 8500.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



46
205

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

1031129445

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

ARNOLD DAVID

Apellidos

BRAN FLORIAN

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

24/09/1990

Dirección Oficina

CRA 13 A NO.34-55 OFC 402

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

2870473

Celular

3132852997

Correo Electrónico

ARNOLDBRAN@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
1 - 1 de 1 registros				anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	01/04/2022	Activo
1 - 1 de 1 registros			
anterior 1 siguiente			

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

PÁGINAS DE CONSULTA

[Gobierno en Linea \(http://www.gobiernoenlinea.gov.co\)](http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
[Fiscalía \(http://www.fiscalia.gov.co\)](http://www.fiscalia.gov.co)
[Medicina Legal \(http://www.medicinalegal.gov.co\)](http://www.medicinalegal.gov.co)
[Cumbre Judicial \(http://www.cumbrejudicial.org\)](http://www.cumbrejudicial.org)
[iberIUS \(http://www.iberius.org\)](http://www.iberius.org)
[e.justicia \(https://e-justice.europa.eu/home.do\)](https://e-justice.europa.eu/home.do)
[Unión Europea \(http://www.europa.eu/index_es.htm\)](http://www.europa.eu/index_es.htm)
[Contratos \(http://www.contratos.gov.co\)](http://www.contratos.gov.co)
[Hora Legal \(http://www.horalegal.sic.gov.co\)](http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

207 48

Señores
CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 983 JUZGADO comitente SEGUNDO (2°)
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA OSWALDO
DE JESUS MERCADO HOYOS No. 2019-01113

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, identificado como aparece al pie de mi firma, acreditado como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, le manifiesto que SUSTITUYO el poder para efectos de la práctica de la diligencia de SECUESTRO, al Dr. JAIRO CANO BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de su firma, con la mismas facultades a mi otorgadas, así mismo averiguar fechas, solicitar nuevas y retirar el despacho comisorio sin diligenciar o diligenciado.

Atentamente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C.C No. 79.517.284 de Bogotá.
T.P No. 70.994 del C.S. de la J.
E-MAIL: andrio59@outlook.com

Acepto,

JAIRO CANO BOHORQUEZ
C.C. No. 80.365.121 de Usme
T.P. No. 178.914 del C.S. de la J.
E-MAIL: despachodeabogadosbogota@gmail.com



208 77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

FECHA : 25 DE JUNIO DE 2021
NÚMERO PROCESO : 11001400304720190111300
DESPACHO COMISORIO : 983 DEL 26 DE JULIO DE 2019
JUZGADO COMITENTE : JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
RADICACIÓN PROCESO : 2017-499
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS
ASUNTO : DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
JUEZ : FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA.

CONTROL DE ASISTENCIA ART. 107 DEL C.G.P.

No.	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	FIRMA
1.	Jairo Cano Bohórquez	C.C. No 80.365.121 y T.P. 178.914 del C.S de la J.	Apoderado en sustitución de la parte demandante.	

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



50
209

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

51950098

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

JACQUELINE

Apellidos

VILLAZON MORENO

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

15/07/69

Dirección Oficina

CALLE 72 #102-29

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

7124876

Celular

3504576577

Correo Electrónico

AYUDALEGAL1A@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
LIQUIDADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	CAQUETA	FLORENCIA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SINDICO	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

2/10

1 - 5 de 5 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
LIQUIDADADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	CAQUETA	FLORENCIA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SINDICO	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 5 de 5 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/21	31/03/23	Activo
Demás oficios	01/04/21	31/03/23	Activo

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberIUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

21 52



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

212
53

FECHA : 30 DE JULIO DE 2021
 NÚMERO PROCESO : 11001400304720190111300
 DESPACHO COMISORIO : 983 DEL 26 DE JULIO DE 2019
 JUZGADO COMITENTE : JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 RADICACIÓN PROCESO : 2017-499
 DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
 DEMANDADO : OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS
 ASUNTO : DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
 JUEZ : FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA.

CONTROL DE ASISTENCIA AUDIENCIA
ART. 107 DEL C.G.P.

No.	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	FIRMA
1.	Oswaldo de Jesus Mercado Hoyos	cc. 19.349.645	Demandado.	
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ



213 54.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

FECHA : 30 DE JULIO DE 2021
NÚMERO PROCESO : 11001400304720190111300
DESPACHO COMISORIO : 983 DEL 26 DE JULIO DE 2019
JUZGADO COMITENTE : JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
RADICACIÓN PROCESO : 2017-499
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : OSWALDO DE JESÚS MERCADO HOYOS
ASUNTO : DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
JUEZ : FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA.

CONTROL DE ASISTENCIA AUDIENCIA
ART. 107 DEL C.G.P.

No.	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	FIRMA
1.	Jairo Cano Bohórquez	C.C. No 80.365.121 y T.P. 178.914 del C.S de la J.	Apoderado en sustitución de la parte demandante.	
2.	Jacqueline Villazón Moreno	C.C. No 51.950.098 y T.P. 181.818 del C.S de la J.	Secuestre designado.	 C-C-51.950.098

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ



PREM

DVD-R

120Min/4.7GB

1X-8X

36 -2017-499

part 1

214

DEVOLUCIÓN DESPACHO CÓMISORIO 11001400304720190111300

Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/09/2021 10:38

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (317 KB)

062DevolucionDespachoJuz02CCtoEjecSent.pdf;

📎 11001400304720190111300

Oficio No. 0395

Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2021

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 # 14 30 PISO 2 EDIF JARAMILLO

CIUDAD

REF: DESPACHO COMISORIO No. **11001400304720190111300**

DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA NIT. No. 860.034.594.1

CONTRA OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS C.C. No. 19.349.645.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante providencia de fecha treinta (30) de julio dos mil veintiuno (2021), se ordenó DEVOLVER el despacho comisorio de la referencia al Juzgado comitente para lo de su cargo, ya que se declaró legalmente SECUESTRADO los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1104548 (Apto 501), 50N-1104519 (Garaje 11), 50N-1104521 (Garaje 13), 50N-1104523 (Garaje 15), 50N-1104525 (Garaje 17) Y 50N-1104539 (Deposito 501), ubicados en la Transversal 13 B 128 A-21 Marbella House P.H. y con dirección catastral KR 13 A 127 B-21 según certificados de tradición de esta ciudad, descrito y alinderado en el curso de la diligencia y del mismo se hace entrega al secuestre designado Jacqueline Villazón Moreno.

Lo anterior en atención al Despacho Comisorio No. 983 del 26 de julio de 2019 que obra dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 20170049900 (Juzgado de origen 36 Civil del Circuito de Bogotá) de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS, el cual es de su conocimiento, en un (01) cuaderno de ciento cuarenta y dos (142) folios electrónicos útiles. FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Cordialmente,

Laura Cristina Rodríguez Rojas
Secretario Municipal

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



36-2017-499

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 0395

Bogotá, D.C. 30 de agosto de 2021

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DESENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CARRERA 10 # 14 30 PISO 2 EDIF JARAMILLO
CIUDAD**

**REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400304720190111300 DE
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA NIT. No. 860.034.594.1
CONTRA OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS C.C. No.
19.349.645.**

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante providencia de fecha treinta (30) de julio dos mil veintiuno (2021), se ordenó **DEVOLVER** el despacho comisorio de la referencia al Juzgado comitente para lo de su cargo, ya que se declaró legalmente **SECUESTRADO** los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-1104548 (Apto 501), 50N-1104519 (Garaje 11), 50N-1104521 (Garaje 13), 50N-1104523 (Garaje 15), 50N-1104525 (Garaje 17) Y 50N-1104539 (Deposito 501)**, ubicados en la Transversal 13 B 128 A-21 Marbella House P.H. y con dirección catastral KR 13 A 127 B-21 según certificados de tradición de esta ciudad, descrito y alinderado en el curso de la diligencia y del mismo se hace entrega al secuestro designado **Jacqueline Villazón Moreno**.

Lo anterior en atención al Despacho Comisorio **No. 983** del 26 de julio de 2019 que obra dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. **20170049900 (Juzgado de origen 36 Civil del Circuito de Bogotá)** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA** contra **OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS**, el cual es de su conocimiento, en un (01) cuaderno de ciento cuarenta y dos (142) folios electrónicos útiles.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA**

Cordialmente

Firmado Por:

Laura Cristina Rodriguez Rojas
Secretario Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal

142 folios
uo

Ejv.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

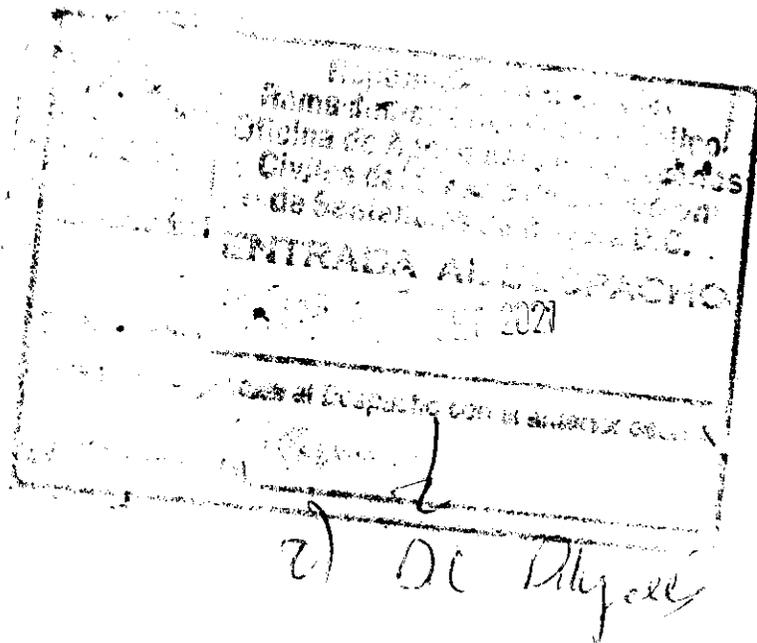
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9da32229d0d2af6d864018865447263d13b4af0a5578e6d2fafcddc0de
d8b9ed

Documento generado en 30/08/2021 01:16:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ejé.

214

Señor
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA OSWALDO DE JESUS MERCADO
HOYOS No. 036-2017-0499 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando como apoderado de la parte actora
dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho
para solicitarle se sirva ordenar y señalar fecha de remate del inmueble objeto de la
demanda.

Lo anterior debido a que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado;
se encuentra en firme.

Sustento mi petición en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	6485
Fecha Recibido	21.09.21
Numero de Folios	1
Quien Recepcionó	WMT

27
217



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-5560
Bogotá, 15 de septiembre de 2021

Señores:

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO _____

Ciudad _____

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-073-2017-01304-00** iniciado por BANCO COOMEVA NIT 900.406.150-5 contra OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS C.C. 19.349.645 (Juzgado de Origen: 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó **LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. **2017-499** que adelanta COOPATRIA.

La medida se comunico mediante oficio No. 1765 del 19 de febrero de 2020, emitido por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Proceda de conformidad

La presente actuación se emitió de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2700 de 2013 y el artículo 14 del Decreto 2700 de 2013 y el artículo 14 del Decreto 2700 de 2013 y el artículo 14 del Decreto 2700 de 2013.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

D = 24/10/2021

REMITE OFICIO O-0921-5560

36-2017-4999

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/10/2021 14:47

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-5560, de fecha 15 SEPTIEMBRE dentro del Proceso No. **73-2017-1304** que cursa en el Juzgado **11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.

Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
vlopez03@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutetas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2638799
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	12/10/2021
Numero de Folios	2
Quien Recepciona	DEAF

219



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

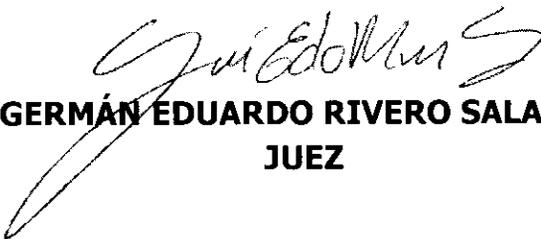
Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2017 00499 00

AGREGA DESPACHO COMISORIO

Conforme a lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, agréguese al expediente el despacho comisorio No. 0983 tramitado por el Juzgado 47 Civil Municipal de esta ciudad (fls. 160 a 214). Póngase en conocimiento de las partes.

De otro lado, se requiere al secuestre para que rinda cuentas mensuales de su gestión y consigne en su totalidad a la cuenta de depósitos judiciales de este estrado judicial los réditos generados por el bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0100 fijado hoy 10 de noviembre de 2021 a las 08:00 AM

**Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12**



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
(ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 *ibídem.*)

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G.DEL P.)	2. EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3. SECUESTRO (Art. 595 C.G. DEL P.)	4. AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.)	5. LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)
Auto 11 de enero de 2019 fl. 96	50N-1104525 fl. 86 50N-1104548 FL. 78 50N-1104519 FL. 80 50N-1104521 fl. 82 50N-1104523 fl. 84 50N-1104539 fl. 166	Fls. 160 a 215 y 154 a 155	\$45.135.000 fl. 156 \$1.791.006.000 \$45.469.500 \$45.418.500 \$45.211.500 \$13.744.500	Costas 1º \$16.754.900 Costas 2º \$ Valor Crédito: \$513.996.384,48 fl. 101 a 105 y 108	Colpatria a Inverst – Inversionistas Estratégicos S.A.S. fl. 121 A Fideicomiso Fiduocidente No. 3-1- 2375 Inverst fl. 129
No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.).	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art.466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART.630 ESTATUTO TRIB.	
Fol.	NO	Fl. 99 J 45 CM 2019-123 Fl. 130 J 11 CME 2017-1304 Fl. 143 54 CM			DIAN no fl. 57



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2017 00499 00

FIJA FECHA DE REMATE

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1104525, 50N-1104548, 50N-1104519, 50N-1104521, 50N-1104523 y 50N-1104539, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **9:30 AM** del día **10 de diciembre de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles objeto de cautela identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-1104525, 50N-1104548, 50N-1104519, 50N-1104521, 50N-1104523 y 50N-1104539.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la

222

Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizará en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjljMjQ4NzgtNWZlOC00ZGExLWE2MzAtOGY5N2RhYW5ZDA1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d.

Instrucciones de la subasta virtual.

- 1.** Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
- 2.** En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- 3.** Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

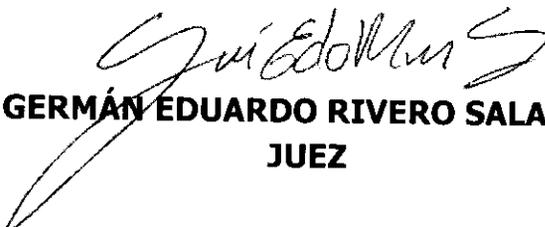
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0100 fijado hoy 10 de noviembre de 2021 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12</p>
--